



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

SESIÓN ORDINARIA N°0182-2023

Celebrada por el Concejo Municipal de Siquirres el día martes veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiare”, a las diecisiete horas con quince minutos, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum e inicio de sesión:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		Fracción
Sr. Randall Black Reid	Presidente	PLN
Sra. Yoxana Débora Stevenson Simpson	Vicepresidente	PLN

REGIDORES(AS) PROPIETARIOS

	Fracción
Sra. Karla Andrea Alvarado Muñoz	PLN
Sr. Elías Alberto Jara Vega	PLN
Sra. Susana Cruz Villegas	PLN
Sra. Esmeralda Allen Mora	FA
Sr. Junior de Los Ángeles Quirós Chavarría	Independiente

REGIDORES(AS) SUPLENTE

	Fracción
Sr. Freddy Badilla Barrantes	PLN
Sra. Maricel Díaz Delgado	PLN
Sra. María González Jiménez	PLN
Sr. Johnny Alejandro Loaiza López	PLN
Sra. Jeannette Valverde Núñez	PLN
Sra. Zoraida Del Carmen Cedeño Rojas	FA

SÍNDICOS(AS) PROPIETARIOS

	Fracción	Distrito
Sra. Dinia Patricia Hernández Abarca	PLN	Siquirres I
Sra. Marjorie Miranda Jiménez	PLN	Pacuarito II
Sr. Willie Bianchini Gutiérrez	PLN	Florida III
Sr. Stanley Salas Salazar	PLN	Germania IV
Sr. Yeimer Esteban Gordon Porras	PLN	Cairo V
Sra. Rosa María Sánchez Cordero	PLN	Alegría VI
Sr. Alexander Pérez Murillo	PLN	Reventazón VII

SÍNDICOS(AS) SUPLENTE

	Fracción	Distrito
Sra. Lidieth Vega García	PLN	Florida III

ALCALDE

MSc. Maureen Cash Araya	Vicealcaldesa
-------------------------	---------------

SECRETARIA

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz

AUSENTES

Sr. Cesar Domingo Manzanares Vargas	FA	
Sr. Jorge Luis Álvarez Rosales	PLN	Siquirres I
Sra. Jaimee Johnson Black	PLN	Germania IV
Sr. Maynor Castro Saldaño	PLN	Pacuarito II
Sr. Luis Fernando Bermúdez Mora	PLN	Alegría VI
Lic. Mangell Mc Lean Villalobos	Alcalde	
Lic. Luis Fernando Delgado Duran	Vicealcalde	

ASISTENTES POR INVITACIÓN

VISITANTES



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ARTÍCULO I.

Lectura y aprobación del orden del día.

Se deja constancia que estando todos los señores (as) regidores(as) de acuerdo con el orden del día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

I. Lectura y aprobación del orden del día.

II. Oración inicial.

III. Lectura y Aprobación de actas

IV. Correspondencia.

V. Mociones.

VI. Informes de Comisiones.

ARTÍCULO II.

Oración Inicial.

Se deja constancia que se realiza la oración inicial, para dar inicio a los demás puntos en la agenda del Concejo Municipal. -----

ARTÍCULO III.

Lectura y aprobación de actas.

Presidente Black Reid: Pone en discusión la aprobación del Acta de la Sesión **Ordinaria** N°0181-2023. -----

CON LAS SIGUIENTES ENMIENDAS SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0181-2023. -----

Presidente Black Reid: Pone en discusión la aprobación del Acta de la Sesión **Extraordinaria** N°088-2023. -----

Se deja constancia que aprueba el acta la Sra. Maricel Díaz Delgado quien fungió como propietaria en ausencia de la Sra. Karla Alvarado Muñoz. -----

CON LAS SIGUIENTES ENMIENDAS SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°088-2023. -----

ARTÍCULO IV.

Correspondencia.

1.-Se conoce formulario F-PJ-04 que suscribe la Directora de la Escuela el Coco, con el visto bueno de la MSc. Jeimy Catlon Solano/Supervisora de Educación Circuito Escolar 05, donde



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

solicita el nombramiento y juramentación de dos miembros de la Junta de Educación en vista de ausencia de la Sra. Jenny González Solano y renuncia del Sr. Jonathan Stive Romero Isaba, por lo cual proponen a: -----

🇨🇷 Sandy Gabriela Mora Cerdas Céd: 7 240 887

🇨🇷 Eva Alexandra Rodríguez Chaves Céd: 7 201 621

ACUERDO N°4214-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Aprobar el nombramiento y Juramentación de las anteriores personas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela el Coco. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

2.-Oficio sin número que suscribe el Sr. Manuel Chinchilla Chaves/Jefe Unidad Policial Siquirres, dirigido a los miembros del Concejo Municipal en la cual extiende la invitación a la actividad denominada Semana de Prevención Lazo Rojo-Siquirres 2023, a celebrarse el 27 de octubre del 2023, a partir de las 10:00am, en el Polideportivo que se ubica en el Mangal, por lo que solicitan la confirmación vía correo, para lo cual tienen asignados 8 espacios. -----

Presidente Black Reid: Bueno señores esta es una actividad muy importante, que es la graduación de un proyecto que inició como en marzo y pues la culminación va a ser con una graduación y nos están brindando ocho espacios para este Concejo Municipal, nos gustaría saber quiénes podrían asistir es en horario de 10:00 de la mañana, entonces para que lo consideren algunos, que tal vez no van a poder asistir, pero en este caso doña Susana Cruz podría asistir, doña Allen podría asistir, podría asistir nuestra compañera síndica suplente del distrito Florida, don Willy, doña Marjorie, compañeros síndicos de los distritos, nos gustaría saber quién de ustedes quisiera participar en esta actividad, bueno tenemos a doña Susana Cruz, doña Esmeralda Allen, doña Lidieth del distrito, el 27 de octubre 10:00 de la mañana viernes 10, don Willy, participarías, don Stanley, ok muy bien, bueno ya tenemos los que van a participar, porque era una invitación abierta, entonces estaríamos participando mi persona doña Cruz Villegas, doña Allen y la compañera Lidieth, somos los que estaríamos asistiendo a esta actividad de fuerza pública, vamos a comisionar a los compañeros con transporte que sea un acuerdo en firme.-----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ACUERDO N°4215-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Comisionar al Sr. Randal Black Reid/Presidente del Concejo Municipal y la Sra. Susana Cruz Villegas/Regidora Propietaria, para que participen de actividad denominada Semana de Prevención Lazo Rojo-Siquirres 2023, a celebrarse el 27 de octubre del 2023, a partir de las 10:00am, en el Polideportivo que se ubica en el Mangal, para lo cual se solicita a la Administración coordinar el respectivo transporte. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

3.-Se conoce formulario F-PJ-04 que suscribe la Sra. Dinnia Marleni Mesén Azofeifa/Directora de la Escuela la Iberia, con el visto bueno de la MSc. Sandra Campbell Rojas/Supervisora de Educación Circuito Escolar 06, donde solicita el nombramiento y juramentación de un miembro por renuncia de la Sra. Shirley Jiménez Bonilla, cédula 6-200-49, por dicho motivo propone a la siguiente persona:

 Luzmery Jiménez Elizondo Céd: 7 121 686

ACUERDO N°4216-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Aprobar el nombramiento y juramentación de la anterior persona como miembros de la Junta de educación del centro Educativo Escuela la Iberia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

4.-Oficio sin número que suscribe la Sra. Yorleny Vega Torres y los vecinos de los lotes Vista del Caribe, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual solicitan una inspección técnica, para valorar si la servidumbre que tienen, se podría considerar para declararla pública, ya que la servidumbre está en muy mal estado. -----

ACUERDO N°4217-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio que suscribe la Sra. Yorleny Vega Torres, al departamento de Infraestructura Vial, con el fin de que realicen una inspección al sitio y brinden un informe al Concejo Municipal de



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Siquirres al respecto. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

5.-Se conoce formulario F-PJ-04 que suscribe la Sra. Sheana Brumley Barr/Directora del centro educativo Liceo San Carlos de Pacuarito, con el visto bueno de la Supervisora de Educación Circuito Administrativo 04, donde solicita el nombramiento y juramentación de los miembros de la Junta Administrativa de Educación en vista de que esta pronto a vencer, por lo cual proponen a:

- | | |
|--|----------------|
|  Yadira Valencia Dávila | Céd: 7 141 566 |
|  Soleida María Sánchez Espinoza | Céd: 5 291 871 |
|  Cindy Mariela Álvarez Salinas | Céd: 6 340 956 |
|  Seydi Del Carmen Solís Sánchez | Céd: 7 131 065 |
|  Elvin Morales Trejos | Céd: 6 235 434 |

Vicepresidenta Stevenson Simpson: Señor presidente para recusarme de esta votación por favor
Presidente Black Reid: Ok, doña Stevenson, don Badilla, la señora Stevenson se recusa para que usted pueda votar en su lugar. -----

ACUERDO N°4218-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Aprobar el nombramiento y juramentación de las anteriores personas como miembros de la Junta Administrativa del Centro Educativo Liceo San Carlos de Pacuarito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Badilla Barrantes, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

Se deja constancia que la Sra. Yoxana Stevenson Simpson/Regidora propietaria, se excusa de participar en la votación, según lo indica el artículo 31, inciso a), por lo cual vota su suplente el Sra. Freddy Badilla Barrantes. -----

6.-Oficio número DA-925-2023 que suscribe el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, dirigido a la Sra. Miriam Durán Álvarez/Presidenta Junta de Educación Centro Educativo IDA Louisiana, en la cual en atención al oficio SC-0784-2023 suscrito por la señora Dinorah Cubillo, Secretaría del Concejo Municipal, donde les remiten oficio DREL-SCE06-JE-EIL-05-2023 suscrito por su persona informando del mal estado del play ground que



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

fuera donado por la Municipalidad de Siquirres en el año 2014. En virtud de lo antes mencionado y con el principal interés de resguardar la integridad física de los usuarios de ese módulo de juegos, se autoriza para que se proceda como corresponda y así resguardar el interés de la institución que es la seguridad de los niños y las niñas. -----

Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----

7.-Oficio número DE-E-249-10-2023 que suscribe la Sra. Karen Porras Arguedas/Directora Ejecutiva UNGL, dirigido a los señores Alcaldías, Presidencia de Concejo Municipal, Departamento de Gestión Ambiental, Gobiernos locales del país, en la cual la invitación al acto presencial del lanzamiento de la red de gestores ambientales municipales, que se llevará a cabo el día 2 de noviembre de 9:00 a 11:00 a.m, en un hotel de San José centro, el cual se avisará con días de antelación a la fecha estimada del evento. La presente invitación se realiza para una persona representante del Concejo Municipal, un representante de Alcaldía, los (as) encargados (as) y todo el personal del departamento de gestión ambiental, solicitamos confirmar su asistencia en el siguiente enlace <https://forms.gle/ittvwgJr2Rucwvb78>.-----

ACUERDO N°4219-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Comisionar con viticos y transporte a la Sra. Lidieth Vega García/Sindica Suplente, para que participe red de gestores ambientales municipales, que se llevará a cabo el día 2 de noviembre de 9:00 a 11:00 a.m, en un hotel de San José centro. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

8.-Oficio número CACR-JD-319-2022/2023 que suscribe el Arq. Pablo Mora Fallas, Mag/Presidente de Junta Directiva CACR, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres y al Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipalidad de Siquirres, en la cual ponen a las órdenes el poder contribuir en distintos proyectos arquitectónicos y urbanísticos que ustedes consideren oportunos y que sean de impacto para la zona. -----

Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----

9.-Oficio número SCMT-747-2023 que suscribe la Sra. Daniela Fallas Porras/Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú, dirigido a diferentes instancias y a los señores de los Concejo Municipales



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

del país, en la cual remiten acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°180-2023, celebrada el 12 de octubre del 2023, en la que solicitan se declare Emergencia Nacional la Seguridad Ciudadana de Costa Rica.-----

Presidente Black Reid: Creo que eso no hay ni que mandarlo a comisión verdad, ese creo es un tema ver queríamos darle un voto de apoyo a este documento, porque sabemos que a nivel nacional estamos pasando una situación muy difícil, ayer vimos en las noticias como hay en una plaza donde vive una familia ahí haciendo deporte y viendo pues todo lo que sucedió, entonces un acuerdo para dar un voto de apoyo a este documento que nos están enviando.-----

ACUERDO N°4220-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar un voto de apoyo al Concejo Municipal de Tarrazú, donde apoya al Concejo Municipal de Cartago, del acuerdo tomado en el artículo 2, acta 277-2023, en relación a declarar Emergencia Nacional la Seguridad Ciudadana de Costa Rica, según lo manifestado en el oficio número SCMT-747-2023 que suscribe la Sra. Daniela Fallas Porras/Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

10.-Oficio sin número que suscribe el Sr. Carlos Camacho Contreras/Presidente del Comité de Desarrollo de Bajos del Tigre, dirigido a la Unidad Técnica Municipal y a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual indica que con las lluvias de la semana pasada el terraplén que se precipitó en uno de los caminos de acceso, varias alcantarillas que se habían ido a inspeccionar colapsaron y se socavaron, dejando un peligroso paso para sectores donde viven niños, adultos mayores y personas con discapacidad. Adjunto también algunas fotografías para ilustrar la situación, por lo que solicitan la colocación de nuevas alcantarillas y la reparación del paso para garantizar la seguridad y accesibilidad a la comunidad. -----

Presidente Black Reid: Un acuerdo para atrás trasladar esta nota a la Comisión de Emergencias, pero antes vamos a darle la palabra a la señora vicealcaldesa. -----

Vicealcaldesa Cash Araya: Gracias señor presidente, comentarles que con este tema de la afectación en el camino y en las alcantarillas en Bajo del Tigre, ya nos ingresó el incidente, ya se hizo la inspección respectiva y se está trasladando a la Comisión Nacional de Emergencias un informe de situación con su respectivo solicitud de primer impacto, para que pueda ser atendido



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

tanto el camino, como el paso de alcantarilla, quedamos al pendiente solamente de que nos indiquen los señores de la Comisión Nacional de Emergencia, para cuándo viene la maquinaria, si procede la solicitud de primer impacto, para poder habilitar el camino que en este momento se encuentra cerrado, y poderle dar respuesta oportuna no solo a don William, sino al comité comunal de emergencias de la zona, así como como a toda la comunidad, pero desde el primer momento la Comisión Municipal de Emergencias ha estado atendiéndolo al igual que los compañeros de la municipalidad del departamento de Infraestructura Vial y el encargado enlace nuestro también con la Comisión Nacional de Emergencias para generar el primer impacto.-----

ACUERDO N°4221-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio sin número que suscribe el Sr. Carlos Camacho Contreras/Presidente del Comité de Desarrollo de Bajos del Tigre, a la Comisión Local de Emergencias, para que se realicen las diligencias correspondientes. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

11.-Oficio número DA-923-2023 que suscribe el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, dirigido a Sr. Rodrigo Chaves Robles/Presidente de la República de Costa Rica, con copia a los Concejo Municipales de la provincia de Limón, en la cual solicita los Recursos del canon de explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y de la contribución al desarrollo regional, para el proyecto “Construcción, adición y mejora de área comunal para Parque Municipal del distrito central del cantón de Siquirres”.-----

Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----

12.-Oficio número GJS-FPLN-OFI-0255-2023 que suscribe el Mba. Gilberth Jiménez Siles/Diputado de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, dirigido a los Alcaldes, Alcaldesas Municipalidades de todo el país, en la cual como es de su conocimiento sobre mi defensa permanente en pro de los Gobiernos Locales, en esta ocasión y como miembro de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, presentamos la moción No. 26 por el monto de ₡9.500.000.000,00 (Nueve mil quinientos millones de colones), la cual fue aprobada para el proyecto del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio Económico 2024, expediente No.23.912, con el siguiente objetivo: En razón de lo anterior me complace



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

informarle sobre la incorporación de estos recursos, en la espera únicamente de la aprobación de la ley del Presupuesto 2024, con el interés de que la dependencia a su cargo continúe con el mejoramiento, conservación y rescate de la red vial cantonal, para lo cual deberán presupuestar dichos recursos en el periodo 2024.-----

Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----

13.-Oficio número DA-922-2023 que suscribe el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, dirigido al Sr. Luis Alberto Ávalos Rodríguez/Director General Fondo de Desarrollo Local y Asignaciones Familiares, en la cual atención al oficio MTSS-DESAF-OF-868-2023, se adjunta liquidación presupuestaria proyectos FODESAF, así como la documentación solicitada por su representada: Documento presupuestario en el que se incorporaron los recursos, aprobación por parte del Concejo Municipal, aprobación por parte de la Contraloría General de la República (CGR), solicitudes de orden de compra, órdenes de compra, estado de cuenta de Caja Única. Todo lo anterior, con el fin de llevar a cabo el reintegro del superávit Proyecto Construcción y Equipamiento Red de Cuido. -----

Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----

14.-Oficio sin número que suscribe la Sra. Jennifer Lizano Picado/Secretaria Junta Directiva RECOMM 2022-2024, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual extiende convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2023 a las alcaldesas, vicealcaldesa, regidoras, síndicas, Concejales, intendencias, vice intendencias y demás asociadas a las 7 Filiales provinciales de la RECOMM, a celebrarse el viernes 17 de noviembre del 2023modalidad presencial, en el Hotel Radisson, San José, iniciando a las 08:00am, por lo que solicitan la confirmación de la participación.-----

ACUERDO N°4222-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Comisionar con viáticos y trasportes a la Sra. Marjorie Miranda Jiménez/Sindica Propietaria, y a la Sra. Esmeralda Allen Mora/Regidora Propietaria, para que participe de la Asamblea General Ordinaria 2023 de la RECOMM a celebrarse el viernes 17 de noviembre del 2023modalidad presencial, en el Hotel Radisson, San José, iniciando a las 08:00am., saliendo de Siquirres a las 5:30 am.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

15.-Se conoce correo electrónico que remite el Sr. Kendral Allen, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual a efectos de contar con todas las autorizaciones pertinentes, remite copia al Concejo Municipal, y a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, sobre el oficio DAF-0084-2023 el cual corresponde al aviso de sus citaciones y diligencias judiciales programadas y realizadas, y a la solicitud de aprobación de la Alcaldía Municipal para que mi persona pueda utilizar sus firmas digitales personales por medio de un familiar para la presentación de Recursos de Amparo, recursos ordinarios laborales y demás escritos judiciales contra la Municipalidad de Siquirres en el marco de la solicitud de protección de mis derechos como trabajador de la Municipalidad y el necesario acceso a información para la efectiva defensa. Agradece pueda indicarle en forma escrita por parte del Concejo Municipal sobre la autorización respectiva sobre ese tema, a fin de no ser sujeto de eventuales sanciones por no contar con la autorización respectiva de parte de la Municipalidad de Siquirres para usar sus firmas electrónicas y la suscripción o demandas contra el Gobierno Local cuando considere que sus derechos han sido lesionados a como ha sucedido reiteradamente durante este año 2023. -----

ACUERDO N°4223-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del correo electrónico que remite el Sr. Kendral Allen, en referencia al oficio DAF-0084-2023, a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, para lo que corresponda. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

16.-Oficio número DE-E-250-10-2023 que suscribe la Sra. Karen Porras Arguedas/Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido a diferentes instancias y al Concejo Municipal, en la cual indica que siendo que la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, entro en vigencia desde el 01 de diciembre de 2022, para regir la Contratación Pública y se establece en el reglamento el Transitorio VI lo siguiente: “Las Instituciones Públicas tendrán un plazo de doce meses naturales a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para emitir las correspondientes disposiciones institucionales ajustadas a la Ley General de Contratación Pública a las que alude el artículo 12 de este Reglamento”. Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento en respeto a su autonomía el prototipo de reglamento para el funcionamiento de fondos de caja chica. Para su valoración y debida adaptación a su



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

municipalidad. -----

ACUERDO N°4224-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio número DE-E-250-10-2023 que suscribe la Sra. Karen Porras Arguedas/Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, a la Administración (Alcaldía) para lo que corresponda. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

17.-Oficio número 6050/2023 que suscribe la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado/Secretaria del Concejo Municipal de Belén, dirigido a la Sra. Nancy Vílchez Obando/Jefe de Área Sala de Comisiones Legislativas V Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa y a las municipalidades del país, en la cual remite acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°60-2023, celebrada el 10 de octubre del 2023, en la que solicitan un voto de apoyo al proyecto Expediente N°23342 Ley de vivienda productiva de interés social.-----

Presidente Black Reid: Están pidiendo un voto para esta ley, creo que si es importante que nosotros podamos respaldar este tipo de proyectos, ya que vienen a impactar de una forma positiva la sociedad, sabemos que mucha necesidad, a veces en algunas personas para un techo digno, entonces los que gustarían dar un voto de apoyo para este proyecto de ley expediente 23342.-----

ACUERDO N°4225-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar un voto de apoyo al Concejo Municipal de Belén, en relación al proyecto Expediente N°23342 Ley de vivienda productiva de interés social, lo anterior según el oficio número 6050/2023 que suscribe la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado/Secretaria del Concejo Municipal de Belén. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

18.-Oficio sin número que suscribe la Sra. Raquel Cascante Campos, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual en representación del grupo organizado Oompa Loompa, solicita permiso para llevar a cabo cinco veladas navideñas en el Distrito de Reventazón, en las siguientes comunidades Pueblo Civil: 02 de diciembre de 2023, Islona: 08 de diciembre de 2023, Maryland: 09 de diciembre de 2023, Nueva Esperanza: 15 de diciembre de 2023, Parismina:



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

16 de diciembre de 2023. Por lo que agradece mucho su respuesta lo antes posible, ya que necesitamos tiempo suficiente para la planificación y coordinación de estos eventos. -----

Presidente Black Reid: Compañeros un acuerdo para dar los permisos que nos solicitan para la celebración de las festividades navideñas en el distrito del Reventazón acuerdo en firme. -----

ACUERDO N°4226-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar el Permiso al grupo organizado Oompa Loompa, para lleven a cabo cinco veladas navideñas en el Distrito de Reventazón, en las siguientes comunidades Pueblo Civil: 02 de diciembre de 2023, Islona: 08 de diciembre de 2023, Maryland: 09 de diciembre de 2023, Nueva Esperanza: 15 de diciembre de 2023, Parismina: 16 de diciembre de 2023, siempre y cuando cumplan los requisitos correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

19.-Oficio número LRNA-062-O-2023 que suscribe el Sr. Jeyner Mata Granados/Director del Liceo Rural Nairi Awari, dirigido la Sra. Marjorie Miranda Jiménez/Síndica del Distrito de Pacuarito, en la cual solicitan la colaboración de transporte, para el día 14 de noviembre del 2023, para llevar a la gira 13 personas, un docente, el director y 11 estudiantes, para que puedan ir a visitar el Instituto Clodomiro Picado, que se encuentra en la UCR en San José durante la mañana y posteriormente irían a la Universidad Nacional en Heredia a recibir una pequeña charla en los de ciencias, la salida sería a las 06:00am para que puedan completar los dos lugares.-----

Presidente Black Reid: Compañeros leída la nota se archiva, porque ya está coordinado, ya se le resolvió a los chicos. -----

Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----

ARTÍCULO V.

Mociones.

1.-Moción presentada por el Sr. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, acogida por el Sr. Randal Black Reid, presidente del Concejo Municipal de Siquirres, que textualmente cita: -----

MOCIÓN:

“Se Aclara el Acuerdo N° 3176-20-12-2022 en el que se adjudica la Licitación Pública 2022-



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

LN-000001-0025700001”

Presentada por el señor Alcalde Municipal

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que como es de conocimiento del este insigne Concejo Municipal; el día lunes 02 de octubre de 2023, esta Alcaldía sostuvo una reunión virtual con el Lic. **JONATHAN BONILLA CÓRDOBA**, Notario del Estado; y con la Licda. **ARIANA ZÚÑOGA ARTAVIA**, Asistente del señor Notario; ambos de la Procuraduría General de la República. En esta reunión estuvieron presentes también el Ing. **IVÁN RÓDRÍGUEZ NÚÑEZ**, encargado del Departamento de Valoración y Catastro de la Municipalidad de Siquirres; la Licda. **KATTIA ESQUIVEL OTÁROLA**, encargada de Presupuesto y el Lic. **AJ. ALONSO VALVERDE FONSECA**, abogado Institucional.

SEGUNDO: Que en esta reunión, los personeros de la Procuraduría General de la República, manifestaron una serie de inquietudes en relación con la Licitación Pública **2022-LN-000001-0025700001**, denominada “**COMPRA DE TERRENOS PARA LA PROTECCION DE MANTOS ACUIFEROS EN EL DISTRITO LA ALEGRIA**”, concretamente con el ajuste de las fincas adquiridas, a los términos del Cartel de la mencionada licitación; y como producto de la reunión, se llegó a los siguientes aspectos a aclarar, detallados en una minuta elaborada por los personeros de la Procuraduría:

“1. Referente al gravamen de las servidumbres, se les solicita:

1.1 Ampliación al informe técnico VCMS-302-2023, donde se justifique que las fincas adquirir se comprarán con los gravámenes de las servidumbres (indicar citas) condicionado su cancelación, previo informe técnico que así lo indique, con la reunión con la finca colindante que tendrá acceso a calle pública. Con esto se cumplirá con el requisito del cartel, dado que se cancelarán las servidumbres. No omito indicarles que para poder realizar la reunión de fincas deben estar a nombre del mismo propietario, el informe técnico será firmado por el ingeniero y el abogado asesor según se nos indicó.

1.2 Es importante justificar que las propiedades aprobadas en la licitación son las más adecuadas para el fin público que se pretende como lo externaron en la reunión.

2. Aceptación del Concejo Municipal, de la compra de las fincas con los gravámenes de servidumbres, y aprobación del informe técnico supra mencionado, en cumplimiento con lo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

cotejado en el cartel, y comprometerse a materializar lo indicado en la reunión en relación con la reunión de fincas y la cancelación de los gravámenes de las servidumbres.”

TERCERO: Que, para dar cumplimiento a los compromisos antes indicados, el Ing. **IVÁN RODRÍGUEZ NÚÑEZ**, emite el oficio **VCMS-357-2023** en el que hace una amplia aclaración respecto al punto **1.1.** de la minuta, supra consignada; y por su parte el Lic. **ALONSO VALVERDE FONSECA**, emite el oficio **ASL-033-2023**, en el que se refiere al punto **1.2.** de la minuta.

CUARTO: Que, a efectos de cumplir con los compromisos antes detalladas, se somete a conocimiento del insigne Concejo Municipal los oficios **VCMS-357-2023** y **ASL-033-2023**, de manera tal que puedan ser valorados y aprobados para remitirlos a la Notaría del Estado y materializar la confección de la Escritura respectiva y la consecuente firma de la misma.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo N° **4118-03-10-2023**, tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N° **179**, celebrada el día martes 03 de octubre de 2023 a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiares”, visible en el Artículo **VII**, inciso **2)**, del Acta de esa sesión; se dispone lo siguiente:

“Sometido a votación por unanimidad, y habiendo el Concejo Municipal, dado lectura a los informes supra citados acuerda: PRIMERO: Eximir de trámite de Comisión la Presente Moción. SEGUNDO: Aprobar los informes contenidos en los oficios VCMS-357-2023 del Ing. IVÁN RODRÍGUEZ NÚÑEZ encargado del Departamento de Valoración y Catastro de la Municipalidad de Siquirres y ASL-033-2023 del Lic. ALONSO VALVERDE FONSECA, Abogado Institucional; ambos oficios aclarando aspectos en torno a la Licitación Pública 2022- LN-000001-0025700001, denominada “COMPRA DE TERRENOS PARA LA PROTECCION DE MANTOS ACUIFEROS EN EL DISTRITO LA ALEGRIA” TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Notaría del Estado, para que se proceda con la confección y consecuente firma de la escritura respectiva. CUARTO: En consecuencia, de lo anterior, autorícese al Alcalde Municipal señor MANGELL MC LEAN VILLALOBOS, para que firme la escritura, de la “COMPRA DE TERRENOS PARA LA PROTECCION DE MANTOS ACUIFEROS EN EL DISTRITO LA ALEGRIA”, en el cantón de Siquirres. En el momento en que la Notaría del Estado así lo determine. ACUERDO



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.”

SEXTO: Que mediante el oficio **DA-893-2023**, la Alcaldía comunica el supra citado acuerdo al Lic. **JONATHAN BONILLA CÓRDOBA**, Notario del Estado.

SÉTIMO: Que en atención al envío del Acuerdo; mediante el oficio **DNE-OFI-583-2023**, del 16 de octubre de los corrientes; el señor **BONILLA CÓRDOBA** indica que:

“con la finalidad de continuar con las diligencias, debe ajustarse la parte dispositiva del acuerdo a lo referido en la reunión sostenida el 11 (sic) de octubre de los presentes en relación a las servidumbres que soporta las fincas adjudicadas.”

También expresa en dicho oficio que:

“debe el Concejo Municipal, como órgano competente para tal fin, en el acuerdo aportado y su parte dispositiva, se debe adjudicar las fincas con los gravámenes que soporta la finca

142672-000: SERVIDUMBRE TRASLADADA CITAS: 354-00608-01-0904-001

SERVIDUMBRE TRASLADADA CITAS: 354-00608-01-0905-001 SERVIDUMBRE

TRASLADADA CITAS: 354-00608-01-0906-001 SERVIDUMBRE TRASLADADA CITAS: 354-

00608-01-0907-001 SERVIDUMBRE TRASLADADA CITAS: 354- 00608-01-0909-001

SERVIDUMBRE TRASLADADA CITAS: 354-00608-01-0911-001 SERVIDUMBRE DE PASO

CITAS: 2011-359830-01-0013-001 y **fincas 142671-000:** SERVIDUMBRE TRASLADADA

CITAS: 354-00608-01-0904-001 SERVIDUMBRE TRASLADADA CITAS: 354-00608-01-

0905-001 SERVIDUMBRE TRASLADADA CITAS: 354-00608-01-0906-001 SERVIDUMBRE

TRASLADADA CITAS: 354-00608-01-0907-001 SERVIDUMBRE TRASLADADA CITAS: 354-

00608-01SERVIDUMBRE DE PASO CITAS: 2011-359830-01-0013-001, con la justificación

de hecho, derecho y técnica, en cumplimiento del cartel aprobado durante el proceso compra.”

Finalmente apunta que en la comunicación del acto *“se omitió el envío de los informes VCMS-357-2023 suscrito por el Ing. Iván Rodríguez Núñez, y el ASL-033-2023, suscrito por el Lic. Alonso Valverde Fonseca, los cuales deben venir como adjuntos para tener conocimiento de su contenido y para ser agregados al archivo de referencias.”*

OCTAVO: Que la compra de las fincas en cuestión se realizó mediante la Licitación Pública Nacional N° **2022LN-000001-0025700001**, que mediante el Acuerdo N° **3176-20-12-2022** tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N° **0138** celebrada el martes 20 de diciembre 2022, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Municipal de Siquirres “Plaza Sikiarres”, visible en el acta de la citada Sesión en el Artículo VII, Inciso 1), que literalmente dispuso:

“Sometido a votación por unanimidad, se aprueba la moción presentada por el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, acogida por el Sr. Randal Black Reid/Presidente del Concejo Municipal de Siquirres, Por lo tanto, el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE: ADJUDICAR el concurso de contratación administrativa 2022LN-000001- 01 “Compra de terrenos para la protección de los mantos acuíferos en el Distrito La Alegría”; a la empresa Inmobiliaria Cedro Negro Sociedad Anónima con cédula jurídica número 3-101-201947, el objeto contractual por un monto total de \$ 24,000,000.00, con un área de 10,000.00 m², que corresponden a los folios Limón 142672-000 y 142671-000 con planos catastrados L-1563299-2012 y L-1563302-2012. Se dispensa de todo trámite de Comisión según se establece en el Artículo 44 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.”

NOVENO: Que con la finalidad de que se pueda firmar y presentar al Registro Público la escritura para el traspaso de las fincas en cuestión, resulta de imperiosa necesidad que el Concejo Municipal emita una aclaración al acuerdo número **3176-20-12-2022**, antes indicado; incorporando las consideraciones técnicas hechas por el Ing. **Rodríguez Núñez**, en relación con las servidumbres que soportan.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, habiendo dado lectura a los informes supra citados; acuerda:

PRIMERO: Eximir de trámite de Comisión la Presente Moción

SEGUNDO: Aclarar el Acuerdo N° **3176-20-12-2022** tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N° **0138** celebrada el martes 20 de diciembre 2022, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiarres”, visible en el acta de la citada Sesión en el Artículo VII, Inciso 1), indicando lo siguiente:

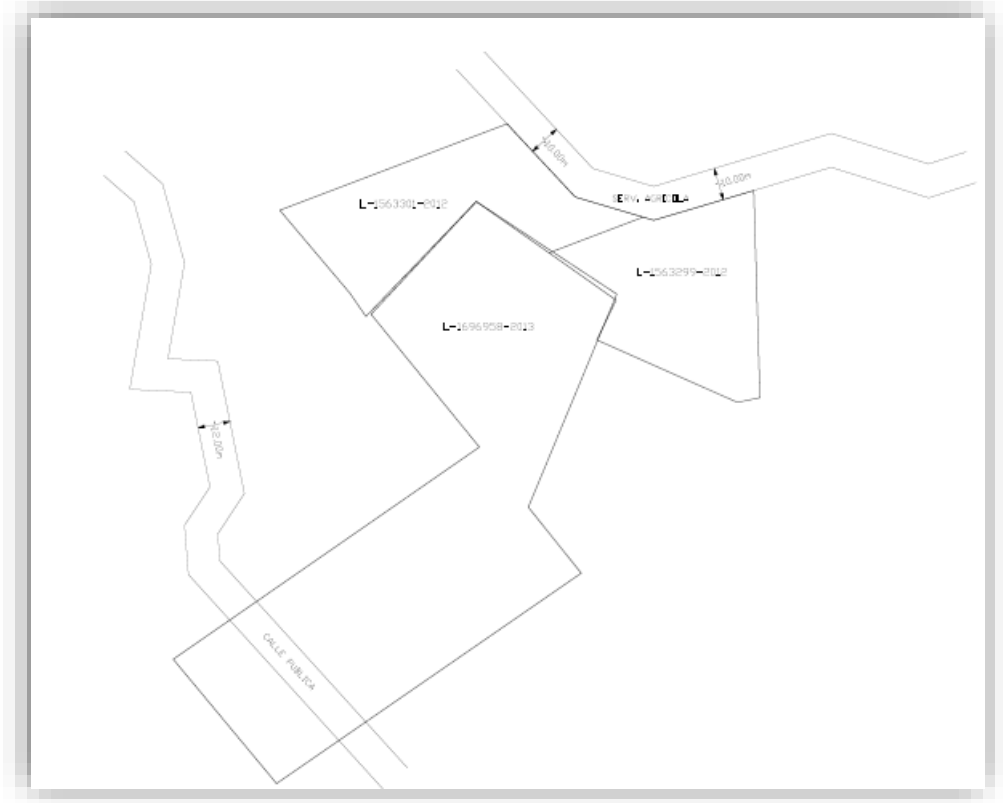
“Las fincas a adquirir, se comprarán con los gravámenes de las servidumbres (gravámenes: la finca 142672-000: servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0904-000, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0905-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

0906-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0907-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0909-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0911-001, servidumbre de paso citas: 2011-359830-01- 0013-001; y la finca 142671-000 tiene los siguientes gravámenes: servidumbre trasladada citas: 354- 00608-01-0904-000, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0905-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0906-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0907-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01, servidumbre de paso citas: 2011-359830-01-0013-001) con el compromiso de que una vez adquiridas se procederá a la reunión de las mismas con la finca matricula 7 141050-000 con plano catastrado L-1696958-2013 de la ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE LA ALEGRIA DE SIQUIRRES (ASADA de la Alegría). Una vez reunidas, se cancelarán los gravámenes que en este caso son servidumbres agrícolas.

La reunión de las fincas se realizará conforme al siguiente croquis:



TERCERO: Remitir a la Notaría del Estado los informes contenidos en los oficios **VCMS-357-2023** del Ing. **IVÁN RODRÍGUEZ NÚÑEZ** encargado del Departamento de Valoración y Catastro de la Municipalidad de Siquirres y **ASL-033-2023** del Lic. **ALONSO VALVERDE FONSECA**, Abogado Institucional; ambos oficios aclarando aspectos en torno a la Licitación Pública **2022-LN-000001-0025700001**, denominada **“COMPRA DE TERRENOS PARA LA PROTECCION DE MANTOS ACUIFEROS EN EL DISTRITO LA ALEGRIA”**



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Notaría del Estado, para que se proceda con la confección y consecuente firma de la escritura respectiva.

QUINTO: Se reitera y confirma la autorización dada al Alcalde Municipal señor **MANGELL MC LEAN VILLALOBOS**, para que concurra a firmar la escritura, de la “**COMPRA DE TERRENOS PARA LA PROTECCION DE MANTOS ACUIFEROS EN EL DISTRITO LA ALEGRIA**”, en el cantón de Siquirres. En el momento en que la Notaría del Estado así lo determine. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.**

Presidente Black Reid: Somete a discusión y votación la moción. -----

Presidente Black Reid: Señora vicealcaldesa tiene la palabra.-----

Vicealcaldesa Cash Araya: Gracias señor presidente, con respecto a esta nota compañeros regidores y del Concejo Municipal, es importante recalcar que este Gobierno Local dentro de uno de sus ejes siempre ha estado la protección de los mantos acuíferos, porque entendemos que tener agua es tener calidad de vida, desarrollo, empleo y otro montón de buenos beneficios para los pobladores del cantón, en este caso la municipalidad se ha propuesto comprar un terreno, para protección de mantos acuíferos en el distrito a La Alegría para ese asada específicamente, la notaría del Estado solicita una serie de requisitos para que se pueda dar como corresponde la compra, la firma de la escritura y cada uno de los pasos consiguientes, entonces esta moción viene en esa línea, según las indicaciones que tuvieron ellos en una reunión en la que la notaría del estado le dijo, necesitamos que se plantee en a, b, c d, la solicitud para que pueda la municipalidad adquirir los terrenos en beneficio de la asada La Alegría, entonces compañeros con esto la municipalidad ha atendido a varias asadas del cantón, procurando proteger los mantos acuíferos y que no nos falte el agua en algunas comunidades, se ha trabajado hasta donde es posible para atender a las asadas que hacen las solicitudes y en ese caso pedimos que sea un acuerdo aprobado por ustedes, para que el señor alcalde pueda seguir con los trámites respectivos ante la notaría del Estado y poder



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ahora sí tener este terreno de protección para la asada La Alegría y todos sus habitantes, gracias señor presidente.-----

Presidente Black Reid: Gracias señora vicealcaldesa, que sea un acuerdo en firme definitivamente aprobado y se dispense todo trámite de comisión.-----

ACUERDO N°4227-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad se aprueba la moción presentada, por lo tanto el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Aclarar el Acuerdo N° 3176-20-12-2022 tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N° 0138 celebrada el martes 20 de diciembre 2022, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiare”, visible en el acta de la citada Sesión en el Artículo VII, Inciso 1), indicando lo siguiente: “Las fincas a adquirir, se compraran con los gravámenes de las servidumbres (gravámenes: la finca 142672-000: servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0904-000, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0905-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0906-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0907-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0909-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0911-001, servidumbre de paso citas: 2011-359830-01- 0013-001; y la finca 142671-000 tiene los siguientes gravámenes: servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0904-000, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0905-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0906-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01-0907-001, servidumbre trasladada citas: 354-00608-01, servidumbre de paso citas: 2011-359830-01-0013-001) con el compromiso de que una vez adquiridas se procederá a la reunión de las mismas con la finca matricula 7 141050-000 con plano catastrado L-1696958-2013 de la ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE LA ALEGRIA DE SIQUIRRES (ASADA de la Alegría). Una vez reunidas, se cancelarán los gravámenes que en este caso son servidumbres agrícolas. La reunión de las fincas se realizará conforme al croquis indicado en la presente moción. Remitir a la Notaría del Estado los informes contenidos en los oficios VCMS-357-2023 del Ing. IVÁN RODRÍGUEZ NÚÑEZ encargado del Departamento de Valoración y Catastro de la Municipalidad de Siquirres y ASL-033-2023 del Lic. ALONSO VALVERDE FONSECA, Abogado Institucional; ambos oficios aclarando aspectos en torno a la Licitación Pública 2022-LN-000001-0025700001, denominada “COMPRA DE TERRENOS PARA LA PROTECCION DE MANTOS ACUIFEROS EN EL



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

DISTRITO LA ALEGRIA” Comunicar el presente acuerdo a la Notaría del Estado, para que se proceda con la confección y consecuente firma de la escritura respectiva. Se reitera y confirma la autorización dada al Alcalde Municipal señor MANGELL MC LEAN VILLALOBOS, para que concorra a firmar la escritura, de la “COMPRA DE TERRENOS PARA LA PROTECCION DE MANTOS ACUIFEROS EN EL DISTRITO LA ALEGRIA”, en el cantón de Siquirres. En el momento en que la Notaría del Estado así lo determine. Se dispensa de todo trámite de Comisión.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

ARTÍCULO VI.

Informes de Comisiones

1.-Se conoce Informe de Comisión CENAI-CMS0018-2023 de la Comisión Especial de nombramiento de Auditor Interno, que textualmente cita: -----

Municipalidad de Siquirres

Comisión Especial de nombramiento indefinido de Auditor Interno

Informe de Comisión

CENAI-CMS-0018-2023

ATENCIÓN: Remisión al Concejo Municipal el Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento Indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres, para su respectivo conocimiento y aprobación.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



La Comisión Especial para el Concurso Público correspondiente al nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres, procede a informar al Concejo Municipal lo siguiente:

Considerando:



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

PRIMERO: De conformidad al cronograma de actividades para el procedimiento de Concurso Público correspondiente para el nombramiento del titular de Auditor (a) Interno (a) por tiempo indefinido¹, se presenta al Concejo Municipal el proyecto Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento Indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres, para su respectivo conocimiento y aprobación.

✓ El proyecto reglamento se remite con el fin de regular el procedimiento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento Indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres, elemento normativo relevante que coadyuve en ese proceso, en apego a la Ley General de Control Interno y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR vigentes, emitidos por la Contraloría General de la República.

✓ Este reglamento se trabajó con base en el análisis realizado por esta Comisión, a partir de la revisión de las bases del concurso, que se gestionó en la actividad No.2 según el cronograma, lo que permitió que en la Sesión Ordinaria No. 177 del 19 de setiembre 2023, se conociera el informe No. CENAI-CMS-016-2023 en el cual se determinaron las causas que deben ser ajustadas para el Concurso Público No. 02-2023, con el cual se instruyó tanto a la Administración Municipal, al Concejo y a ésta Comisión Especial, a realizar las acciones necesarias descritas en ese informe, para que el proceso concursal se logre de manera eficaz y que el mismo procure atraer la mayor cantidad de candidatos idóneos.

✓ Se revisó la metodología y se hizo una redistribución de manera que contiene los criterios de “mérito” y “capacidad” (idoneidad comprobada), así como los principales principios que deben regir el acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública; garantizándose de esa manera la imparcialidad del funcionario en el ejercicio de sus funciones. Además, de atraer la mayor cantidad de candidatos posibles y se logre nombrar al profesional capacitado en materia de auditoría y reúna los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna.

¹ Cronograma aprobado mediante acuerdo No. 4005 en Sesión Extraordinaria No. 84 celebrada el 24 de agosto de 2023, y remitido al Órgano Contralor mediante oficio No. DA-810-2023 del 6 de septiembre 2023.

✓ Además, otro elemento importante en considerar, en este Reglamento por la independencia, objetividad y función fiscalizadora que desempeña la auditoría interna, se ha suministrado un



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

instrumento de evaluación de los criterios para evaluar el periodo de prueba de la persona que resulte seleccionada en el marco del procedimiento concursal.

✓ Conforme a la potestad reglamentaria que ostenta el Concejo Municipal y la atribución de nombrar y remover a la persona auditora, según el artículo 13 incisos c) y f) del Código Municipal, se presenta el siguiente proyecto Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento Indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres:

Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento Indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres

Contenido

Considerando 23

Capítulo I..... 24

Disposiciones generales 24

Capítulo II 26

Generalidades puesto del Auditor Interno 26

Capítulo III..... 27

De la Comisión Especial de nombramiento..... 27

Capítulo IV 29

Del concurso público 29

Capítulo V 32

Calificación de las ofertas 32

Capítulo VI..... 38

De la terna o nómina 38

Capítulo VII 38

Aprobación y Comunicación de resultados..... 38

Capítulo VIII..... 39

Período de prueba..... 39

Capítulo IX..... ¡Error! Marcador no definido.

Falla e inopia del concurso..... ¡Error! Marcador no definido.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Capítulo X ¡Error! Marcador no definido.

Disposiciones Finales ¡Error! Marcador no definido.

Cuadros

Cuadro 1 Predictores de Selección 33

Cuadro 2 Distribución porcentaje evaluación experiencia..... 37

Cuadro 3 Distribución resultado de evaluación 39

Cuadro 4 Criterios para evaluar el periodo de prueba ¡Error! Marcador no definido.

Cuadro 5 Rúbrica para evaluar cada criterio ¡Error! Marcador no definido.

Considerando

- La Municipalidad de Siquirres cuenta con una Unidad de Auditoría Interna de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Control Interno N.º 8292 del 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N.º 169 del 4 de setiembre de 2002.
- El artículo 31 de la Ley General de Control Interno N° 8292 establece que el jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al sub auditor interno. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública.
- El artículo 29 de la Ley N° 8292, dispone que la Contraloría General de la República emitirá los lineamientos para que cada ente u órgano definan la descripción de las funciones y los requisitos correspondientes para los puestos del auditor y sud auditor interno.
- La Contraloría General de la República emitió los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna ante la CGR” aprobados con la resolución R-CO-83-2018 del 9 de julio del 2018, asimismo, mediante resolución R-DC-00055-2023¹ del Despacho Contralor introdujo reformas a los citados lineamientos, los cuales tienen el propósito de definir los estándares mínimos a observar en la atención a gestiones relacionadas con las actividades de auditoría interna en el sector público, sobre las cuales la CGR cuenta con las facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices.
- Aunado a ello, la Normas de Control Interno para el Sector Público respecto de las actividades de control establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.
- El artículo 13 incisos c) y f) del Código Municipal, entre las atribuciones que le corresponden al Concejo Municipal establece, dictar reglamentos de la Corporación y nombrar y remover a la persona auditora, respectivamente.
 - Mediante acuerdo No. 3153 acápite No. 4 de la Sesión Ordinaria No. 137 del 13 de diciembre del 2022, se derogó el “Reglamento de Concurso Público para la Selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres”, mismo que data desde el 13 de mayo del 2004.
 - Por lo tanto, se presenta el Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento Indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres, a fin disponer de normativa pertinente y actualizada que colabore en el proceso para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres.

² Publicada en la Gaceta No. 129 del 17 de julio del 2023

Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento Indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- De la naturaleza. El presente Reglamento regula el procedimiento para el concurso público y nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres, de conformidad con lo estipulado en la Ley 8292, denominada Ley General de Control Interno y los " Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR" emitidos por la Contraloría General de la República, mediante resolución R-DC-83-2018, publicado en el Alcance 143 a la Gaceta¹⁴⁶ del 13 de agosto del 2018 y sus reformas.

Artículo 2.- Facultad de nombramiento. Compete al Concejo Municipal nombrar al Auditor Interno, según los artículos 24 y 31 de la Ley General de Control Interno, bajo las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Glosario. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- **Administración Activa:** Uno de los dos componentes orgánicos del sistema de control interno. Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de entes y órganos de la función administrativa que deciden y ejecutan, incluyendo al jerarca como última instancia.

- **Auditor interno:** Profesional titular de la actividad de auditoría interna en la Municipalidad de Siquirres, responsable de su gestión conforme a la normativa jurídica y técnica aplicable a esa actividad.
- **Concurso público:** Proceso de reclutamiento y selección de personal en el cual pueden participar los funcionarios de la institución y el público en general, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, a fin de seleccionar el candidato idóneo para el puesto en concurso.
- **Inopia:** Ausencia de candidatos con idoneidad comprobada para ocupar un determinado puesto, lo que conlleva que, ante la ausencia de personas que cumplan todos los requisitos para ingresar al puesto, y cuando las circunstancias de urgencia y necesidad para satisfacer el servicio público lo requieran, se obvian algunos requisitos del puesto para permitir el nombramiento.
- **Jerarca:** Superior jerárquico del órgano o ente y quien ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente; puede ser unipersonal o colegiado.
- **La labor de auditoría interna:** Es la actividad independiente, objetiva y asesora, creada para validar y mejorar las operaciones de la Institución, incluye evaluar en forma oportuna y con un enfoque sistémico y profesional, las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la administración.
- **Lineamientos:** Se refiere a los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR” y sus reformas.
- **Nombramiento a plazo indefinido:** Designación permanente de un individuo en una posición o cargo, en la cual no se determina la fecha de finalización del nombramiento, por quedar ésta supeditada a las circunstancias que puedan dar por terminada la relación laboral.
- **Nómina:** Lista de participantes de un concurso que, como producto de este, cuentan con la condición de apto para ocupar un puesto o cargo. Se produce cuando un número distinto



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- 1 de tres personas alcanzan dicha condición.
- 2 • **Terna:** Lista de tres personas que, como candidatos en un concurso, obtienen las tres
- 3 calificaciones más altas conforme los criterios establecidos para la selección de uno de
- 4 ellos.
- 5 • **Titular subordinado:** Funcionario de la administración activa responsable de un
- 6 proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones. Ejemplo: gerentes y jefes de
- 7 unidad.

8 **Capítulo II**

9 **Generalidades puesto del Auditor Interno**

10 **Artículo 4.- Funciones y deberes.** El Auditor Interno tendrá las funciones, competencias y

11 deberes que establece el Manual Institucional de Puestos vigente, lo indicado en los artículos 22

12 y 32 de la Ley General de Control Interno 8292, Ley 7428 Ley Orgánica de la Contraloría General

13 de la República, y lineamientos, directrices, normas, manuales, previamente establecida por la

14 Contraloría. Así como, las demás competencias que contemplen la normativa reglamentaria y

15 técnica aplicable.

16 **Artículo 5.- Potestades.** El Auditor Interno tendrá las potestades que le confieren el artículo 33

17 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

18 **Artículo 6.- Prohibiciones.** En el ejercicio de sus funciones, el Auditor Interno tendrá las

19 prohibiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

20 **Artículo 7.- Requisitos indispensables, deseables y competencias.** Los requisitos

21 indispensables, deseables y competencias del puesto, así como la descripción de funciones para

22 el cargo de Auditor Interno son los aprobados por el Concejo Municipal, que se encuentran

23 definidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos Institucional vigente y los cuales no

24 pueden ser contrarios a los señalados en los Lineamientos emitidos por la CGR.

25 En cuanto a los requisitos mínimos para ocupar el puesto de Auditor Interno se encuentran

26 establecidos en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna

27 presentadas ante la CGR, R-DC-83-2018” y son los siguientes:

- 28 i. Requisito Académico: Título Universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o similar
- 29 (Licenciatura en Administración de empresas con énfasis en Contaduría Pública o Contabilidad,
- 30 Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública).



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ii. Requisito de Experiencia: Tres años mínimos de experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o privado.

iii. Requisito Legal: Incorporado al Colegio Profesional Respectivo.

Artículo 8.- Salario de auditor. El salario del auditor se establecerá de acuerdo a las categorías salariales vigente en la Municipalidad de Siquirres, sea el salario compuesto y/o global según corresponda, éstos determinados en el presupuesto vigente y el ordenamiento jurídico aplicable, según sea el caso. Asimismo, los incentivos salariales se establecerán de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública y sus reformas con la promulgación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley Marco de Empleo Público, entre otras vigentes.

El puesto del Auditor Interno debe clasificarse en un nivel de “Fiscalización Superior de la Hacienda Pública”, o similar, que deberá contemplarse como mínimo en el rango superior del grupo ocupacional de profesionales, siempre que corresponda al cargo mayor de la estructura organizacional, en consecuencia, la remuneración de este cargo debe ser acorde con las características de ese nivel.

Capítulo III

De la Comisión Especial de nombramiento

Artículo 9.- Acciones previas. De previo a realizar el procedimiento del concurso público que indica la Ley 8292 y los lineamientos indicados en el artículo 1 de este Reglamento, para el nombramiento del Auditor Interno, el Concejo Municipal creará una Comisión Especial con la finalidad de que lidere, ejecute y supervise el proceso del concurso público. Esa comisión será nombrada conforme lo establece el artículo 49 del Código Municipal.

Artículo 10.- Funciones de la Comisión Especial. Las funciones a cargo de la Comisión Especial, encargada del proceso de concurso público para nombramiento indefinido del puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres, serán las siguientes:

- a. Asegurarse que el concurso público se lleve a cabo de conformidad con el marco normativo correspondiente, que se garantice durante el proceso transparencia, igualdad, publicidad, eficiencia, formalismo, seguridad jurídica en apego al principio de legalidad.
- b. Asistir a las sesiones que sean necesarias para cumplir con sus funciones y los acuerdos que deben tomar.
- c. Delegar el funcionario responsable de enviar la información y la documentación



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

correspondiente del concurso a la Contraloría General de la República.

d. Vigilar que se conforme un expediente del concurso que se ajuste a las disposiciones establecidas en este Reglamento y Lineamientos.

e. Verificar los requisitos y funciones que debe cumplir el Auditor Interno en cumplimiento de lo que establece este Reglamento y la normativa relacionada.

f. Planificar y coordinar el proceso de publicación y divulgación del Concurso Público para llenar la plaza del Auditor, el cual deberá cumplir con lo que establece este Reglamento y los Lineamientos.

g. Revisar y estudiar los atestados de todos los interesados que participen en el proceso de nombramiento para el cargo de Auditor Interno.

h. Verificar que los oferentes, además de cumplir con los requisitos establecidos, no tengan impedimento legal, reglamentario o de otra naturaleza para ocupar el cargo.

i. Aplicar la entrevista a los concursantes que cumplieron con los requisitos, según se detalla en el artículo 24 inciso d).

j. Recomendar de acuerdo con los parámetros de la tabla de predictores de selección de personal definidos en este reglamento, una terna o nómina de aspirantes que será sometida a conocimiento del Concejo Municipal para la aprobación respectiva y remisión a la CGR.

k. Preparar el informe final ante el Concejo Municipal que será remitido a la Contraloría General de la República con indicación del proceso y sus resultados.

l. Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, la colaboración necesaria en aspectos técnicos de su competencia, así como de otro departamento o asesoría externa que considere pertinente.

m. Cumplir y acatar el presente Reglamento y Lineamientos de la CGR.

Artículo 13.- Colaboración Técnica. La Comisión especial dispondrá de la colaboración que requiera por parte de la Administración Municipal, en especial del Departamento de Talento Humano de la Municipalidad de Siquirres, del Departamento Legal Institucional, y cualquiera otra asesoría interna o externa, quienes serán de apoyo técnico en los campos de su competencia para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

Artículo 12.- Formación de expediente. La Comisión Especial estará vigilante a que se levante un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

la información relativa al proceso de nombramiento, incluyendo las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes. El expediente administrativo permanecerá bajo custodia de la Comisión Especial u otro departamento que la misma comisión autorice, y solo se remitirá bajo requerimiento por la Contraloría General de la República para los fines de aprobación del concurso y la nómina o terna, o con otros fines de fiscalización.

Artículo 13.-Sobre los desacuerdos, reclamos, consultas e impugnaciones. Corresponde a la Comisión Especial tramitar y remitir al Concejo Municipal los desacuerdos, reclamos, consultas e impugnaciones que interponga cualquiera de los participantes en las distintas etapas del proceso de selección, antes de remitir a la Contraloría General de la República para el trámite correspondiente la solicitud de aprobación del proceso concursal y la terna o nómina respectiva. Se registrá de conformidad a lo estipulado en el Código Municipal y supletoriamente en la Ley General de la Administración Pública. La Comisión Especial designará ante quien y en qué lugar se recibirán los desacuerdos, reclamos, consultas e impugnaciones.

Capítulo IV

Del concurso público

Artículo 14.- Principios rectores. El concurso público regulado en este Reglamento se rige por los principios (libre concurrencia, igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, publicidad, legalidad o transparencia de los procedimientos, seguridad jurídica, formalismos del procedimiento, idoneidad comprobada y buena fe) y las reglas del régimen de empleo público.

Artículo 15.- Inicio del procedimiento. Al tratarse de una vacante definitiva, el Concejo Municipal mediante acuerdo firme, aprobará a la Comisión Especial junto con la colaboración de la Administración el inicio del proceso de selección para ocupar la plaza de auditor interno mediante la tramitación de un concurso público.

Artículo 16.- De las bases del concurso público (Cartel). El cartel del concurso debe incluir, al menos la siguiente información: tipo de concurso, nombre del puesto, lugar de trabajo, jornada laboral, condiciones salariales (salario compuesto, salario global), requisitos mínimos, metodología, predictores o criterios de calificación que se aplicarán, fases de evaluación, fecha de inicio y de cierre del concurso, lugar en que deberán presentar las ofertas de servicio y el nombre y correo electrónico del funcionario responsable de brindar información adicional sobre



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

el concurso; así como el período de prueba a que estaría sujeto quien llegue a designarse. Toda modificación deberá comunicarse a los concursantes oportunamente.

Artículo 17.- Publicación y divulgación. La convocatoria o aviso del concurso se hará mediante una publicación en un diario de circulación nacional en formato físico, digital o ambos, la Comisión Especial creada al efecto decidirá en cual diario de circulación se publicará, asimismo, se hará invitación a participar en redes sociales, colegios profesionales, página institucional, bolsas de empleo, con el propósito de atraer la mayor cantidad de posibles candidatos idóneos.

Artículo 18.- Del aviso del concurso. La publicación del anuncio sobre el concurso, deberá contener los requisitos mínimos solicitados para el puesto, el salario, así como la fecha y el sitio en el que se recibirán las ofertas.

Artículo 19.- Plazo para la recepción de ofertas. El plazo para la presentación de ofertas será de quince (15) días hábiles.

Artículo 20.- Contenido de las ofertas. La Comisión Especial o el funcionario y/o funcionarios asignados para el proceso, recibirán las ofertas que le presenten los eventuales participantes por los medios que indique la Comisión sea (físico o digital) y en las fechas que se establezcan en las bases del concurso público.

Las ofertas y la documentación deberán acompañarse de las fotocopias relativas a la documentación que da sustento al contenido de la oferta. Los documentos y títulos deben ser verificados y confrontados con los originales. Las copias que se reciban luego de previa confrontación con originales deben llevar un refrendo con el nombre del oferente, el número de cédula y la firma del oferente.

Adicionalmente, a los atestados los postulantes deberán presentar y adjuntar la siguiente información:

- a) La “Boleta Manifestación de Interés Participación en Concurso” se debe completar y firmar físicamente.
- b) Declaración jurada garante de que sobre su persona no pesa impedimento legal para vincularse laboralmente con la administración pública municipal.
- c) Currículum vitae actualizado.
- d) Cédula de identidad vigente por ambos lados.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- e) Certificado de Antecedentes Judiciales (Hoja de delincuencia).
- f) Título de Bachillerato de Secundaria.
- g) Títulos de Educación Universitaria.
- h) Título de incorporación al Colegio Profesional Respectivo.
- i) Certificación emitida por el Colegio de Profesionales al que se encuentre afiliado, donde demuestre que se encuentra al día con las obligaciones con esa Institución, con no más de 30 días de emitida.
- j) Correo electrónico autorizado para oír notificaciones. Será responsabilidad de la persona participante revisar frecuentemente el correo electrónico registrado, además, debe estar pendiente de éste y revisar el buzón de correo no deseado denominado SPAM.
- k) Certificación (es) de experiencia profesional en funciones de auditoría interna o externa en el sector público o privado. La experiencia debe ser documentada mediante certificación extendida por la autoridad competente de la organización o institución de que trate (ej. Jefatura de Recursos Humanos) o la instancia respectiva autorizada y deberá contener la siguiente información:
 - Nombre de la institución u organización.
 - Nombre completo y cargo de la autoridad que certifica la experiencia.
 - Nombre y número de cédula del postulante.
 - Nombre del puesto.
 - Fecha exacta y completa de ingreso y salida (formato día/mes/año), en los casos en que aplique motivo de salida.
 - Funciones desempeñadas.
 - Jornada laboral.
 - Debe indicar si ha disfrutado o no permisos sin goce de salario.
 - Fecha en que se expide la certificación con no más de 30 días de emitida.
 - Firma digital o física de la autoridad que certifica la experiencia. (En caso de que la certificación fuera digital debe remitirse al correo electrónico talentohumano@siquirres.go.cr.
 - De preferencia en papel membretado y con el sello de la empresa o Institución.

Las certificaciones que no aporten la información indicada no serán consideradas y no será



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

un requisito subsanable la no presentación de esta.

- l) Certificación (es) de experiencia profesional en supervisión de personal en el sector público o privado. Las certificaciones en puestos de jefatura deben ser emitidas por la autoridad competente de la organización o institución de que trate (ej. Jefatura de Recursos Humanos), o la instancia respectiva autorizada y con el detalle indicado en el inciso (k).

En el caso de los postulantes que hayan obtenido la experiencia profesional en funciones de auditoría interna o externa en el sector público o privado y la experiencia profesional en supervisión de personal en una misma institución o empresa, pueden presentar una única certificación aclarando y/o detallando específicamente el tiempo de experiencia de ambas, la cual debe cumplir con los requisitos indicados en los incisos k) y l) de este apartado.

Artículo 21.- Plazo adicional para completar ofertas. La Comisión Especial concederá un plazo razonable de 5 días hábiles, a partir del día siguiente en que reciba el comunicado de prevención el oferente, para que aclare, adicione o subsane aspectos contenidos en su oferta. En casos muy calificados y justificados el oferente podrá solicitar prórroga al plazo dado, quedará a criterio de la Comisión otorgar un plazo adicional al establecido.

Artículo 22.- Sobre los supuestos de exclusión de ofertas. Los concursantes que, vencido el plazo a que se refiere los artículos 19 y 21 de este Reglamento, no hayan presentado las aclaraciones, según la prevención realizada por la Comisión Especial, serán excluidos del concurso. Si alguno de los participantes se ausentará de cualquiera de las fases de este concurso sin justificación válida quedará automáticamente excluido. También serán excluidos quienes se les comprobare falsedad en la documentación e información suministrada.

Artículo 23.- Sobre la convocatoria para el proceso de evaluación. Las personas que cumplan con los requisitos de la clase del puesto en concurso y cuyas ofertas hayan sido aceptadas continuaran en el proceso y recibirán la convocatoria para el proceso de evaluación por medio de correo electrónico debidamente autorizado para recibir las notificaciones y comunicaciones que se generen en el concurso público de nombramiento.

Capítulo V

Calificación de las ofertas

Artículo 24.- Tabla de valoración de las ofertas: La tabla de valoración de las ofertas de los aspirantes se registrará por los parámetros o factores, que seguidamente se indican, y que serán



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ponderados al efecto de obtener las calificaciones finales de las ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos para el cargo:

Cuadro 1 Predictores de Selección

Factor	Porcentaje (%)
Requisitos académicos	30
Prueba de conocimiento	30
Experiencia	30
Entrevista	10
Total	100

Especificaciones por cada factor cuyo proceso de evaluación se divide en 4 fases utilizando los predictores supra citados.

Fase 1

- a. Requisitos académicos que serán acumulativos según los atestados del oferente:
 - i. Se reconoce un 10% al título universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o similar.
 - ii. Se reconoce un 15% al título adicional (Maestrías, Especialidades y Doctorados, en una carrera atinente al cargo). Se reconoce únicamente un título obteniendo el máximo puntaje.
 - iii. Se reconocerá un 5% por capacitación recibida en materia de auditoría, municipal y competencias blandas. Distribuido de la siguiente manera:
 - Para cursos de participación un puntaje de 2%, se reconocerá un máximo de 160 horas, por cada hora se le otorgará 0.0125%.
 - Para cursos de aprovechamiento un puntaje de 3%, se reconocerán aquellos cursos que tengan como mínimo 40 horas, para un máximo de reconocimiento de 200 horas, se aplicarán de forma acumulativa otorgando un valor de 0.015% por hora, y que los mismos se hayan efectuado durante los últimos cinco años.

Las temáticas a considerar en cuanto a la capacitación recibida se detallan a continuación, sin ser una lista taxativa, siendo que las mismas están en constante cambios:

- Materia presupuestaria.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- 1 •Ley de la Administración Pública, Contratación Pública y otras que regulan la Auditoría Interna
- 2 en el Sector Público.
- 3 • Normativa sobre procedimientos administrativos.
- 4 • Normativa Internacional sobre Auditoría Interna.
- 5 • Normas Internacionales de Contabilidad.
- 6 • Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público.
- 7 •Normas Internacionales de Información Financiera.
- 8 •Análisis de Procesos propios de la Auditoría Operativa, Financiera, Informática y Contabilidad.
- 9 • Ley General de Control Interno.
- 10 • Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- 11 • Certificación CISA.
- 12 • Auditoría Gubernamental.
- 13 • Acreditación y validación para la evaluación de la calidad de la Auditoría Interna.
- 14 • Análisis de presuntos hechos irregulares.
- 15 • Analítica de datos.
- 16 •Auditor Interno ISO.
- 17 •Certificado en Control Interno COSO.
- 18 • Certificado Internacional de Experto Anti-Fraude (CIE-AF).
- 19 •Certificación in Risk Manage Assurance (CRMA).
- 20 •Control objectives for Information and related Technology (COBIT)
- 21 •GRC Audit Certification.
- 22 •Qualification in Internal Audit Leadership (QIAL).
- 23 •Quality Assessment (QA).
- 24 •Scrum Master.
- 25 • Elaboración y preparación de informes.
- 26 • Servicio al cliente.
- 27 • Comunicación asertiva.
- 28 • Comunicación en los negocios.
- 29 • Inteligencia emocional.
- 30 • Toma de decisiones.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- 1 • Administración del Tiempo.
- 2 • Trabajo en equipo.
- 3 • Liderazgo.
- 4 • Efectividad.
- 5 • Ética en los negocios.
- 6 • Reuniones de negocios.
- 7 • Empowerment.
- 8 • Manejo de crisis.
- 9 • Manejo del estrés.
- 10 • Motivación.
- 11 • Habilidades gerenciales.
- 12 • Gerencia de proyectos.

13 Fase 2

14 b. Prueba de conocimiento:

15 La prueba de conocimiento tiene un valor del 30%, por su naturaleza como su nombre lo
16 indica, son específicas porque indagan el conocimiento, habilidades o destrezas de los
17 participantes con relación al puesto en referencia, se les asignara un valor de 30%, a quien
18 responda correctamente a todas las preguntas específicas por escrito.

19 La prueba será teórica-práctica y se calificará de acuerdo con la proporcionalidad de la
20 nota obtenida. Se evaluará en la prueba el nivel de conocimientos en la auditoría interna,
21 principales términos, capacidad para relacionarlos con la realidad inmediata y
22 actualización en el campo municipal. Deben de demostrar conocimientos de la disciplina
23 con respecto a la realidad nacional y municipal, nivel de preparación del candidato para
24 enfrentar situaciones cotidianas del puesto, valorando la capacidad de razonamiento y
25 claridad a la hora de exponer ideas y argumentos. Capacidad para aplicar principios
26 básicos y normativas.

27 Los siguientes serán los temas por evaluar:

- 28 • Código Municipal.
- 29 • Ley de Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos.
- 30 • Ley General de Control Interno N° 8292.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-064-2014.
- Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público
- Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (R- DC83-2018) y sus reformas.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares (R-DC-102-2019)
- Ley General de Administración Pública
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
- Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
- Normas Internacionales de Información Financiera.

La fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas de conocimiento las definirá la Comisión Especial, y serán comunicadas al postulante por el correo electrónico autorizado para oír notificaciones. En ningún caso podrán ser reprogramadas. Los participantes que siendo convocados a realizar pruebas no se presenten en la hora y fecha, sin justificación valida tendrán una calificación de 0.

La Comisión Especial en conjunto con el Departamento de Gestión de Talento Humano coordinará lo relativo a la aplicación de la prueba técnica, teniendo como marco básico de referencia las leyes relacionadas y la normativa emitida por la Contraloría General de la República anteriormente citada. Para lo anterior, se solicitará el acompañamiento técnico externo que se considere necesario y pertinente.

Fase 3

c. Experiencia:

La experiencia debe ser certificada como se detalla en el inciso k) artículo 20, en el cual el candidato demuestre su experiencia en auditoría interna o externa tanto en el sector público como en el privado, y esa experiencia a valorar puede haberla adquirido tanto con



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

anterioridad a la incorporación al colegio profesional, como con posterioridad a este acto, por cuanto es innegable que aun cuando no estuviese acreditado para el ejercicio de la profesión, ello no le ha impedido adquirir experiencia previa en la materia de auditoría (en funciones de auditoría de menor jerarquía), y se valorará en razón de la aplicación de la siguiente tabla:

Cuadro 2 Distribución porcentaje evaluación experiencia

Rubro	Descripción	Puntaje
Experiencia mínima en Auditoría interna o externa del sector público o privado	Se reconocerá a los postulantes que tengan como mínimo 3 años.	20%
Experiencia adicional que excede en labores relacionadas en Auditoría interna o externa en el sector público o privado	Se calificará por año adicional a partir del 4º año de experiencia hasta 11º año como máximo, por año se reconocerá 1.25%.	10%
Total		30%

Fase 4

d. Entrevista:

La entrevista debe prepararla el personal técnico de la Unidad de Talento Humano de la Municipalidad con la participación de la Comisión Especial para el nombramiento del Auditor interno.

Se aplicará de la siguiente manera y tendrá un valor de 10%:

-Será aplicada por la Comisión Especial para Concurso Público para el nombramiento indefinido de Auditor(a) Interno(a), la cual puede solicitar acompañamiento del Departamento de Talento Humano y otros que consideren oportuno.

-La entrevista comprenderá los temas que definirá la Comisión Especial, los cuales deben razonar la calificación atendiendo las características, habilidades, responsabilidades, competencias necesarias para ejecutar adecuadamente el puesto.

-Únicamente se convocarán a la entrevista a los concursantes que cumplan con los requisitos de la clase del puesto, cuyas ofertas hayan sido aceptadas, el día y hora lo definirá la Comisión, misma que se comunicará por medio de correo electrónico autorizado para oír notificaciones.

-Si el postulante no se presenta en tiempo y forma a la entrevista, no se otorgará punto alguno.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

-Sobre cada entrevista la Comisión Especial, elaborará un reporte que debe contener al menos: nombre del concursante, día y hora en que se realizó la entrevista, calificación obtenida.

Artículo 25.- Estudio de referencias laborales. De acuerdo con los atestados aportados el Departamento de Talento Humano realizará el estudio de las referencias laborales, quedando a criterio de la Comisión Especial, verificar cualquier información y documentación aportada.

Capítulo VI

De la terna o nómina

Artículo 26.- Sobre la nota mínima para formar la lista de elegibles. Se considerarán elegibles a quienes obtengan como mínimo una calificación final de 70, resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes predictores utilizados para la evaluación de candidatos. La lista de elegibles tendrá vigencia por un año, previendo la posibilidad de que el puesto quede vacante por renuncia u otra variable.

Artículo 27.- Sobre los resultados. Se deberá de comunicar los resultados obtenidos a cada participante, el desglose del resultado que obtuvo en la calificación individual y la conformación de la terna o nómina resultante del proceso concursal, incluyendo aquellos casos en que se invoque la inopia.

Artículo 28.- Sobre la forma en que estará conformada la terna o nómina. Se conformará una terna o nómina con las personas que hayan obtenido las calificaciones más altas teniendo en cuenta las posibilidades definidas en el punto 2.3.6 de los lineamientos mencionados en el artículo 1 de este reglamento.

Artículo 29.- Aprobación del concurso, terna o nómina. Deberá el Concejo Municipal aprobar el proceso concursal efectuado por la Comisión Especial siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y lineamientos, asimismo, deberá aprobar la terna o nómina seleccionada de previo a remitir solicitud de aprobación del proceso ante la CGR.

Capítulo VII

Aprobación y Comunicación de resultados

Artículo 30.- Sobre la solicitud de aprobación dirigida a la CGR. Las solicitudes que se dirijan a la Contraloría General de la República para obtener la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido de auditor, deberán cumplir con los requisitos definidos en el apartado 2.3.8 de los lineamientos citados en el artículo 1 de este Reglamento. Para esta diligencia



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

el Concejo Municipal debe designar en la figura del Presidente de ese órgano colegiado, la autorización para suscribir la respectiva solicitud según los requerimientos en la norma supra citada y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva.

Artículo 31.- De la comunicación del nombramiento a la CGR. Cuando el concurso público y la terna o nómina resulten aprobados, dentro de los diez días hábiles a la recepción del oficio con la aprobación del Órgano Contralor, el Concejo Municipal deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor. Asimismo, deberá comunicar los datos del profesional nombrado al área de fiscalización respectiva de la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, aportando al menos la información señala en el punto 2.3.12 de los Lineamientos citados en el artículo No.1 de este reglamento.

Capítulo VIII

Período de prueba

Artículo 32.- Período de prueba. Una vez nombrado el auditor deberá pasar satisfactoriamente un periodo de prueba hasta de tres meses de servicio, contados a partir de la fecha en vigencia del acuerdo de su nombramiento. Excepcionalmente, cuando así convenga para garantizar mejor el servicio público, facultativa y razonablemente el Concejo Municipal puede disponer, mediante actos concretos y singulares, de períodos de prueba inferiores a los legalmente fijados y así comunicarlo a la Oficina de Recursos Humanos para lo pertinente. El Concejo Municipal designará en la figura del Presidente del Órgano Colegiado, como el encargado de calificar al funcionario en el periodo de prueba, evaluación obligatoria que se deberá remitir al Departamento de Talento Humano.

Artículo 33.- Para la evaluación del periodo de prueba la persona nombrada a solicitud del Concejo Municipal, deberá remitir dentro de los cinco días hábiles de recibido el acuerdo de solicitud un Informe de Labores al Presidente del Concejo Municipal quién dará un resultado favorable o desfavorable, de acuerdo con la calificación obtenida, según el siguiente cuadro:

Cuadro 3 Distribución resultado de evaluación

Resultado	Criterio
Favorable	Porcentaje igual o mayor a 70
Desfavorable	Menor a 70

Artículo 33.- Criterios objetivos para evaluar el periodo de prueba. Los criterios a evaluar durante el periodo de prueba y que le permitirán al Presidente del Órgano Colegiado justificar,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

motivar y con discrecionalidad técnica emitir el resultado de esta etapa, se basará según los siguientes aspectos a evaluar, que por su naturaleza son propias al cargo:

Cuadro 4 Criterios para evaluar el periodo de prueba

No.	Aspecto a Evaluar	Criterio	Puntaje de distribución
1	Independencia y Objetividad	Se evalúa la independencia en el desarrollo de su trabajo realizado, y que su actuar haya sido de manera objetiva, profesional e imparcial.	12.5
2	Confidencialidad y discreción	Mantuvo reserva y discreción, respecto de la información almacenada y obtenida durante las labores de auditoría realiza en el periodo de prueba.	12.5
3	Ética profesional	Demostó observar las normas éticas que rigen su profesión, reflejando en su labor de auditoría valores como integridad, probidad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y excelencia.	12.5
4	Competencia y pericia	Se organizó en la labor de auditoría de manera tal que reflejo sus conocimientos, destrezas, experiencias, aptitudes, cualidades y competencias propias de la auditoría y que lo facultan para el ejercicio de sus funciones.	12.5
5	Debido Cuidado profesional	La labor de auditoría realizada se fundamenta en decisiones tomadas bajo su juicio profesional, debidamente razonadas y documentadas.	12.5
6	Eficaz y Eficiente	Durante el periodo de prueba logró cumplir con funciones propiamente del cargo, en un tiempo razonable, aprovechando los recursos disponibles.	12.5
7	Puntualidad	Cumplió con el horario establecido.	12.5
8	Relaciones y coordinaciones	Mantuvo una comunicación asertiva, profesional, independiente y asesora de acuerdo con su competencia, con el Concejo Municipal y la Alcaldía.	12.5
Total			100

Artículo 34.- Rúbricas para evaluar cada criterio. El presidente del Concejo Municipal designará el porcentaje para cada uno de los criterios de evaluación según la siguiente tabla:

Cuadro 5 Rúbrica para evaluar cada criterio

Evaluación	Criterios	Puntaje de distribución
Satisfactorio	Cuando la persona en el periodo de prueba haya cumplido un nivel excepcional y excedido satisfactoriamente con el criterio a evaluar, evidenciando en la labor de auditoría el desempeño del mismo.	10 a 12.5
Bueno	Cuando la persona en el periodo de prueba haya cumplido satisfactoriamente con el criterio a evaluar, evidenciando en la labor de auditoría el desempeño del mismo.	8 a 9
Requiere mejorar	Cuando la persona en el periodo de prueba no logró satisfacer el criterio a evaluar, no obstante se evidencia en su desempeño parte de ello.	5 a 7
Insatisfactorio	Cuando la persona en el periodo de prueba no desempeño en la labor de auditoría satisfactoriamente el criterio evaluar.	0 a 4

Artículo 35.- Nombramiento en firme. Una vez superado satisfactoriamente el período de prueba, en caso de aceptación se procederá con el nombramiento en firme del funcionario.

Artículo 36.- Sobre el rechazo o renuncia a nombramiento indefinido. En aquellos casos en que la persona seleccionada por el Concejo Municipal para ocupar el puesto de auditor de forma



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

definitiva, rechace el nombramiento o bien, renuncie a esa designación previo al inicio de funciones o durante el periodo de prueba, el Concejo Municipal deberá seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor.

Artículo 37.- Sobre la no superación del periodo de prueba. En aquellos casos en que la persona seleccionada por el Concejo Municipal para ocupar el puesto de auditor de forma definitiva no supere el periodo de prueba, el Concejo Municipal podrá seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor para ocupar el cargo respectivo.

Capítulo IX

Falla e inopia del concurso

Artículo 38.- Concurso de nombramiento fallido. Cuando el concurso no cuente con nominaciones ni ninguno de los nominados satisfaga los requisitos establecidos en las bases del concurso o no supere sus diferentes etapas la institución podrá declararlo fallido. En ambos casos, el Concejo Municipal deberá revisar las condiciones del concurso, analizar las causas de la falla y, si procede, realizar ajustes para propiciar la participación de personas que cumplan los requisitos mínimos y los demás que se establezcan. Las acciones emprendidas serán comunicadas al área de fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente.

Artículo 39.- Nombramiento por inopia comprobada. Cuando se invoque la inopia para el plazo indefinido del auditor, ésta deberá estar debidamente comprobada y documentada de forma fehaciente en el expediente del concurso. Asimismo, la solicitud de autorización de nombramiento ante el Órgano Contralor deberá contener una fundamentación clara, precisa y circunstanciada de los hechos que acreditan la inopia y de aquellos que justifican la designación. No se podrá realizar el nombramiento por inopia, si antes el Concejo Municipal no acredita la realización del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, en los Lineamientos mencionados en el artículo 1 y la restante normativa aplicable.

Capítulo X

Disposiciones Finales

Artículo 40.- Aplicación del Reglamento. Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria en todas las dependencias que conforman la Municipalidad de Siquirres u otros órganos pasivos relacionados en lo que corresponda al proceso concursal para nombramiento



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

indefinido del Auditor Municipal, además, queda sin efecto cualquier otra normativa contraria al presente Reglamento.

Artículo 41.- Vigencia. Rige a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Siquirres y su respectiva publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

POR TANTO:

Los suscritos miembros de la Comisión, solicitamos que proceda a dictar un acuerdo de la siguiente manera:

PRIMERO: Se apruebe el informe número CENAI-CMS-0018-2023 de la Comisión Especial de nombramiento indefinido de Auditor Interno.

SEGUNDO: Se apruebe el Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento Indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres supra citado. Además, se proceda a remitir el mismo a la Administración (Alcaldía Municipal) para la respectiva gestión de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Se firma el presente informe al ser las trece horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por todos los integrantes de la Comisión Especial de nombramiento indefinido de Auditor Interno.

Randall Black Reid

Esmeralda Allen Mora

Freddy Badilla Barrantes

Presidente Black Reid: Somete a votación el Informe de Comisión CENAI-CMS-0018-2023. --
ACUERDO N°4228-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Aprobar el informe número CENAI-CMS-0018-2023 de la Comisión Especial de nombramiento indefinido de Auditor Interno. Asimismo, se apruebe el Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento Indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres supra citado. Además, se proceda a remitir el mismo a la Administración (Alcaldía Municipal) para la respectiva gestión de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

2.-Se conoce el Dictamen número 0076-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número DA-872-2023 suscrito por el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

**ATENCIÓN: AL OFICIO NÚMERO DA-872-2023 SUSCRITO POR
LIC.MANGELL MC LEAN VILLALOBOS, ALCALDE MUNICIPAL DE SIQUIRRES.**

Dictamen N° 076-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 076-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número DA-872-2023, suscrito por el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos, Alcalde de la Municipalidad de Siquirres proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos, Alcalde de la Municipalidad de Siquirres, suscribe el oficio número DA-872-2023, en atención al oficio DCMS-094-2023 emitido por la Licda. Yorleny Wright, Contadora Municipal y en acatamiento a la Resolución DCN-002-2021, emitida por Jeannette Solano García, Directora General de Contabilidad Nacional, Ministerio de Hacienda, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que el oficio número DA-872-2023 plantea la adopción e implementación de la versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Sector Público Costarricense, siguiendo las directrices de los Decretos Ejecutivos N°34918-H de noviembre de 2008 y N° 41039-MH de febrero de 2018. Esta actualización busca alinear la contabilidad pública con los estándares internacionales más recientes, proporcionando un marco sólido y actualizado para el registro contable y la elaboración de los Estados Financieros Consolidados del Sector Público. Asimismo, se prevé la actualización del Plan General de Contabilidad a la versión 2021, la emisión de Políticas Contables Generales y la publicación de estos documentos en la página web de la Contabilidad Nacional, derogando las versiones



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

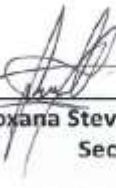
anteriores para garantizar la coherencia y eficacia en la gestión financiera pública.

TERCERO: Que dicha propuesta demuestra un compromiso firme con la transparencia y la mejora de la gestión financiera en el sector público costarricense. La adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en su versión 2018 es un paso importante hacia la alineación con estándares internacionales actualizados, lo que contribuirá a una contabilidad más precisa y a la generación de informes financieros más sólidos. Además, la actualización del Plan General de Contabilidad a la versión 2021 y la emisión de Políticas Contables Generales son medidas necesarias para garantizar una gestión financiera eficiente y coherente. La transparencia y la adecuada gestión de los recursos públicos son fundamentales para fortalecer la confianza en las instituciones gubernamentales y promover un uso responsable de los fondos públicos.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número DA-872-2023, suscrito por el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos, Alcalde de la Municipalidad de Siquirres, recomienda al Concejo Municipal de Siquirres, acuerde dar por conocido y aprobar el contenido de lo que se indica en el oficio número DA-872-2023.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

 _____ Junior Quiros Chavarria Presidente	 _____ Yoxana Stevenson Simpson Secretaria
 _____ Randall Black Reid	

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 076-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4229-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio número DA-872-2023, suscrito por el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos, Alcalde de la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Municipalidad de Siquirres, el Concejo Municipal de Siquirres, da por conocido y aprueba el contenido de lo que se indica en el oficio número DA-872-2023.

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.

3.-Se conoce el Dictamen número 0077-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEAMB-3281-2023 suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, que textualmente cita:

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEAMB-3281-2023, REMITIDO POR LA SRA.

CINTHYA DIAZ BRICEÑO, COMISIONES LEGISLATIVAS IV.

Dictamen N° 077-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 077-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-3281-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, remite el oficio AL-CPEAMB-3281-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO EN FORMA FACULTATIVA”, expediente N.º 23.918.

TERCERO: Que se reforma el artículo 3 inciso c) de la Ley N.º 6815 y sus reformas, denominada Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3-



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

[...]

c) Representar al Estado en los actos y contratos que deban formalizarse mediante escritura pública. Cuando los entes descentralizados, las municipalidades y las empresas estatales, independientemente de la cuantía de los actos o contratos notariales, requieran la intervención de notario, dichos actos podrán ser formalizados por la Notaría del Estado o por los entes supracitados en el presente inciso, salvo en cuanto a escrituras referentes a créditos que constituyan la actividad ordinaria de la institución descentralizada.”

CUARTO: Que la propuesta de proyecto de ley contribuye a enriquecer y consolidar el funcionamiento de las diversas entidades gubernamentales, otorgándoles la facultad y la oportunidad de llevar a cabo la evaluación administrativa para la formalización de sus actos notariales, ya sea a través de la Notaría o mediante sus propios notarios institucionales, sin que los límites financieros sean un impedimento. Esta iniciativa legislativa se percibe como un mecanismo que posibilitará al Estado, en su totalidad, satisfacer de manera efectiva los intereses y necesidades del público en general, garantizando un servicio público eficiente en beneficio de todos los ciudadanos.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-3281-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.918, denominado “LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO EN FORMA FACULTATIVA”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Junior Quiros Chavarria
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 077-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4230-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEAMB-3281-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, emite un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.918, denominado “LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO EN FORMA FACULTATIVA”.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

4.-Se conoce el Dictamen número 0078-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEAMB-3226-2023 suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEAMB-3226-2023, REMITIDO POR LA SRA.

CINTHYA DIAZ BRICEÑO, COMISIONES LEGISLATIVAS IV.

Dictamen N° 078-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 078-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-3226-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, remite el oficio AL-CPEAMB-3226-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

proyecto de ley “CREACIÓN DE LA LICENCIA INTEGRAL AMBIENTAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS”, expediente N.º 23.894.

TERCERO: Que la creación de la Licencia Integral Ambiental (LIA), representa un avance significativo en la gestión y regulación de actividades, obras o proyectos que impactan en el entorno natural. Esta licencia se configura como una autorización holística que se otorga previamente al inicio de la ejecución de dichas actividades, y en su contenido se integran de manera integral elementos críticos como la viabilidad ambiental, los permisos necesarios, las autorizaciones requeridas, los registros y otros trámites administrativos afines relacionados con el ámbito ambiental y los recursos naturales. La introducción de la LIA busca simplificar y agilizar los procedimientos regulatorios, promoviendo así una gestión más eficaz y coherente en la protección del medio ambiente, al tiempo que fomenta la promoción y el desarrollo de proyectos sostenibles.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-3226-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.894, denominado “CREACIÓN DE LA LICENCIA INTEGRAL AMBIENTAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 078-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ACUERDO N°4231-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEAMB-3226-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, emite un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.894, denominado “CREACIÓN DE LA LICENCIA INTEGRAL AMBIENTAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS”.

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.

5.-Se conoce el Dictamen número 0079-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-23903-OFI-0090-2023 suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Comisiones Legislativas VII, que textualmente cita:

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-23903-OFI-0090-2023, REMITIDO POR LA SRA.

DANIELLA AGÜERO BERMÚDEZ, COMISIONES LEGISLATIVAS VII.

Dictamen N° 079-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 079-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-23903-OFI-0090-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/ Comisiones Legislativas VII, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/ Comisiones Legislativas VII, remite el oficio AL-23903-OFI-0090-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSES COMO PUEBLO TRIBAL”, expediente N.º 23.903.

TERCERO: Que en consideración de los artículos 1 y 2 de la presente legislación, se refleja un



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

claro compromiso de reconocimiento y respeto hacia las poblaciones afrodescendientes asentadas en las regiones del Caribe costarricense. Al conferirles la categoría de “pueblo tribal” en concordancia con las disposiciones del Convenio N.º169 de la OIT y la Ley N.º 7316 de 1992, se establece un sólido marco legal para salvaguardar sus derechos culturales y territoriales. La creación del “Foro del Pueblo Tribal Afro costarricense” como un espacio de consulta, diálogo y colaboración entre la comunidad tribal y el Estado se erige como un paso esencial para asegurar el cumplimiento de los preceptos de esta ley y del Convenio 169.

CUARTO: Que dicho foro se configura como un medio fundamental para fomentar la participación activa y efectiva de la comunidad afro costarricense en la formulación de políticas y decisiones que velen por la protección y promoción de su patrimonio cultural y sus derechos, así como para lograr una armoniosa convivencia entre la diversidad étnica que enriquece la nación costarricense.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-23903-OFI-0090-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/Comisiones Legislativas VII, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.903, denominado “RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN AFRO COSTARRICENSES COMO PUEBLO TRIBAL”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 079-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4232-24-10-2023



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-23903-OFI-0090-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/Comisiones Legislativas VII, emite un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.903, denominado “RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSES COMO PUEBLO TRIBAL”.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

6.-Se conoce el Dictamen número 0080-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-23674-OFI-0091-2023, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Comisiones Legislativas VII, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-23674-OFI-0091-2023, REMITIDO POR LA SRA. DANIELLA AGÜERO BERMÚDEZ, COMISIONES LEGISLATIVAS VII.

Dictamen N° 080-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 080-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-23674-OFI-0091-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/ Comisiones Legislativas VII, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/ Comisiones Legislativas VII, remite el oficio AL-23674-OFI-0091-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL”, expediente N.º 23.674.

TERCERO: Que, en vista de los compromisos adquiridos por el Estado en la Convención



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, establecida en la Ley 9358 del 5 de agosto de 2016, así como en sintonía con los principios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, esta ley se erige como un marco normativo esencial. Su finalidad es garantizar el respeto, la protección, el cumplimiento y la promoción de los derechos de igualdad y equidad, y al mismo tiempo, abordar y eliminar el racismo y la discriminación racial, así como formas conexas de intolerancia. A través de la prevención, erradicación y sanción de cualquier forma de racismo, discriminación étnico-racial e intolerancia relacionada con el color de piel y el origen étnico que menoscaben la dignidad humana, esta ley aspira a contribuir de manera significativa a la completa inclusión, integración y participación de todos los individuos en la sociedad.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-23674-OFI-0091-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/Comisiones Legislativas VII, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.674, denominado “LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 080-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4233-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-23674-OFI-0091-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/Comisiones



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Legislativas VII, emite un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.674, denominado “LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL”.

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.

7.- Se conoce el Dictamen número 0081-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPE-CTE-0144-2023, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Comisiones Legislativas V, que textualmente cita:

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPE-CTE-0144-2023, REMITIDO POR LA SRA. NANCY VILCHEZ OBANDO, COMISIONES LEGISLATIVAS V.

Dictamen N° 081-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 081-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPE-CTE-0144-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, remite el oficio AL-CPE-CTE-0144-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS POR LAS MUNICIPALIDADES, LEY N° 7552 2 DE OCTUBRE DE 1995, PARA FORTALECER A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, expediente N.º23.557.

TERCERO: Que la reforma propuesta al artículo 1 de la Ley de Subvención a las Juntas de



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades, Ley N.º 7552, de 2 de octubre de 1995, se establece una medida fundamental en el ámbito de la educación pública. Esta modificación prescribe que anualmente, las municipalidades asignarán al menos el diez por ciento (10%) de los ingresos que perciban en virtud de la Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, con el propósito de otorgar subvenciones a las juntas de educación y las juntas administrativas de los centros educativos públicos dentro de su jurisdicción territorial. Asimismo, se amplía la cobertura de beneficiarios al incluir las juntas administrativas de los centros de educación especial públicos que operen en cualquier cantón de la provincia. Esta reforma legislativa busca fortalecer y fomentar la calidad de la educación pública, así como promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, garantizando recursos adecuados para el desarrollo de estos importantes centros de enseñanza.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPE-CTE-0144-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.557, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS POR LAS MUNICIPALIDADES, LEY N° 7552 2 DE OCTUBRE DE 1995, PARA FORTALECER A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 081-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ACUERDO N°4234-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPE-CTE-0144-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/Comisiones Legislativas V, emite un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.557, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS POR LAS MUNICIPALIDADES, LEY N° 7552 2 DE OCTUBRE DE 1995, PARA FORTALECER A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA”.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

8.-Se conoce el Dictamen número 0082-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio sin número suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO SIN NÚMERO, REMITIDO POR LA SRA. CINTHYA DIAZ BRICEÑO, COMISIONES LEGISLATIVAS IV.

Dictamen N° 082-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 082-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio sin número, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, remite el oficio sin número, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

AGROPECUARIO (PIMA) Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE FERIAS DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO”, expediente N.º23.914.

TERCERO: Que la finalidad primordial es asegurar la seguridad alimentaria y nutricional de la nación mediante la creación de eficaces mecanismos de formulación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas estatales relacionadas con sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos. Esta ley responde a la necesidad de garantizar el acceso a alimentos de calidad, promover la producción agropecuaria sostenible y fortalecer la infraestructura y logística en la cadena de suministro de alimentos, en aras de brindar a la población una seguridad alimentaria robusta y sostenible.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio sin número, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.914, denominado “LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA) Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE FERIAS DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 082-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4235-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio sin número, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, emite



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.914, denominado “LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA) Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE FERIAS DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO”.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

9.-Se conoce el Dictamen número 0083-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPJUR-0791-2023, suscrito por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Comisiones Legislativas VI, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPJUR-0791-2023, REMITIDO POR LA SRA. MARCIA VALLADARES BERMUDEZ, COMISIONES LEGISLATIVAS VI.

Dictamen N° 083-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 083-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPJUR-0791-2023, remitido por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez/ Comisiones Legislativas VI, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Marcia Valladares Bermúdez/ Comisiones Legislativas VI, remite el oficio AL-CPJUR-0791-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 Y UN NUEVO ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 29 DE AGOSTO DE 1943. LEY DE SOLIDARIDAD LABORAL EN CASOS DE SUBCONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS”, expediente N.º 23.920.

TERCERO: Que esta iniciativa legislativa propone la creación de un sólido vínculo de solidaridad legal entre empresas contratantes y contratistas con respecto a los derechos de los trabajadores, de



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

modo que ambas partes sean responsables conjuntamente por el cumplimiento de las obligaciones laborales. En el caso de las administraciones públicas, se enfatiza la obligación de llevar a cabo la acción de regreso para recuperar pagos efectuados, evitando que la responsabilidad solidaria sea un incentivo para el incumplimiento por parte de subcontratistas.

CUARTO: Que además, se busca llenar un vacío normativo al introducir la figura del subcontratista como parte de la relación laboral, abarcando individuos y empresas que, mediante contratos, ponen a trabajadores a disposición de terceros manteniendo una relación laboral directa con estos empleados, proporcionando servicios esenciales o complementarios en la empresa contratante. La finalidad es garantizar la protección de los derechos laborales de los trabajadores y promover la transparencia y responsabilidad en las relaciones laborales contractuales.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPJUR-0791-2023, remitido por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez/Comisiones Legislativas VI, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.920, denominado “ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 Y UN NUEVO ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 29 DE AGOSTO DE 1943. LEY DE SOLIDARIDAD LABORAL EN CASOS DE SUBCONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 083-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4236-24-10-2023



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPJUR-0791-2023, remitido por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez/Comisiones Legislativas VI, emite un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.920, denominado “ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 Y UN NUEVO ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 29 DE AGOSTO DE 1943. LEY DE SOLIDARIDAD LABORAL EN CASOS DE SUBCONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS”.

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.

10.-Se conoce el Dictamen número 0084-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEMUN-1039-2023 suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas III, que textualmente cita:

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEMUN-1039-2023, REMITIDO POR LA SRA. GUISELLE HERNANDEZ AGUILAR, COMISIONES LEGISLATIVAS III.

Dictamen N° 084-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 084-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEMUN-1039-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/ Comisiones Legislativas III, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/ Comisiones Legislativas III, remite el oficio AL-CPEMUN-1039-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS:



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS,
LEY N.º 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015”, expediente N.º23.203.

TERCERO: Que la adición del artículo 4 bis a la Ley Especial para la Transferencia de Competencias en la Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal permite a los gobiernos locales alertar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) sobre daños o deterioro en la red vial nacional dentro de su jurisdicción debido a falta de mantenimiento. El MOPT debe responder en un plazo máximo de dos meses, a menos que sea una emergencia. Si no se atiende la advertencia a tiempo, los gobiernos locales pueden intervenir en la red vial nacional, siempre que tengan los recursos técnicos y presupuestarios necesarios y sin eximir sus propias responsabilidades cantonales. Las intervenciones deben cumplir con los estándares técnicos del MOPT, y los gobiernos locales asumen los riesgos y responsabilidades.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEMUN-1039-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones Legislativas III, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.203, denominado “ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.º 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 084-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ACUERDO N°4237-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEMUN-1039-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones Legislativas III, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.203, denominado “ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.º 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

11.-Se conoce el Dictamen número 0085-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPGOB-0508-2023, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas III, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPGOB-0508-2023, REMITIDO POR LA SRA. GUISELLE HERNANDEZ AGUILAR, COMISIONES LEGISLATIVAS III.

Dictamen N° 085-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 085-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPGOB-0508-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/ Comisiones Legislativas III, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/ Comisiones Legislativas III, remite el oficio AL-CPGOB-0508-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 833 LEY DE CONSTRUCCIONES”, expediente N.º 23.910.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

TERCERO: Que en consideración de la modificación introducida en el artículo 5 de la Ley N.º 833, Ley de Construcciones, se refuerza el carácter inalienable e imprescriptible de las vías públicas, prohibiendo la constitución de hipotecas, embargos, usos, usufructos y servidumbres en beneficio de individuos específicos, conforme al derecho común. Asimismo, se concede a la autoridad administrativa, previamente establecida en el artículo 4, la facultad de modificar el uso de las vías públicas en casos donde un interés público prevaleciente justifique la alteración del destino o uso público, siempre que se cumplan con los requisitos técnicos vigentes, sin que esto implique la desafectación del bien. Los derechos relacionados con el tránsito, iluminación, aireación, vista, acceso, derrames y otros similares inherentes al uso de las vías públicas se registrarán exclusivamente por las leyes y Reglamentos Administrativos.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPGOB-0508-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones Legislativas III, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.910, denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 833 LEY DE CONSTRUCCIONES”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 085-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4238-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPGOB-0508-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Legislativas III, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.910, denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 833 LEY DE CONSTRUCCIONES”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

12.-Se conoce el Dictamen número 0086-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPJUR-0718-2023, suscrito por Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Comisiones Legislativas VI, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPJUR-0718-2023, REMITIDO POR LA SRA. MARCIA VALLADARES BERMUDEZ, COMISIONES LEGISLATIVAS VI.

Dictamen N° 086-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 086-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPJUR-0718-2023, remitido por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez/ Comisiones Legislativas VI, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Marcia Valladares Bermúdez/Comisiones Legislativas VI, remite el oficio AL-CPJUR-0718-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA”, expediente N.º23.905.

TERCERO: Que en virtud de este proyecto de ley, se busca realizar reformas al Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, con el propósito de establecer nuevos límites a la jornada laboral tanto a nivel diario como semanal. El objetivo fundamental es permitir a los



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

trabajadores disponer de más tiempo en sus vidas para el disfrute, la recreación, el crecimiento personal y el ejercicio de su libertad. Esto se lograría a través de la creación de condiciones laborales más favorables y la implementación de métodos de organización laboral más eficientes que, al mismo tiempo, fomenten un incremento en la productividad. La iniciativa se fundamenta en la idea de establecer un régimen laboral que propicie una distribución más equitativa de la riqueza, sin reducir las remuneraciones, y que promueva el bienestar de la sociedad Costarricense.

CUARTO: Que dicha iniciativa se fundamenta en la idea de establecer un régimen laboral que propicie una distribución más equitativa de la riqueza, sin reducir las remuneraciones, y que promueva el bienestar de la sociedad costarricense.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPJUR-0718-2023, remitido por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez/Comisiones Legislativas VI, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.905, denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA”.

HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Junior Quiros Chavarria
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 086-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4239-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPJUR-0718-2023, remitido por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez/Comisiones



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Legislativas VI, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.905, denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA”.

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.

13.-Se conoce el Dictamen número 0087-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPOECO-0524-2023, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Comisiones Legislativas V, que textualmente cita:

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPOECO-0524-2023, REMITIDO POR LA SRA. NANCY VILCHEZ OBANDO, COMISIONES LEGISLATIVAS V.

Dictamen N° 087-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 087-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPOECO-0524-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, remite el oficio AL-CPOECO-0524-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY DE VIVIENDA PRODUCTIVA DE INTERÉS SOCIAL (ORIGINALMENTE DENOMINADO: LEY DE VIVIENDA PRODUCTIVA)”, expediente N.º 23.342.

TERCERO: Que esta ley tiene como objetivo impulsar la vivienda multifuncional como una política pública habitacional, permitiendo que las viviendas se utilicen para actividades



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

productivas en combinación con la residencia. Esto se aplicaría tanto en proyectos habitacionales nuevos como en viviendas ya existentes respaldadas por el Subsidio del Bono Familiar de la Vivienda, siempre que se cumplan las regulaciones pertinentes. La iniciativa busca fomentar emprendimientos en todo el país y proporcionar viviendas adecuadas a quienes califiquen para esta modalidad, promoviendo un enfoque innovador que beneficie tanto a las familias como al desarrollo económico.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPOECO-0524-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/Comisiones Legislativas V, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.342, denominado “LEY DE VIVIENDA PRODUCTIVA DE INTERÉS SOCIAL (ORIGINALMENTE DENOMINADO: LEY DE VIVIENDA PRODUCTIVA)”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 087-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4240-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPOECO-0524-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/Comisiones Legislativas V, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.342, denominado “LEY DE VIVIENDA PRODUCTIVA DE INTERÉS SOCIAL (ORIGINALMENTE DENOMINADO: LEY DE VIVIENDA PRODUCTIVA)”. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

14.-Se conoce el Dictamen número 0088-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número OFAL-CE23120-0328 - 2023, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Comisiones Legislativas V, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: ALOFICIO OFAL-CE23120-0328 -2023, REMITIDO POR LA SRA. NANCY VILCHEZ OBANDO, COMISIONES LEGISLATIVAS V.

Dictamen N° 088-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 088-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CE23120-0328 - 2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, remite el oficio AL-CE23120-0328 - 2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES”, expediente N.º 23.358.

TERCERO: Que dicho proyecto de ley busca proporcionar un marco legal que facilite la construcción de embarcaderos vecinales. Esto incluye la definición de regulaciones mínimas para la solicitud, diseño y uso de estos embarcaderos, con el fin de garantizar su funcionamiento adecuado. Además, se establece quiénes tienen la facultad de solicitar la declaración de interés para la construcción de un embarcadero vecinal. La ley también otorga la autorización necesaria para llevar a cabo estas construcciones, respaldando el desarrollo de infraestructuras locales que fomenten la conectividad y la accesibilidad en las comunidades vecinas.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CE23120-0328 - 2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/Comisiones Legislativas V, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.358, denominado “DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISES HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Junior Quiros Chavarria
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 088-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4241-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CE23120-0328-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/Comisiones Legislativas V, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.358, denominado “DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

15.-Se conoce el Dictamen número 0089-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CE23144-0193-2023, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Comisiones Legislativas II, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CE23144-0193-2023, REMITIDO POR LA LICDA.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ANA JULIA ARAYA ALFARO, COMISIONES LEGISLATIVAS II.

Dictamen N° 089-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 089-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CE23144-0193-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/ Comisiones Legislativas II, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/ Comisiones Legislativas II, remite el oficio AL-CE23144-0193-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS) EN EL TERRITORIO NACIONAL”, expediente N.° 23.164.

TERCERO: Que la reforma al artículo 3 de la Ley de Exoneración a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADAS) establece una exención fiscal amplia para las ASADAS que tengan convenios de delegación con el AyA y para las entidades que agrupan a estas ASADAS. Esta exención abarca múltiples tributos, incluyendo timbres, impuesto al valor agregado, impuesto de bienes inmuebles y otros, aliviando así la carga fiscal de estas organizaciones encargadas de servicios de acueducto y alcantarillado. Sin embargo, se establece la necesidad de cumplir con trámites administrativos ante diversas entidades relacionadas con la exoneración. El propósito es promover una prestación eficaz de estos servicios públicos y fomentar el desarrollo de las ASADAS en Costa Rica.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CE23144-0193-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones Legislativas II, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.° 23.164, denominado “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Y ALCANTARILLADOS (ASADAS) EN EL TERRITORIO NACIONAL”.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS.

Junior Quiros Chavarria
Presidente

Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria

Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 089-2023 de la Comisión Permanente
de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4242-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al
oficio AL-CE23144-0193-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones
Legislativas II, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.164, denominado
“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS) EN EL TERRITORIO NACIONAL”. --

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

16.-Se conoce el Dictamen número 090-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos,
en atención al oficio número AL-CPGOB-0493-2023, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández
Aguilar, Comisiones Legislativas III, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPGOB-0493-2023, REMITIDO POR LA SRA.

GUISELLE HERNANDEZ AGUILAR, COMISIONES LEGISLATIVAS III.

Dictamen N° 090-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Dictamen 090-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPGOB-0493-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/ Comisiones Legislativas III, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/ Comisiones Legislativas III, remite el oficio AL-CPGOB-0493-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.º 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR”, expediente N.º 23.901.

TERCERO: Que se presenta dicho proyecto de ley con la intención de eliminar el régimen particular contenido en la Ley N.º 3 de 1922 para los juegos de azar, específicamente en los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21, con el fin de que el billar y sus disciplinas sean regidos por la Ley 7800 del deporte. Esta iniciativa se propone en aras de promover una mayor equidad social y deportiva, garantizando que el billar esté sujeto a las normativas generales aplicables a las disciplinas deportivas, lo que contribuiría a una regulación más justa y coherente en este ámbito.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPGOB-0493-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones Legislativas III, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.901, denominado “DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.º 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 090-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4243-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPGOB-0493-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones Legislativas III, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.901, denominado “DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.º 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR”.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

17.-Se conoce el Dictamen número 0091-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEM-1056-2023, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas III, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEM-1056-2023, REMITIDO POR LA SRA. GUISELLE HERNANDEZ AGUILAR, COMISIONES LEGISLATIVAS III.

Dictamen N° 091-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 091-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEM-1056-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/ Comisiones Legislativas III, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/ Comisiones Legislativas III, remite el oficio AL-CPEM-1056-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

NO. 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY NO. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968”, expediente N.º 23.124.

TERCERO: Que las reformas propuestas a los artículos 88 del Código Municipal y 29 de la Ley de Planificación Urbana introducen cambios significativos en la regulación de actividades económicas unipersonales lucrativas. Se permitirá la realización de estas actividades en la residencia, sin necesidad de una licencia de uso de suelo, siempre que no tengan un impacto negativo en el entorno o terceros, pero requerirán una licencia municipal. Los gobiernos locales determinarán las actividades específicas que se aplican a esta disposición. Se exceptúa de esta regla la comercialización de bebidas alcohólicas, que seguirá regulándose por la ley correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEM-1056-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones Legislativas III, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.124, denominado “LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY NO. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 091-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ACUERDO N°4244-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEM-1056-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones Legislativas III, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.124, denominado “LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY NO. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968”.

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.

18.-Se conoce el Dictamen número 0092-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPOECO-0522-2023, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Comisiones Legislativas V, que textualmente cita:

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPOECO-0522-2023, REMITIDO POR LA SRA.

NANCY VILCHEZ OBANDO, COMISIONES LEGISLATIVAS V.

Dictamen N° 092-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 092-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPOECO-0522-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, remite el oficio AL-CPOECO-0522-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY PARA VISIBILIZAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA”, expediente N.º 23.687.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

TERCERO: Que dicho proyecto de ley destaca la importancia fundamental de los emprendedores en la economía de las comunidades, subrayando la necesidad de promover iniciativas que los respalden a través de mecanismos y recursos. Estos elementos son esenciales para el desarrollo de sus habilidades y la materialización de sus negocios, lo que a su vez fomenta la innovación y la creatividad en la sociedad. La atención y el apoyo a los emprendedores se erigen como un pilar esencial para el crecimiento económico y la generación de oportunidades en las comunidades locales.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPOECO-0522-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/Comisiones Legislativas V, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.687, denominado “LEY PARA VISIBILIZAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 092-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4245-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPOECO-0522-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/Comisiones Legislativas V, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.687, denominado “LEY PARA VISIBILIZAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

19.-Se conoce el Dictamen número 0093-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CE23144-0161-2023, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Comisiones Legislativas II, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CE23144-0161-2023, REMITIDO POR LA LICDA.

ANA JULIA ARAYA ALFARO, COMISIONES LEGISLATIVAS II.

Dictamen N° 093-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 093-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CE23144-0161-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/ Comisiones Legislativas II, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/ Comisiones Legislativas II, remite el oficio AL-CE23144-0161-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “PROMOCIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN URBANA AMBIENTALMENTE EQUILIBRADA. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”, expediente N.° 23.851.

TERCERO: Que las modificaciones propuestas en el artículo 16 bis de la Ley de Planificación Urbana subrayan la importancia de incorporar la variable ambiental de manera integral en los planes reguladores, desde su concepción hasta su aplicación. Se establece la necesidad de emitir una reglamentación que defina de manera clara y lógica los procedimientos para incorporar aspectos ambientales en la planificación urbana. Esta reglamentación deberá abordar una variedad de aspectos, como la identificación de variables ambientales relevantes, la simplificación de trámites, metodologías comprensibles, mecanismos de verificación y un proceso de actualización constante. Estas disposiciones se aplicarán tanto a los planes reguladores como a otros planes de



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

escala similar, con el objetivo de promover una planificación territorial que considere de manera efectiva las consideraciones ambientales.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CE23144-0161-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones Legislativas II, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.851, denominado “PROMOCIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN URBANA AMBIENTALMENTE EQUILIBRADA. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 093-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4246-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CE23144-0161-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones Legislativas II, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.851, denominado “PROMOCIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN URBANA AMBIENTALMENTE EQUILIBRADA. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

20.-Se conoce el Dictamen número 0094-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CE23120-0375-2023 suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Comisiones Legislativas V, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CE23120-0375 -2023, REMITIDO POR LA SRA.
NANCY VILCHEZ OBANDO, COMISIONES LEGISLATIVAS V.

Dictamen N° 094-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 094-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CE23120-0375 - 2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Nancy Vílchez Obando/ Comisiones Legislativas V, remite el oficio AL-CE23120-0375 - 2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES”, expediente N.º 23.358.

TERCERO: Que dicho proyecto de ley pone de manifiesto la importancia de esta legislación en la creación de un marco normativo que viabilice la construcción de embarcaderos vecinales. La normativa busca determinar las regulaciones esenciales para solicitar, construir, diseñar y utilizar estos embarcaderos, además de definir quiénes pueden solicitar la declaración de interés para su construcción. Igualmente, la ley pretende autorizar la concesión de estos embarcaderos, lo que promueve el desarrollo de infraestructuras que facilitan el acceso y la conectividad, contribuyendo al desarrollo de comunidades locales y la economía en general.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CE23120-0375 - 2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/Comisiones Legislativas V, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.358, denominado “DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Junior Quiros Chavarria
Presidente

Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria

Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 094-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4247-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CE23120-0375-2023, remitido por la Sra. Nancy Vílchez Obando/Comisiones Legislativas V, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.358, denominado “DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

21.-Se conoce el Dictamen número 0095-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPAHAC-0218-2023 suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Comisiones Legislativas VI, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPAHAC-0218-2023, REMITIDO POR LA SRA.
FLOR SANCHEZ RODRIGUEZ, COMISIONES LEGISLATIVAS VI

Dictamen N° 095-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 095-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPAHAC-0218-2023, remitido por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez/ Comisiones Legislativas VI, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Flor Sánchez Rodríguez/ Comisiones Legislativas VI, remite el oficio AL-CPAHAC-0218-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “SIMPLE I: SIMPLIFICACIÓN DE IMPUESTOS PARA LEVANTAR LA EFICIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD FASE I”, expediente N.º 23.177.

TERCERO: Que dicho proyecto de ley se presenta con el propósito de orientar al país hacia un sistema tributario más sencillo y transparente. La confiabilidad de la información respalda la necesidad de abordar reformas tributarias que promuevan la simplicidad y claridad en el sistema impositivo, lo que a su vez podría tener un impacto positivo en la economía y en la percepción de equidad por parte de los ciudadanos.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPAHAC-0218-2023, remitido por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez/Comisiones Legislativas VI, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.177, denominado “SIMPLE I: SIMPLIFICACIÓN DE IMPUESTOS PARA LEVANTAR LA EFICIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD FASE I”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 095-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4248-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPAHAC-0218-2023, remitido por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez/Comisiones Legislativas VI, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.177, denominado “SIMPLE I: SIMPLIFICACIÓN DE IMPUESTOS PARA LEVANTAR LA EFICIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD FASE I”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

22.-Se conoce el Dictamen número 0096-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPESEG-249-2023, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Comisiones Legislativas VII, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPESEG-249-2023, REMITIDO POR LA SRA.

DANIELLA AGÜERO BERMUDEZ, COMISIONES LEGISLATIVAS VII.

Dictamen N° 096-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 096-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPESEG-249-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/ Comisiones Legislativas VII, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/ Comisiones Legislativas VII, remite el oficio AL-CPESEG-249-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY PARA CREACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LOS



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

SENTENCIADOS POR DELITOS SEXUALES, TRATA DE PERSONAS Y TURISMO SEXUAL”, expediente N.º 23.886.

TERCERO: Que con respecto al proyecto de ley, se establece su carácter de orden público con el propósito fundamental de salvaguardar la vida y seguridad de niñas, niños y adolescentes. La legislación se orienta hacia la prevención de la cercanía entre personas con condenas por delitos sexuales y menores de edad, respaldando la presunción de que este grupo podría representar un riesgo de reincidencia delictiva. Asimismo, la ley busca evitar la comisión de delitos sexuales contra menores, la trata de personas y el turismo sexual, con el fin de prevenir daños irreparables a las personas afectadas y generar alertas tempranas que adviertan a nivel nacional sobre la presencia de individuos con antecedentes delictivos en estas categorías. Para alcanzar estos propósitos, el Estado establecerá un Registro Público de los Sentenciados por Delitos Sexuales, Trata de Personas y Turismo Sexual.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPESEG-249-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/Comisiones Legislativas VII, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.886, denominado “LEY PARA CREACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LOS SENTENCIADOS POR DELITOS SEXUALES, TRATA DE PERSONAS Y TURISMO SEXUAL”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 096-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4249-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPESEG-249-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/Comisiones Legislativas VII, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.886, denominado “LEY PARA CREACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LOS SENTENCIADOS POR DELITOS SEXUALES, TRATA DE PERSONAS Y TURISMO SEXUAL”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

23.-Se conoce el Dictamen número 0097-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEAMB- 3317-2023, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEAMB- 3317-2023, REMITIDO POR LA SRA.

CINTHYA DIAZ BRICEÑO, COMISIONES LEGISLATIVAS IV.

Dictamen N° 097-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 097-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB- 3317-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, remite el oficio AL-CPEAMB- 3317-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “CODIGO DE MINERIA Y GEOLOGÍA”, expediente N.º 23.068.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

TERCERO: Que considerando la importancia de establecer normativas que promuevan el interés nacional en el ámbito de la minería, se reconoce la necesidad de erradicar los beneficios otorgados a grupos sociales autodefinidos como “vulnerables” o que alegan tener “derechos Adquiridos” sobre los yacimientos mineros en el país. Se destaca que el oro de Costa Rica, si no es explotado por empresas estatales o concesionado a empresas responsables que cumplan con estándares de calidad y tecnología adecuada, seguirá saliendo del país sin generar ingresos fiscales ni empleo significativo para fortalecer la economía y atender las necesidades sociales.

CUARTO: Que la legislación propuesta busca canalizar los recursos derivados de la minería hacia servicios de salud, educación, infraestructura pública y el pago de la deuda pública, entre otros, con el objetivo de beneficiar a la sociedad en su conjunto.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB- 3317-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.068, denominado “CODIGO DE MINERIA Y GEOLOGÍA”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 097-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4250-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEAMB- 3317-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.068, denominado “CODIGO DE MINERIA Y GEOLOGÍA”. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----
24.-Se conoce el Dictamen número 0098-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPESEG-248-2023, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Comisiones Legislativas VII, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPESEG-248-2023, REMITIDO POR LA SRA. DANIELLA AGÜERO BERMÚDEZ, COMISIONES LEGISLATIVAS VII.

Dictamen N° 098-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 098-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPESEG-248-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/ Comisiones Legislativas VII, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/ Comisiones Legislativas VII, remite el oficio AL-CPESEG-248-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.
SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N°8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS”, expediente N.° 23.608.
TERCERO: Que teniendo en consideración la importancia de regular el destino de bienes de naturaleza naval dados en depósito judicial y aquellos encontrados en abandono por el Servicio Nacional de Guardacostas, se propone esta reforma legal con el fin de establecer procedimientos claros para su comiso, utilización, donación o destrucción. Esta legislación busca asegurar que los bienes comisados que no sean de interés para las labores policiales del Servicio Nacional de Guardacostas sean adecuadamente utilizados, donados a instituciones públicas o de interés social,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

o, en caso de que no sean idóneos, destruidos conforme a la normativa vigente. Además, se contempla un procedimiento para el comiso de embarcaciones en abandono y se autoriza al Servicio Nacional de Guardacostas a desechar y destruir embarcaciones que representen un peligro para la salud debido a su estado de deterioro, bajo ciertas condiciones y previo aviso público.

CUARTO: Que además, se contempla un procedimiento para el comiso de embarcaciones en abandono y se autoriza al Servicio Nacional de Guardacostas a desechar y destruir embarcaciones que representen peligro para la salud debido a su estado de deterioro, bajo ciertas condiciones y previo aviso público.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPESEG-248-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/Comisiones Legislativas VII, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.608, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N°8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DICISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 098-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4251-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPESEG-248-2023, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez/Comisiones Legislativas VII, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.608,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N°8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

25.-Se conoce el Dictamen número 099-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEDIS-0521-2023, suscrito por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, Comisiones Legislativas VIII, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEDIS-0521-2023, REMITIDO POR EL SR. ARTURO AGUILAR CASCANTE, COMISIONES LEGISLATIVAS VIII.

Dictamen N° 099-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 099-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEDIS-0521-2023, remitido por el Sr. Arturo Aguilar Cascante/ Comisiones Legislativas VIII, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Sr. Arturo Aguilar Cascante/ Comisiones Legislativas VIII, remite el oficio AL-CPEDIS-0521-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY DE ETIQUETADO FRONTAL CON ADVERTENCIAS NUTRICIONALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS CON CONTENIDO NO ALCOHÓLICO”, expediente N.º 23.861.

TERCERO: Que en consideración de la preocupante prevalencia de enfermedades no transmisibles (ENT) en Costa Rica, que incluyen afecciones como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, cáncer y obesidad, y que estas enfermedades representan la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

principal causa de muerte y morbilidad en el país. Asimismo, se destaca el impacto negativo de la mala alimentación, en gran parte atribuida a la disponibilidad y promoción de alimentos procesados y ultraprocesados con alto contenido de azúcares, grasas y sodio. Esta propuesta legislativa tiene como objetivo promover entornos alimentarios saludables para mejorar la calidad de vida y la salud de la población costarricense, abordando las causas subyacentes de estas afecciones que afectan significativamente a la sociedad.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEDIS-0521-2023, remitido por el Sr. Arturo Aguilar Cascante/Comisiones Legislativas VIII, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.164, denominado “LEY DE ETIQUETADO FRONTAL CON ADVERTENCIAS NUTRICIONALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS CON CONTENIDO NO ALCOHÓLICO”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 099-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4252-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEDIS-0521-2023, remitido por el Sr. Arturo Aguilar Cascante/Comisiones Legislativas VIII, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.164, denominado “LEY DE ETIQUETADO FRONTAL CON ADVERTENCIAS NUTRICIONALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS CON CONTENIDO NO ALCOHÓLICO”.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

26.-Se conoce el Dictamen número 0100-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEJUV-0457-2023, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Comisiones Legislativas II, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

**ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEJUV-0457-2023, REMITIDO POR LA LICDA.
ANA JULIA ARAYA ALFARO, COMISIONES LEGISLATIVAS II.**

Dictamen N° 0100-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 0100-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEJUV-0457-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/ Comisiones Legislativas II, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/ Comisiones Legislativas II, remite el oficio AL-CPEJUV-0457-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY DE INCLUSIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES INDÍGENAS”, expediente N.° 23.945.

TERCERO: Que dicha propuesta legislativa busca reconocer y promover su identidad cultural, preservando sus prácticas tradicionales, idiomas y manifestaciones culturales propias. Asimismo, se enfoca en garantizar su participación activa en la toma de decisiones que afecten a sus territorios y su desarrollo integral, respetando su conocimiento ancestral y su libre autodeterminación. La inclusión de representantes de los grupos étnicos, especialmente personas jóvenes indígenas, en diversos órganos y comités demuestra el compromiso del Estado con la diversidad cultural y la promoción de sus derechos en la sociedad costarricense.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEJUV-0457-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones Legislativas II, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.945, denominado “LEY DE INCLUSIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES INDÍGENAS”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Junior Quiros Chavarria
Presidente

Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria

Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 0100-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4253-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEJUV-0457-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones Legislativas II, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.945, denominado “LEY DE INCLUSIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES INDÍGENAS”.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

27.-Se conoce el Dictamen número 0101-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPGOB-0704-2023, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas III, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

**ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPGOB-0704-2023, REMITIDO POR LA SRA.
GUISELLE HERNANDEZ AGUILAR, COMISIONES LEGISLATIVAS III.**

Dictamen N° 0101-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 0101-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPGOB-0704-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/ Comisiones Legislativas III, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/ Comisiones Legislativas III, remite el oficio AL-CPGOB-0704-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “PROYECTO DE LEY PARA SIMPLIFICAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR”, expediente N.º 23.242.

TERCERO: Que dicha propuesta legislativa busca mejorar el proceso de obtención de licencias de conducir en Costa Rica al abordar aspectos relacionados con los exámenes prácticos de conducción. Establece reglas para realizar estos exámenes en vehículos apropiados, incluyendo adaptaciones para personas con discapacidad, y autoriza a entidades públicas y privadas relacionadas con la educación vial a realizar los exámenes. También se regula la fijación de tarifas y se plantea la posibilidad de crear un fideicomiso para administrar los recursos recaudados.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPGOB-0704-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones Legislativas III, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.242, denominado “PROYECTO DE LEY PARA SIMPLIFICAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS.

Junior Quiros Chavarria
Presidente

Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria

Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 0101-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO N°4254-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPGOB-0704-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones Legislativas III, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.242, denominado “PROYECTO DE LEY PARA SIMPLIFICAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

28.-Se conoce el Dictamen número 0102-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPAAGROP-345-2023, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPAAGROP-345-2023, REMITIDO POR LA SRA.

CINTHYA DIAZ BRICEÑO, COMISIONES LEGISLATIVAS IV.

Dictamen N° 0102-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 0102-2023.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPAAGROP-345-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, remite el oficio AL-CPAAGROP-345-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA. LEY N.º 7664 DEL 08 DE ABRIL DE 1997 Y SUS REFORMAS, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. LEY N.º 5150 DEL 14 DE MAYO DE 1973 Y SUS REFORMAS Y DEL ARTÍCULO 03 DE LA LEY DE TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE AGROQUÍMICOS. LEY N° 8702 DEL 14 DE ENERO DEL 2009 Y SUS REFORMAS.LEY PARA REGULAR LA FUMIGACIÓN AÉREA”, expediente N.º 23.697.

TERCERO: Que dicha iniciativa legislativa se enfoca en proteger los derechos humanos a la salud y a un ambiente equilibrado, especialmente en zonas rurales y agrícolas donde se utiliza la aviación agrícola para aplicar pesticidas. El propósito es minimizar los riesgos y efectos negativos de la exposición a plaguicidas en áreas cercanas a escuelas, hogares, y áreas ecológicamente sensibles, promoviendo prácticas agrícolas más seguras y sostenibles.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPAAGROP-345-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.697, denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA. LEY N°7664 DEL 08 DE ABRIL DE 1997 Y SUS REFORMAS, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. LEY N.º 5150 DEL 14 DE MAYO DE 1973 Y SUS REFORMAS Y DEL ARTÍCULO 03 DE LA LEY DE TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE AGROQUÍMICOS. LEY N° 8702 DEL 14 DE ENERO DEL 2009 Y SUS REFORMAS.LEY PARA REGULAR LA FUMIGACIÓN AÉREA”.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Junior Quiros Chavarria
Presidente

Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria

Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 0102-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO N°4255-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPAAGROP-345-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.697, denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA. LEY N° 7664 DEL 08 DE ABRIL DE 1997 Y SUS REFORMAS, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. LEY N.º 5150 DEL 14 DE MAYO DE 1973 Y SUS REFORMAS Y DEL ARTÍCULO 03 DE LA LEY DE TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE AGROQUÍMICOS. LEY N° 8702 DEL 14 DE ENERO DEL 2009 Y SUS REFORMAS.LEY PARA REGULAR LA FUMIGACIÓN AÉREA”.

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.

29.-Se conoce el Dictamen número 0103-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEAMB-3316-2023, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, que textualmente cita:

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

**ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEAMB-3316-2023, REMITIDO POR LA SRA.
CINTHYA DIAZ BRICEÑO, COMISIONES LEGISLATIVAS IV.**

Dictamen N° 0103-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 0103-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-3316-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, remite el oficio AL-CPEAMB-3316-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY N.º 218, LEY DE ASOCIACIONES PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LAS DONACIONES PARA LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS COMUNALES”, expediente N.º 23.909.

TERCERO: Que dicha propuesta de reforma tiene como objetivo otorgar a los Poderes de la República, el sector público descentralizado institucional y el sector público descentralizado territorial la capacidad de realizar donaciones a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos Alcantarillados Comunes (ASADAS) con el fin de fortalecer la gestión del agua en el país. Esta medida tiene la intención de respaldar a las ASADAS, reconociendo su importancia y rol esencial en la provisión de agua potable y la gestión adecuada de sistemas de acueductos y alcantarillados a nivel nacional.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-3316-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.909, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY N.º 218, LEY DE ASOCIACIONES PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

PÚBLICA LAS DONACIONES PARA LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS COMUNALES”.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Junior Quiros Chavarria
Presidente

Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria

Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 0103-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4256-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEAMB-3316-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.909, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY N.º 218, LEY DE ASOCIACIONES PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LAS DONACIONES PARA LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS COMUNALES”.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

30.-Se conoce el Dictamen número 0105-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPAHAC-269-2023-2024, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Comisiones Legislativas VI, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPAHAC-269-2023-2024, REMITIDO POR LA SRA.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

FLOR SANCHEZ RODRIGUEZ, COMISIONES LEGISLATIVAS VI

Dictamen N° 0105-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 0105-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPAHAC-269-2023-2024, remitido por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez/ Comisiones Legislativas VI, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Flor Sánchez Rodríguez/ Comisiones Legislativas VI, remite el oficio AL-CPAHAC-269-2023-2024, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 43, Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO NUEVO, A LA LEY NÚMERO 8131 DEL 18 DE SETIEMBRE DEL 2001 Y SUS REFORMAS, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA”, expediente N.º 23.887.

TERCERO: Que la modificación al artículo 43 de la Ley N.º 8131 establece un marco normativo más claro para la ejecución de transferencias presupuestarias. Los recursos se mantendrán en la caja única del Estado y serán desembolsados según la planificación financiera del Ministerio de Hacienda, considerando las propuestas de los beneficiarios y la disponibilidad de recursos estatales. Los recursos no utilizados deben regresar al presupuesto de la República en un año. Además, se permite el gasto de remanentes de recursos por parte de entidades receptoras cuyos presupuestos estén cerrados al entrar en vigencia del transitorio, debiendo ser utilizados según su objetivo original y agotados en el año de entrada en vigor, después de lo cual deben ser devueltos al Gobierno de la República.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPAHAC-269-2023-2024, remitido por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez/Comisiones Legislativas VI, recomienda emitir un pronunciamiento favorable



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

sobre el expediente N.º 23.887, denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 43, Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO NUEVO, A LA LEY NÚMERO 8131 DEL 18 DE SETIEMBRE DEL 2001 Y SUS REFORMAS, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 0105-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4257-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPAHAC-269-2023-2024, remitido por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez/Comisiones Legislativas VI, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.887, denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 43, Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO NUEVO, A LA LEY NÚMERO 8131 DEL 18 DE SETIEMBRE DEL 2001 Y SUS REFORMAS, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA”.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

31.-Se conoce el Dictamen número 0106-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEAMB-3786-2023, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, que textualmente cita: -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEAMB-3786-2023, REMITIDO POR LA SRA.

CINTHYA DIAZ BRICEÑO, COMISIONES LEGISLATIVAS IV.

Dictamen N° 0106-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 0106-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-3786-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, remite el oficio AL-CPEAMB-3786-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, expediente N.º 23.869.

TERCERO: Que la ley en cuestión establece un mecanismo de compensación ambiental para abordar el impacto ambiental residual negativo de actividades, obras y proyectos con una inversión inicial superior a tres millones de dólares estadounidenses. Los recursos recaudados a través de este proceso se destinan a un fondo especial que tiene como objetivo financiar y fortalecer las áreas silvestres protegidas del país, así como otras acciones ambientales prioritarias. Entre estas acciones se incluye el apoyo parcial a centros de rescate de fauna silvestre, el desarrollo de pasos de fauna en áreas cercanas a carreteras que atraviesan ecosistemas boscosos y la contribución parcial a la gestión ambiental territorial de los gobiernos locales.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-3786-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, recomienda emitir un pronunciamiento



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

favorable sobre el expediente N.º 23.869, denominado “LEY PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Junior Quiros Chavarria
Presidente

Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria

Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 0106-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO N°4258-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEAMB-3786-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.869, denominado “LEY PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”.

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.

32.-Se conoce el Dictamen número 0107-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEAMB-3775-2023, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, que textualmente cita:

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEAMB-3775-2023, REMITIDO POR LA SRA.
CINTHYA DIAZ BRICEÑO, COMISIONES LEGISLATIVAS IV.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Dictamen N° 0107-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 0107-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-3775-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, remite el oficio AL-CPEAMB-3775-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N.º 8839, DEL 13 DE JULIO DE 2010, “LEY PARA LA CONTEMPLACIÓN DE ACEITES DE COCINA COMO PRODUCTOS PRIORITARIOS”, expediente N.º 23.816.

TERCERO: Que la reforma al artículo 26 de la Ley N.º 8839, relativa a la Gestión Integral de Residuos, amplía la aplicación de la responsabilidad extendida del productor a diversas categorías de productos prioritarios, incluyendo aceites lubricantes y de cocina, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, neumáticos, y pilas. La inclusión de estas categorías está basada en criterios técnicos que consideran factores como el volumen, peligrosidad, capacidad de valorización, y si los residuos son de carácter domiciliario o no domiciliario.

CUARTO: Que además, la reforma otorga al Ministerio de Salud la facultad de aplicar la responsabilidad extendida del productor a otras categorías de productos que cumplan con los criterios técnicos correspondientes, ampliando así la gestión integral de residuos y promoviendo una mayor responsabilidad de los productores en la gestión ambiental de los residuos generados por sus productos.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-3775-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, recomienda emitir un pronunciamiento



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

favorable sobre el expediente N.º 23.816, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N.º8839, DEL 13 DE JULIO DE 2010, “LEY PARA LA CONTEMPLACIÓN DE ACEITES DE COCINA COMO PRODUCTOS PRIORITARIOS”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Junior Quiros Chavarria
Presidente

Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria

Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 0107-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-----

ACUERDO N°4259-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEAMB-3775-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.816, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DEL 13 DE JULIO DE 2010, “LEY PARA LA CONTEMPLACIÓN DE ACEITES DE COCINA COMO PRODUCTOS PRIORITARIOS”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

33.-Se conoce el Dictamen número 0108-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEJUV-0525-2023, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Comisiones Legislativas II, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEJUV-0525-2023, REMITIDO POR LA LICDA.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ANA JULIA ARAYA ALFARO, COMISIONES LEGISLATIVAS II.

Dictamen N° 0108-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 0108-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEJUV-0525-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/ Comisiones Legislativas II, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/ Comisiones Legislativas II, remite el oficio AL-CPEJUV-0525-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943.”, expediente N.º 23.929.

TERCERO: Que de acuerdo con la política de licencia remunerada en caso de fallecimiento de familiares, los empleados tienen derecho a un periodo de descanso remunerado en momentos de duelo. En el trágico evento del fallecimiento de un cónyuge, pareja, o algún familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, se otorga una semana calendario de licencia remunerada. En el caso de familiares de primer o segundo grado de afinidad, se concede un período de tres días, y para familiares de tercer grado de afinidad, de consanguinidad o relación colateral, se otorgan dos días de licencia remunerada.

CUARTO: Que en situaciones donde la recomendación médica así lo indique, los plazos de licencia se pueden extender hasta un período igual al inicialmente otorgado. Esta normativa busca brindar apoyo y comprensión a los empleados en momentos difíciles, sin perjuicio de cualquier regulación específica que aplique en la materia.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEJUV-0525-2023, remitido por la
2 Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones Legislativas II, recomienda emitir un
3 pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.929, denominado “LEY PARA CREAR
4 LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS
5 TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA
6 NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE
7 UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO
8 DE 1943.”

9 **DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE**
10 **ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO**
11 **DOS MIL VEINTITRÉS.**

12 
13 _____
14 Junior Quiros Chavarria
15 Presidente

16 
17 _____
18 Yoxana Stevenson Simpson
19 Secretaria

20 
21 _____
22 Randall Black Reid

23 **Presidente Black Reid:** Someto a votación el dictamen N° 0108-2023 de la Comisión Permanente
24 de Asuntos Jurídicos. -----

25 **ACUERDO N°4260-24-10-2023**

26 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al
27 oficio AL-CPEJUV-0525-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones
28 Legislativas II, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.929, denominado
29 “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE
30 PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN
DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y
ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE
29 DE AGOSTO DE 1943.”-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

34.-Se conoce el Dictamen número 0109-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPASOC-1212-2023, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Comisiones Legislativas II, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPASOC-1212-2023, REMITIDO POR LA LICDA.

ANA JULIA ARAYA ALFARO, COMISIONES LEGISLATIVAS II.

Dictamen N° 0109-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 0109-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPASOC-1212-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/ Comisiones Legislativas II, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/ Comisiones Legislativas II, remite el oficio AL-CPASOC-1212-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “PROYECTO DE LEY PARA LA AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN DERECHOS INDIVISOS DE BIENES INMUEBLES Y AFECTACIÓN A PATRIMONIO FAMILIA EN DERECHOS INDIVISOS DE BIENES INMUEBLES”, expediente N.º 23.913.

TERCERO: Que dicho proyecto plantea que en Costa Rica, el artículo 273 del Código Civil discrimina al limitar el uso de derechos indivisos en bienes inmuebles para vivienda y comercio por parte de bancos del Estado e instituciones públicas, lo que contradice el derecho a una vivienda digna y una vida digna establecido en la Constitución Política, la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, y la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor. Esta restricción genera pobreza y desigualdad. Por lo tanto, se plantea la necesidad de abordar esta cuestión a través de un proyecto que permita un acceso más equitativo a la vivienda y el comercio.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPASOC-1212-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones Legislativas II, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.913, denominado “PROYECTO DE LEY PARA LA AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN DERECHOS INDIVISOS DE BIENES INMUEBLES Y AFECTACIÓN A PATRIMONIO FAMILIA EN DERECHOS INDIVISOS DE BIENES INMUEBLES”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 0109-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4261-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPASOC-1212-2023, remitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones Legislativas II, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.913, denominado “PROYECTO DE LEY PARA LA AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN DERECHOS INDIVISOS DE BIENES INMUEBLES Y AFECTACIÓN A PATRIMONIO FAMILIA EN DERECHOS INDIVISOS DE BIENES INMUEBLES”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

35.-Se conoce el Dictamen número 0110-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número AL-CPEAMB-4629-2023, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, que textualmente cita: -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO AL-CPEAMB-4629-2023, REMITIDO POR LA SRA.

CINTHYA DIAZ BRICEÑO, COMISIONES LEGISLATIVAS IV.

Dictamen N° 0110-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 0110-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-4629-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Cinthya Díaz Briceño/ Comisiones Legislativas IV, remite el oficio AL-CPEAMB-4629-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto consultar el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley “LEY DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN COSTA RICA”, expediente N.º 23.847.

TERCERO: Que la economía circular se ha convertido en un enfoque esencial a nivel global para afrontar los retos medioambientales y económicos contemporáneos. Este innovador modelo económico persigue maximizar la utilidad y el valor de productos, componentes y materiales, buscando finalmente desvincular el crecimiento económico del agotamiento de recursos finitos. Se basa en la reducción de la extracción de recursos naturales a través de la recuperación, retención y valorización de subproductos o materiales, contribuyendo de manera significativa al desarrollo sostenible. En contraste con el modelo lineal de “tomar, producir y desechar” la economía circular se posiciona como una estrategia clave en la búsqueda de soluciones para los desafíos actuales de nuestra sociedad, promoviendo un uso más eficiente y sostenible de los recursos.

POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPEAMB-4629-2023, remitido por la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.847, denominado “LEY DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN COSTA RICA”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Junior Quiros Chavarria
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 0110-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4262-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: En atención al oficio AL-CPEAMB-4629-2023, remitido por la Sra. Cinthya Díaz Briceño/Comisiones Legislativas IV, emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.º 23.847, denominado “LEY DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN COSTA RICA”. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

36.-Se conoce el Dictamen número 0111-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio sin número, suscrito por el Sr. Kendrall Alberto Allen Maitland, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO SIN NÚMERO, SUSCRITO POR KENDRALL ALBERTO

ALLEN MAITLAND.

Dictamen N° 0111-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Dictamen 0111-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio sin número, suscrito por el Sr. Kendrall Alberto Allen Maitland, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Sr. Kendrall Alberto Allen Maitland, suscribe el oficio sin número, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Que dicho oficio tiene como objeto solicitar a los miembros del Concejo Municipal la remisión de la información solicitada el 04 de Julio 2023.

TERCERO: Que la nota en mención hace referencia a la Resolución 2023-021622, en la cual se declaró con lugar el recurso interpuesto.

CUARTO: Que la nota antes mencionada adolece de incongruencias y solicita aspectos que no se encuentran reflejados en el POR TANTO de la Resolución 2023-021622, lo cual se fundamenta en los siguientes hechos:

a. La nota en cuestión presenta una serie de irregularidades que contradicen de manera substancial lo establecido en la Resolución 2023-021622. En particular, se observa que el Sr. Kendrall Alberto Allen Maitland erróneamente dirige la solicitud a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres. Esta acción contraviene directamente las directrices claras de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, plasmadas en su resolución de las nueve horas quince minutos del uno de septiembre de dos mil veintitrés. En dicha sentencia, se expresa de manera categórica lo siguiente:

“Se ordena a **Mangell McLean Villalobos**, en su condición de **alcalde de la Municipalidad de Siquirres**, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones pertinentes y coordine lo necesario” (...) (El resaltado no forma parte del texto original). Por consiguiente, queda meridianamente claro que la responsabilidad de suministrar la información al Sr. Kendral Alberto Allen Maitland recae de manera exclusiva en el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos, en su capacidad de Alcalde de la Municipalidad de Siquirres, y no en los miembros del Concejo Municipal de Siquirres.

b. La nota emitida por el Sr. Kendral Alberto Allen Maitland también hace alusión a lo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

siguiente: “mediante Resolución 2023-021622 de las nueve horas quince minutos del uno de setiembre de dos mil veintitrés declararon CON LUGAR, el recurso interpuesto señalándose que, en un plazo de DIEZ DÍAS, se brinde la información DE FORMA COMPLETA, y que se **coordine con la Alcaldía Municipal** para que se lleven a cabo todas las actuaciones pertinentes” (...). (El resaltado no es parte del texto original). Esta afirmación resulta incongruente en relación con lo dispuesto por la Sala en la mencionada Resolución. La Sala establece de forma inequívoca y sin posibilidad de malentendidos que la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones requeridas y coordinar las actividades pertinentes recae en el señor Alcalde Mangell Mc Lean Villalobos, y no en el Concejo Municipal de Siquirres, como pretende insinuar el Sr. Kendral Alberto Allen Maitland, al indicar en la nota que se debe coordinar con la Alcaldía Municipal.

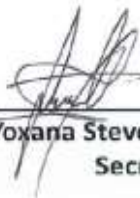
POR TANTO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos, compuesta por los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, recomienda dar por conocido y aprobar el archivo del oficio sin número suscrito por el Sr. Kendral Alberto Allen Maitland, en virtud de que ya existe un pronunciamiento emitido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre el fondo y además, dicho oficio presenta incongruencias con lo señalado por la Sala Constitucional en el por tanto de la Resolución 2023-021622.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Someto a votación el dictamen N° 0111-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°4263-24-10-2023



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar por conocido y aprobar el archivo del oficio sin número suscrito por el Sr. Kendral Alberto Allen Maitland, en virtud de que ya existe un pronunciamiento emitido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre el fondo y además, dicho oficio presenta incongruencias con lo señalado por la Sala Constitucional en el por tanto de la Resolución 2023-021622.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

37.-Se conoce el Dictamen número 0112-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número CCDRS-196-2023 suscrito por la Sra. Taylor Cambronero/Asistente Administrativa CCDRS, que textualmente cita: -----

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de Siquirres

DICTAMEN

ATENCIÓN: AL OFICIO NÚMERO CCDRS-196-2023 QUE SUSCRIBE LA SRA.GENTEL TAYLOR CAMBRONERO/ASISTENTE ADMINISTRATIVA CCDRS.

Dictamen N° 0112-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)

Dictamen 112-2023.

Los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número CCDRS-196-2023 que suscribe la Sra. Gentel Taylor Cambronero/Asistente Administrativa CCDRS, proceden a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Gentel Taylor Cambronero/Asistente Administrativa CCDRS remite oficio número CCDRS-196-2023, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 inciso c) del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal, la aprobación de los instrumentos reglamentarios del Gobierno Local.

TERCERO: Según lo indica el artículo 43 del Código Municipal, toda iniciativa reglamentaria será sometida a consulta pública no vinculante, por el término de diez días hábiles, salvo los



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

reglamentos internos. En relación, del contenido de la propuesta que se somete a consideración, es evidente que la misma versa sobre un reglamento externo, motivo por el cual se deberá someter a consulta pública no vinculante, y su debida publicación en la Gaceta como principio de eficacia reglamentaria.

CUARTO: Que dicho oficio tiene como objeto solicitar que se apruebe el Reglamento Integral del Comité de Deportes y Recreación del Cantón de Siquirres.

QUINTO: Que dicho Reglamento reviste una importancia significativa al regular la organización, funcionamiento, administración, la hacienda, contratación administrativa y adquisiciones, e instalaciones bajo custodia del CCDRS.

POR TANTO:

La comisión de Asuntos Jurídicos, recomienda al Concejo Municipal de Siquirres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, autorizar la publicación para consulta pública no vinculante, por el término de diez días hábiles, en el entendido de que los interesados podrán presentar sus observaciones ante la oficina de la Secretaria del Concejo Municipal de Siquirres, del Reglamento Integral del Comité de Deportes y Recreación del Cantón de Siquirres, cuyo texto a publicar para consulta, es el siguiente:

REGLAMENTO INTEGRAL DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACION

DEL

CANTON DE SIQUIRRES DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto del reglamento: El presente reglamento regula la organización, funcionamiento, administración, la hacienda, contratación administrativa y adquisiciones, e instalaciones bajo custodia del CCDRS.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres será regido por el presente reglamento, de manera que sus actuaciones serán de conformidad con las facultades y obligaciones que éste, así como todos aquellos reglamentos y manuales emita el Concejo Municipal de Siquirres para regular su funcionamiento. En todo momento y situación se respetará la jerarquía de las normas de nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 2. El CCDRS podrá dictar lineamientos para el desarrollo e implementación de lo dispuesto en este reglamento, en aras a obtener una mejor prestación del servicio público; en el tanto no violente la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo conforme lo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

establece el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3. Lenguaje no discriminatorio por razón género.

Todos los artículos del presente reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino, habrá de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado pueda considerarse no discriminatorio por razón del sexo.

ARTÍCULO 4. Se constituye el CCDRS como el órgano encargado en el Cantón de Siquirres de la atención, desarrollo, vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, así como la promoción de la recreación integral y el deporte para las distintas poblaciones y Distritos del Cantón.

El Concejo Municipal fijará y señalará las políticas sobre las que deberá trabajar el CCDRS.

ARTÍCULO 5. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres, es un órgano adscrito a la Municipalidad de Siquirres, según el artículo 173 del Código Municipal, en consecuencia, subordinado del Concejo Municipal. Cuenta con personería jurídica únicamente para el cumplimiento de los fines que la Ley y sus Reglamentos le otorguen. La certificación de la personería será extendida únicamente por la Secretaría Municipal.

Tiene como fines:

- a) Satisfacer primordialmente el interés público en pro del deporte y la recreación, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.
- b) Desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales,
- c) Construir, administrar, mantener y vigilar las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.
- d) Promover el deporte y recreación saludable en general.
- e) Procurar aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes.

ARTÍCULO 6. Tendrá su domicilio legal, en el Distrito Central, en el Polideportivo Municipal de Siquirres ubicado en Barrio Mangal de Siquirres, pudiendo variar la sede de manera temporal, para realizar actividades especiales, siempre dentro del Cantón de Siquirres.

ARTÍCULO 7. Definiciones.

Para la aplicación del presente reglamento y su interpretación, se entiende por:

MUNICIPALIDAD: Municipalidad del Cantón de Siquirres.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

COMITÉ CANTONAL (en adelante CCDRS): Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Siquirres.

JUNTA DIRECTIVA: Integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes.

PLAN OPERATIVO: Programa anual de actividades, obras e inversión, que deberá ser sometido para su aprobación ante Concejo Municipal del Cantón de Siquirres.

PRESUPUESTO: Es el documento mediante el cual se contempla la previsión de ingresos y la programación de los gastos durante un período de tiempo anual, efectuado por el CCDRS para desarrollar su actividad financiera.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: Es toda aquella variación que se realice en los egresos presupuestados y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de estos o incorporar otros que no habían sido considerados, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA: Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional, que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual, se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero-déficit o superávit.

INFORMES: Es un documento de tipo financiero y contable que permite conocer el estado económico del CCDRS, el desarrollo de su programación y planificación anual, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

COMITÉ COMUNAL (en adelante CC): Comité Comunal de Deportes y Recreación, nombrado en Asamblea General, convocada por el Comité Cantonal, en cada uno de los Distritos del Cantón de Siquirres.

ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA: Asociaciones que se encuentran inscritas ante el Registro de Asociaciones Deportivas del ICODER, en el Registro Público, Registro de la Municipalidad de Siquirres o adscritas al Comité Cantonal de Deportes, con cédula y personería jurídica al día, cuya sede, domicilio social y radio de acción sea el Cantón de Siquirres, y que en sus objetivos promuevan, faciliten, ejecuten acciones relacionadas con disciplinas deportivas en el Cantón de Siquirres, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres y/o con la Municipalidad de Siquirres en forma directa por medio de convenio debidamente autorizado por el Concejo Municipal.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS AL CCDRS: Es el registro



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

que implementara el CCDRS para llevar la información de todas aquellas organizaciones deportivas que voluntariamente estén adscritas, en cumplimiento de los requisitos establecidos por este reglamento. Dicho registro podrá ser físico o electrónico, en el tanto se garantice el acceso sencillo, transparente, actualizado y rápido de la información.

ORGANIZACIONES COMUNALES: Asociaciones de Desarrollo Integral, representadas para efectos de este reglamento por la Unión Cantonal de Asociaciones de desarrollo integral y de desarrollo comunal.

ATLETA: Persona que practica algún deporte.

ENTRENADOR: Persona con conocimiento técnico y/o académico, debidamente reconocido y acreditado por instituciones de educación debidamente acreditadas, en determinado deporte encargado de dirigir atletas o equipos.

EQUIPO: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

DELEGADO: Representante del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Siquirres, con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones que le apliquen.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: Dirección, Oficinas o Departamentos de la municipalidad de Siquirres a las que conforma la administración del municipio junto con el equipo de servidores públicos a los cuales se les delega apoyo para con el Comité Cantonal de Deportes de Siquirres.

ARTÍCULO 8. El CCDRS podrá gestionar la creación de Asociaciones Deportivas en coordinación con el ICODER de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Ley de Asociaciones y los artículos 94 y 95 de la Ley No. 7800, con el fin de promover el desarrollo del deporte y la recreación del cantón. Lo anterior se gestionará bajo la supervisión y subordinación del Concejo Municipal, entidad a la cual está adscrito.

ARTÍCULO 9. El CCDRS deberá elaborar un plan presupuestario ordinario anual y los extraordinarios correspondientes, por medio de los cuales se proyecte la ejecución del destino de los recursos conforme a los programas anuales de actividades, obras e inversión. Estos deben siembre ajustarse al Plan Operativo Anual, previamente presentado por el Concejo entiendo y forma.

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 10. El Concejo Municipal es el superior jerárquico del CCDRS. Tendrá las siguientes competencias y atribuciones:



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- a) Dicta la "Política Pública en Deporte y Recreación" la cual es de carácter vinculante y de ejecución obligatoria;
- b) Designa dos representantes ante el CCDRS;
- c) Seleccionará entre las ternas que al efecto enviarán las organizaciones recreativas y deportivas del Cantón, a los dos miembros que representarán a dichas organizaciones;
- d) Ratifica y juramenta la integración de la Junta Directiva del CCDRS;
- e) Dicta y aprueba todos los reglamentos del CCDRS necesarios para su funcionamiento;
- f) Autoriza los convenios en que participe el CCDRS;
- h) Aprueba los contratos, convenios de uso y préstamo a gratuito, así como a título oneroso de las instalaciones deportivas dadas en administración al CCDRS;
- i) Aprueba y autoriza las tarifas: para el cobro de alquileres de instalaciones deportivas y recreativas, espacios publicitarios, arrendamientos comerciales; tarifas de cursos o programas deportivos y recreativos; cánones sobre el uso de los bienes de dominio público de carácter deportivo bajo administración del CCDRS o sus Comités Comunales, y cualquier otra que respete a las instalaciones recreativas y deportivas de la municipalidad de Siquirres. Dichas tarifas deben estar técnica y adecuadamente reguladas, elaboradas y aprobadas; así como actualizadas en forma anual por el Concejo Municipal. La Junta Directiva del CCDRS enviará la propuesta de tarifas al Concejo Municipal anualmente, conjuntamente con un dictamen o criterio técnico, y respaldos que lo fundamente.
- j) En la primera semana del mes de julio de cada año recibirá de la Junta Directiva del CCDRS el presupuesto anual inicial del año siguiente y el programa anual de actividades (PAO) en el cual se contemple los programas de actividades, obras e inversión, para su conocimiento. Lo indicado constituye una obligación para el CCDRS y deberá cumplirse antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad.
- m) Otras que le designe las leyes y los reglamentos.
- n) Juramentará a los miembros de la Junta Directiva del CCDRS en la última semana del mes de febrero del año que corresponda.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SIQUIRRES

ARTÍCULO 11. Para cumplir sus funciones, el Comité debe seguir los siguientes lineamientos:



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- 1 a) Proponer las prioridades de desarrollo del Cantón en materia deportiva y recreativa, que en todo
- 2 caso serán establecidas y acordadas por el Concejo Municipal, según sus potestades de gobierno.
- 3 c) Mantener actualizada su estructura administrativa.
- 4 d) Ejecutar los planes y programas de deporte y recreación propuestos por el ICODER, la
- 5 Municipalidad y el Plan Anual Operativo, en el marco de proyectos, programas y metas concretas
- 6 en los Distritos del Cantón de Siquirres.
- 7 e) Subvencionar económicamente sus propios gastos administrativos y los de los Comités
- 8 Comunales.
- 9 f) Administrar y mantener las instalaciones deportivas otorgadas en administración; para lo cual
- 10 podrá proponer convenios, que deberán contar con la previa aprobación y autorización del Concejo
- 11 Municipal.
- 12 g) Programar, divulgar e informar, acerca de la realización de actividades deportivas y recreativas
- 13 a través del año, conforme al Plan Anual Operativo.
- 14 h) Rendir y someter a conocimiento del Concejo Municipal, en la primera semana del mes de julio,
- 15 el Plan Anual Operativo que contempla las actividades, obras e inversión y el Presupuesto anual;
- 16 lo cual debe presentarse antes de aprobarse los presupuestos ordinarios municipales.
- 17 i) Presentará durante la segunda semana del mes de febrero, un Informe de Rendición de Cuentas
- 18 y un estado de resultados de los ingresos y egresos de los recursos que le fueron asignados y/o
- 19 captados en el año anterior.
- 20 k) Establecer los controles necesarios para que los CC y las Asociaciones cumplan sus metas,
- 21 objetivos y actividades, debiendo establecer lineamientos para su verificación.
- 22 l) Estimular la participación de personas no practicantes de deportes o actividades recreativas, en
- 23 el marco de proyectos, programas y metas concretas, en todos los Distritos del Cantón.
- 24 m) Estimular y apoyar la participación de personas con discapacidad en cualquier deporte y
- 25 actividades recreativas, en el marco de proyectos, programas y metas concretas (PAO); en todos
- 26 los Distritos del Cantón.
- 27 n) Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos, que le permitan
- 28 alcanzar sus fines.
- 29 q) Proponer a la Administración Municipal, el apoyo requerido en cuanto a recursos para establecer
- 30 los mecanismos de control interno, el plan de adquisiciones y contrataciones, registros financieros,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

registros de uso de las instalaciones deportivas y mecanismos de captación de demandas ciudadanas para la implementación de programas deportivos y uso de instalaciones deportivas y recreativas.

r) Someter a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, los convenios que requiera suscribir para el cumplimiento de sus fines y funciones, garantizando que no afecten los programas pertenecientes a la estructura deportiva y recreativa del CCDRS.

s) Cualquier otra función que sea propia de su naturaleza.

ARTÍCULO 12. Los Concejales, Regidores, Alcalde, Primer Vicealcalde, Segundo Vicealcalde, Tesorero, Auditor y Contador municipales, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del CCDRS.

Dicha prohibición alcanza a los integrantes de Juntas Directivas de Asociaciones de Desarrollo Comunal, Asociaciones Específicas, Asociaciones Deportivas y Comités Comunales.

ARTICULO 13. Estructura de la Junta Directiva.

El CCDRS, está constituido una Junta Directiva que en su primera sesión y dentro de su seno, nombrará los siguientes cargos:

a) Presidente(a)

b) Vicepresidente (a)

c) Secretario (a)

d) Tesorero (a)

e) Vocal.

Todas estas personas durarán en sus cargos 2 años. El periodo iniciará el primer día del mes de marzo y vencerá el último día del mes de febrero del año que corresponda. Sus integrantes serán juramentados por el Concejo Municipal en la última semana del mes de febrero que corresponda.

ARTÍCULO 14. La Junta Directiva es la máxima autoridad del CCDRS, encargada de su dirección y administración, sujeta a la ley y reglamentos.

ARTICULO 15. El CCDRS estará integrado por siete personas residentes en el cantón:

a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

d) Dos miembros de la población con edad entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones
2 juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón,
3 convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el
4 Concejo Municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial
5 del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

6 La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de
7 paridad de género, publicidad y transparencia.

8 En caso de no realizarse la designación de los representantes indicados en el inciso b), c) y d), será
9 el Concejo Municipal el que realice el nombramiento, en caso de no estar nombrados en tiempo y
10 forma, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

11 **ARTÍCULO 16.** Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los siguientes
12 requisitos:

13 a) Mayor de edad en los casos de los incisos a), b) y c) del artículo anterior.

14 b) Residente comprobado del Cantón de Siquirres;

15 c) Buena conducta y reputación comprobada por medio de la certificación de antecedentes penales
16 emitida por el Poder Judicial vigente.

17 d) Dispuesto a desempeñar el cargo con responsabilidad y honestidad;

18 e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;

19 f) Dispuesto a cumplir las normas éticas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
20 Siquirres;

21 g) Demostrar capacidad administrativa y/o conocimiento en el campo de la recreación y el deporte;
22 respetando el carácter multidisciplinario necesario que deben tener las personas que conformen un
23 órgano colegiado en el sector público.

24 **ARTÍCULO 17.** Los miembros de la Junta Directiva serán juramentados por el Concejo
25 Municipal.

26 **ARTÍCULO 18.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, podrán ser
27 reelegidos, y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

28 **ARTICULO 19.** Cuando un miembro de la Junta Directiva del CCDRS renuncie a su cargo,
29 deberá comunicarlo por escrito a la asociación o grupo que represente dentro del plazo de 15 días
30 previo a la efectividad de la renuncia. Dicha comunicación la remitirá con copia al Concejo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Municipal de Siquirres y a la Junta Directiva del CCDRS. De conformidad con el Reglamento a la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley de Control Interno, deberá rendir un informe por escrito de las gestiones del último año de labores dentro del mes siguiente a la presentación de la renuncia y lo presentará ante el Concejo Municipal y CCDRS. El incumplimiento de la presentación de este informe, regenerará una obligación de oficio para la Junta Directiva del CCDRS a desarrollar el procedimiento administrativo por incumplimiento de deberes, para determinar las posibles responsabilidades.

El Concejo gestionará el nombramiento del nuevo miembro, aplicando el procedimiento establecido en el Código Municipal para tal efecto.

Siquirres

ARTÍCULO 20. Son deberes de la Junta Directiva:

a) Sesionar ordinaria o extraordinariamente, según lo indica este reglamento al menos dos veces al mes;

b) Gestionar y ejercer todas las funciones propias del CCDRS conforme el artículo 11 de este reglamento.

c) Cuando se emita un acuerdo de adjudicación por medio de la Junta Directiva deberá remitir a la Asesoría Legal para el refrendo correspondiente en caso de carecer de asesor legal.

d) En caso de no contar con SICOP podrá apoyarse en la “Unidad de Proyectos en la “Proveeduría Municipal” para los procesos de contratación que promuevan. Además podría apoyarse en las unidades técnicas para el caso que lo requieren según tipos de contratación. Siendo que podrán por medio de la administración municipal gestionar los diseños, especificaciones técnicas necesarios para sus contrataciones, y deberán gestionar todo el régimen de compras públicas por medio del Sistema de Compras Unificado institucional, actividad que deben coordinar conforme al PAO y plan de compras, respecto del presupuesto anual del CCDRS, por lo cual estará sometida a los reglamentos con que cuente la administración municipal para desarrollar el proceso de compras públicas.

e) Capacitar técnicamente a los colaboradores de los diferentes distritos, con el fin de integrarlos dentro de la organización deportiva y recreativa del cantón.

f) Elaborar las propuestas de los reglamentos internos y externos, para el buen funcionamiento del CCDRS, de los CC, sub-comités de deportes, y elevarlos al Concejo Municipal para su aprobación.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- 1 g) Conformar los CC y juramentar a sus miembros antes de que tomen posesión.
- 2 h) Delegar las funciones en los CC que le son delegables legal y reglamentariamente.
- 3 i) Asesorar y fiscalizar a los CC, Sub-comités y diferentes asociaciones deportivas y recreativas
- 4 del cantón adscritas al CCDRS.
- 5 l) Otorgar audiencias cuando se les solicite.
- 6 m) Ejecutar las políticas que en materia de deporte y recreación hayan sido aprobadas en el Plan
- 7 Anual Operativo. n) Establecer el procedimiento para obtener información de las diferentes
- 8 necesidades de los CC, Sub-comités y Asociaciones adscritas, con el fin de incluirlos en el Plan
- 9 Operativo Anual.
- 10 o) Crear las comisiones que resulten necesarias.
- 11 p) Propiciar los procedimientos administrativos pertinentes, en protección del principio de
- 12 cumplimiento de deberes y probidad de sus miembros, empleados, contratistas, asesores,
- 13 promotores y entrenadores.
- 14 q) Controlar los dineros de partidas específicas que les sean asignadas, aplicarlas en presupuestos
- 15 extraordinarios según corresponda y hacer la correspondiente liquidación ante la Municipalidad.
- 16 t) Elaborar y presentar el Presupuesto Inicial Anual -conforme las Normas Técnicas sobre
- 17 Presupuesto Público (NTPP) emitidas por la Contraloría General de la República- y el Plan Anual
- 18 Operativo, ante el Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada
- 19 año (termino improrrogable). Estos instrumentos deberán estar fundamentados en los estudios de
- 20 técnicos financieros, contables; conforme a la demanda y apertura de programas deportivos.
- 21 u) Rendir ante el Concejo Municipal y en la segunda semana de febrero de cada año, un Informe
- 22 de Gestión, que contenga los resultados del año anterior.
- 23 v) Elaborar los Presupuestos extraordinarios conforme las Normas Técnicas sobre Presupuesto
- 24 Público (NTPP) emitidas por la Contraloría General de la República, juntamente con el PAO al
- 25 Concejo Municipal para su conocimiento.
- 26 w) Presentar ante el Concejo Municipal todas las modificaciones presupuestarias, el monto
- 27 máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no
- 28 podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios
- 29 aprobados.
- 30 x) Presentar ante el Concejo Municipal la correspondiente liquidación presupuestaria de acuerdo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

a las normas técnicas de presupuestos públicos.

y) Presentar al Concejo Municipal informes trimestrales que incluya la gestión administrativa, ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas según el Plan Anual Operativo, así como cualquier otra incidencia necesaria que deba de ser trasladada al Concejo Municipal para el buen funcionamiento y operación del CCDRS.

ARTÍCULO 21. Queda prohibido a los miembros de la Junta Directiva y el resto de integrante del CCDRS:

a) Celebrar convenios con el CCDRS. Dicha prohibición alcanza a hasta el tercer grado de afinidad y consanguinidad de sus miembros.

b) Celebrar convenios a nombre del CCDRS sin autorización del Concejo Municipal.

c) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, de su cónyuge o algunos de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

e) Disponer de bienes públicos fuera del marco que establece el ordenamiento jurídico

ARTÍCULO 22. Serán causales para la pérdida de condición de miembro de la Junta Directiva, las siguientes causas:

a) Ausencia injustificada a tres o más sesiones ordinarias consecutivas, o cuatro en el término de los últimos tres meses.

b) Ser nombrado dentro de los puestos que indica el artículo 176 del Código Municipal.

c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio de parte del CCDRS; hacerlo con terceros utilizando el nombre del CCDRS, o delegar en terceros el uso de sus recursos.

d) Por inhabilitación judicial para ejercer cargos públicos.

e) Por el incumplimiento de funciones, deberes y obligaciones que este reglamento le imponen.

f) Irrespetar el orden jerárquico y de competencias establecido por la ley y este reglamento.

h) La violación al deber de probidad establecido en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

ARTÍCULO 23. Procedimiento de revocación del nombramiento.

Cuando un miembro incurra en cualquiera de las causales indicadas en los dos artículos Anteriores o incumpla los deberes o prohibiciones que establece la ley o este reglamento, la Junta Directiva, y/o quien se encuentre informado tiene el deber de comunicarlo por escrito al Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

con las pruebas que tenga a su disposición; el cual procederá conforme el procedimiento administrativo establecido el Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo Primero: “Del Procedimiento Ordinario” de la Ley General de la Administración Pública. Finalizado el procedimiento que garantice el debido proceso, y se determine la revocación del nombramiento, el Concejo Municipal, procederá de inmediato a la sustitución del miembro.

El acto final que resuelva el procedimiento, se pronunciará además sobre la eventual responsabilidad civil. Igualmente, el miembro, asumirá la responsabilidad penal por sus acciones ante los Tribunales de Justicia.

ARTÍCULO 24. Son deberes del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Preparar el orden del día de las sesiones.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Firmar, junto con la Secretaría del Comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva.
- d) Convocar las sesiones extraordinarias, conforme las disposiciones de este reglamento.
- e) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del CCDRS en calidad de Apoderado General, circunscrito a la personería jurídica instrumental que establece el artículo 173 del Código Municipal y sometido a los límites de legalidad que impera la materia.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CCDRS conforme al Plan Anual Operativo.
- g) Firmar, junto con el Tesorero, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal o autorizar los pagos por los medios tecnológicos.
- h) Coordinar con la Asistente Administrativa o con quien ostente dicha función designado por acuerdo de la Junta Directiva, la administración general, el personal, profesionales deportivos contratados por el CCDRS, profesionales bajo contrataciones públicas.
- i) Preparar un Informe Anual de Rendición de Cuentas que presentará el CCDRS, al Concejo Municipal en la segunda semana de febrero de cada año. El informe contendrá los resultados del año anterior de su gestión.
- l) Convocar, cuatro veces al año, a los Presidentes de los CC;
- m) Integrar las comisiones.

ARTÍCULO 25. Son deberes del Vicepresidente(a):

Sustituir al presidente en ausencia de éste, con los mismos deberes y obligaciones.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 **ARTÍCULO 26. Son deberes del Secretario (a):**

- 2 a) Mantener las actas al día y disponibles para su consulta atendiendo el principio de transparencia
3 y publicidad de la información.
- 4 b) Firmar las actas junto con el Presidente,
- 5 c) Llevar un control estricto del archivo físico y digital que lleva el CCDRS,
- 6 d) Redactar y firmar la correspondencia.
- 7 e) Ser en el enlace correspondiente entre la Secretaría del CCDRS y la Secretaría del Concejo
8 Municipal.
- 9 f) Llevar un control estricto de la asistencia de los miembros de Junta y reportar la existencia de
10 causal de pérdida de condición de miembro por ausencias al Concejo Municipal en forma
11 inmediata.

12 **ARTÍCULO 27. Son deberes del Tesorero (a):**

- 13 a) Firmar junto con el Presidente, los cheques y/o tramitar los pagos por los medios tecnológicos,
14 contra las cuentas del CCDRS.
- 15 b) Llevar la contabilidad y la conciliación de las cuentas al día, bajo estricta coordinación con el
16 Contador o quien realice esta labor para el CCDRS; establecer un estricto control de ejecución
17 presupuestaria en relación al PAO; elaboración de informes de ejecución presupuestaria trimestral,
18 preparar la liquidación presupuestaria anual, mantener al día y actualizados los libros auxiliar y
19 mayor de ingresos, comprobantes de ingresos en orden consecutivo, que garantice la integridad de
20 la gestión financiera del Comité. Vigilar que la normativa técnica contable, presupuestaria y
21 financiera, sea aplicada conforme a los principios de probidad, control interno y legalidad en todos
22 los procesos del CCDRS. Preparar los presupuestos extraordinarios y modificaciones
23 presupuestarias.
- 24 c) Controlar la existencia y aplicación de tarifas (técnica y adecuadamente reguladas, elaboradas
25 y aprobadas) para el -cobro de alquileres de instalaciones deportivas y recreativos, -espacios
26 publicitarios, -arrendamientos comerciales; - tarifas de cursos o programas deportivos y
27 recreativos; - cánones sobre el uso de los bienes de dominio público de carácter deportivo bajo
28 administración del CCDRS o sus Comités Comunales; y de todas aquellas que debidamente
29 aprobadas por el Concejo Municipal. Velará porque estén debidamente actualizadas y aprobadas
30 por el Concejo Municipal en tiempo y forma.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

d) Controlar los montos y movimientos de la Caja Chica y liquidación mensual; así como efectuar, junto con la Asistente Administrativa y el Contador, el arqueo mensual de la Caja Chica y libro de Tesorería, dejando constancia en el libro de actas.

e) Revisar los libros de Tesorería de los Comités Distritales y Asociaciones Deportivas; así como garantizar que los libros contables del CCDRS y CC estén ser previamente autorizados por la Auditoría Municipal.

f) Hacer y mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles y muebles bajo administración del CCDRS.

g) Suscribir una póliza de fidelidad, determinada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. Son deberes del Vocal:

a) Sustituir a los otros miembros de la Junta Directiva, en ausencia de éstos, con los mismas deberes y responsabilidades;

b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución le encomiende la Junta Directiva.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria o extraordinaria en forma pública al menos dos veces al mes en forma obligatoria.

ARTÍCULO 30. En la primera sesión, que se celebrará después de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del CCDRS se reunirán a más tardar durante los siguientes ocho días hábiles, y mediante votación por mayoría simple, designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 de este reglamento.

ARTÍCULO 31. Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRS, se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de sus miembros, la Junta Directiva podrá variar la fecha y horas de las sesiones.

Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con no menos de veinticuatro horas de anticipación y señalando el objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias se conocerá únicamente lo incluido en la convocatoria.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser llamados a las sesiones del Concejo Municipal o a reuniones ante la Alcaldía Municipal, con 24 horas de anticipación para tratar asuntos de su competencia.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ARTÍCULO 32. Para que sean válidas las sesiones de la Junta Directiva, deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto.

En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos del artículo 34 de este reglamento.

ARTÍCULO 33. El quórum para sesionar se conformará con mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si el reglamento u otra norma conexa de igual o mayor rango señala un número mayor de votos. En caso de empate en una votación, el asunto se votará de nuevo en forma inmediata y si persiste se tendrá por desechado automáticamente.

ARTÍCULO 34. Todo miembro deberá comunicar las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la celebración de la sesión, en la persona de la Secretaría de la Junta Directiva. La secretaria llevará el control de asistencia y presentará ante la Junta Directiva trimestralmente un reporte al junto con el resto de los informes que corresponden.

ARTÍCULO 35. Todos los órganos colegiados a que se refiere este reglamento, deberán llevar un libro de Actas, donde consten en forma suscita los acuerdos y demás incidencias que éstos traten, debidamente autorizados por la Auditoria Municipal.

ARTICULO 36. El acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros de la Junta Directiva a más tardar cuarenta y ocho horas hábiles antes de celebrarse la sesión siguiente, en que serán discutidas y aprobadas. El secretario de la Junta Directiva será el encargado de levantar las actas. Si bien puede apoyarse en el secretario del CCDRS. Las actas deberán asentarse puntualmente en el las Actas debidamente autorizado por la Auditoría Municipal, que al efecto llevará el CCDRS. El resguardo, custodia y actualización de dicho libro, es competencia de la Secretaria de la oficina del Comité de Deportes.

AGREGAR LA PARTE DEL OFICIO QUE SE HIZO AL AUDITOR PARA ACTAS

ARTÍCULO 37. Las actas de Junta Directiva del CCDRS, deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión. Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro podrá presentar revisión de acuerdos, salvo los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ARTICULO 38. Para resolver los asuntos en discusión en la Junta Directiva, se tendrán dos tipos de votación:

a) Ordinaria: Es aquella por medio de la cual los integrantes una vez agotada la discusión de un asunto, expresan su voluntad levantando la mano.

b) Nominal: Es aquella que una vez solicitada por un integrante y agotada la lista de oradores que estuviere pendiente en ese momento, se expresa verbalmente por cada uno de los votantes, quienes en esa oportunidad podrán expresar la justificación de su voto, la que debe de constar en el acta.

DEL PERSONAL EN GENERAL

ARTÍCULO 39. Para todo efecto legal se considerará al personal a las personas que prestan servicios al CCDRS como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas normativas internas municipales. Resultan aplicables al personal del CCDRS todos los reglamentos de carácter laboral que mantiene en vigencia la Municipalidad de Siquirres, así como las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos, relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin, el CCDRS contará con la asesoría de la Unidad de Talento Humano de la Municipalidad.

ARTICULO 40. La Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley, podrá contratar personal adicional tal cual puede ser secretarias, chapeadores, servicios generales de mantenimientos, misceláneos, mensajeros, administradores, promotores deportivos, entrenadores, entre otros. Por medio de la contratación de servicios externos conforme la normativa vigente en materia de contratación pública o bien contrataciones por nómina, para lo cual podría solicitar apoyo al departamento de Talento Humano a través del Concejo Municipal

DE LOS COMITÉS COMUNALES Y SUB-COMITÉS DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 41. Los Comités Comunales de **Deporte** y Recreación -en adelante **CC-**, serán El órgano de enlace entre el CCDRS y la comunidad respectiva, con el propósito de alcanzar a nivel distrital o vecinal. Serán los responsables de las actividades de promoción, desarrollo deportivo y recreativo de su comunidad.

ARTÍCULO 42. Las funciones del CC son las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- 1 a) Cumplir las funciones que le delegue la Junta Directiva del CCDRS.
- 2 b) Fomentar y regular la práctica del deporte y la recreación en la comunidad mediante la
- 3 organización de actividades recreativas y deportivas.
- 4 c) Incentivar programas de recreación como alternativa de un mejor aprovechamiento del tiempo
- 5 libre.
- 6 d) Participar en las actividades programadas por las comisiones de apoyo de la Junta Directiva del
- 7 CCDRS, e informar a los vecinos de dichas actividades.
- 8 e) Nombrar, juramentar y supervisar los sub-comités de deportes y recreación, así como gestionar
- 9 las actividades deportivas y recreativas a su cargo.
- 10 f) Gestionar la consecución de recursos económicos y materiales.
- 11 g) Las demás que le asigne la Junta Directiva del CCDRS o este reglamento.

12 **ARTÍCULO 43.** El CC estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad
13 respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto por el CCDRS. La
14 asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones
15 deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

16 Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la
17 población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y pero
18 sin voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de
19 paridad de género.

20 **ARTÍCULO 44. Los miembros del CC perderán su condición en los siguientes casos:**

- 21 a) Por incumplimiento de los requisitos o concurran las causales establecidos conforme a los
- 22 artículos 16, 21 y 22 de este reglamento.
- 23 c) Por renuncia o destitución al puesto.
- 24 d) Por pertenecer a dos o más CC.

25 **ARTÍCULO 45.** El nombramiento de los siete miembros de la Junta Directiva de un CC, deberá
26 llevarse a cabo en Asamblea General. Igual procedimiento operará para el nombramiento de los
27 miembros de un nuevo período de labores. En caso de no prosperar por acuerdo de Asamblea
28 General, la Junta Directiva del CCDRS, procederá a realizar el nombramiento a través de una terna
29 y en su defecto, el nombramiento lo hará directamente de conformidad con las reglas de la sana
30 crítica e imparcialidad.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ARTÍCULO 46. En caso de renuncia, deserción o destitución de un miembro de la Junta Directiva del CC, la Junta Directiva del CCDRS procederá a elegir al sucesor de la terna presentada por el CC. El postulante elegido será juramentado por el CC y ejercerá el cargo por el resto del período. Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros del CC se deberá convocar una nueva Asamblea, para conformar un nuevo Comité. En caso de no poder realizar lo, lo hará la Junta Directiva del CCDRS.

ARTÍCULO 47. La Junta Directiva del CC debe comunicar al CCDRS la respectiva conformación de la Junta Directiva, junto con la siguiente información de cada uno de los miembros:

- a) Nombre completo.
- b) Número de cédula.
- c) Dirección física exacta.
- d) Número de teléfono y correo electrónico.

Todos los datos deberán mantenerse actualizados, bajo responsabilidad absoluta del CC.

El CC informará de la nueva conformación y fecha de inicio de labores al CCDRS y éste último al Concejo Municipal dentro de los siguientes cinco días hábiles a su elección.

ARTÍCULO 48. Los nuevos miembros al igual que los reelegidos, serán juramentados por el Presidente de la Junta Directiva del CCDRS, en sesión formal.

ARTÍCULO 49. Las sesiones de la Junta Directiva del CC se celebrarán ordinariamente una vez por mes, el día y hora acordados en la sesión inaugural. Extraordinariamente sesionarán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva.

La convocatoria deberá hacerse con no menos de veinticuatro horas de anticipación y señalando el objetivo de la sesión. En las sesiones extraordinarias se conocerá únicamente lo incluido en la convocatoria. Podrán utilizarse los medios electrónicos para las convocatorias.

ARTÍCULO 50. Para todas las sesiones, será aplicable lo dispuesto en este reglamento para la Junta Directiva del CCDRS, y en general toda la normativa de este reglamento en cuanto sea aplicable a los CC.

ARTÍCULO 51. Las Juntas Directivas de los CC deberán llevar al día los libros de Actas y Tesorería, así como recibos de dinero; los que serán facilitados por el CCDRS, debidamente legalizados por la Auditoría Municipal, en los que constarán todos los acuerdos tomados en las sesiones. Dichos libros podrán ser solicitados para su revisión por el Concejo Municipal y el propio



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 CCDRS.

2 **ARTÍCULO 52.** Los CC deberán llevar un archivo administrativo y financiero, en el que consten
3 los informes referentes a su gestión, los que podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en
4 cualquier momento.

5 **ARTÍCULO 53.** Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los CC y los subcomités que
6 éstos nombren, contarán con los siguientes recursos:

7 a) Fondos provenientes del CCDRS como parte de su presupuesto anual o de partidas específicas,
8 los cuales deberán estar bajo una partida presupuestaria debidamente individualizada en el
9 presupuesto y contar con la disponibilidad financiera.

10 b) Fondos provenientes de actividades propias, organizadas por los CC.

11 **ARTÍCULO 54.** La Junta Directiva del CCDRS, podrá sustituir a la Junta Directiva del CC, sub-
12 Comité o alguno(s) de sus miembros, por incumplimiento de los deberes establecidos en este
13 reglamento o de los lineamientos emanados por el CCDRS o del Concejo Municipal. En tales casos
14 deberá proceder conforme el procedimiento ordinario establecido en el artículo 308 siguientes y
15 concordante de la Ley General de la Administración Pública.

16 **ARTÍCULO 55.** Los miembros del Concejo Municipal, podrán reunirse con las Juntas Directivas
17 de los CC y Sub-comités comunales cuando así lo requieran.

18 DE LOS SUB-COMITÉS COMUNALES

19 **ARTÍCULO 56.** Cada CC podrá conformar Sub-comités Comunales de Deportes y Recreación
20 en los barrios y caseríos que lo ameriten. Su funcionamiento se limitará a su jurisdicción territorial
21 y para el nombramiento de sus integrantes se regirá por las disposiciones del capítulo anterior en
22 lo que resulte aplicable.

23 **ARTÍCULO 57.** Los sub-comités dependerán de los CC. La Junta Directiva del CCDRS
24 supervisará directamente a aquellos sub-comités donde no haya CC.

25 **ARTÍCULO 58.** Los sub-comités se reunirán ordinariamente una vez al mes, el día y hora
26 acordados en la sesión inaugural. Sus sesiones serán públicas, salvo aquellas que por su naturaleza
27 deban ser privadas. El quórum se logrará con la presencia de tres de sus miembros.

28 **ARTÍCULO 59.** El Presidente del Sub-comité, podrá convocar a sesión extraordinaria por
29 iniciativa propia o a petición de tres directivos. La convocatoria deberá hacerse con no menos de
30 veinticuatro horas de anticipación y señalando el objeto de la sesión. En las sesiones



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

extraordinarias se conocerá únicamente lo incluido en la convocatoria. Para tales efectos podrá utilizar los medios tecnológicos.

ARTÍCULO 60. En todas las sesiones será aplicable lo dispuesto en este reglamento

ARTÍCULO 61. La Junta Directiva del sub-comité deberá llevar al día los libros de Actas y Tesorería y recibos de dinero; los que serán facilitados directamente por el CCDRS, debidamente legalizados por la Auditoría Municipal, en lo que constarán todos los acuerdos tomados en las sesiones. Dichos libros podrán ser solicitados para su revisión por el Concejo Municipal, y el Comité Cantonal.

ARTÍCULO 62. Los sub-comités subordinados a los CC, podrán apelar ante la Junta Directiva del CCDRS, cualquier resolución que les afecte emanadas de ellos.

ARTÍCULO 63. Normas comunes para los CC y sub-comités comunales.

Tanto los CC como los sub-comités cantonales de deporte y recreación deberán cumplir con las siguientes obligaciones para ante el CCDRS:

- a) Presentar anualmente durante los primeros quince días del mes de mayo, una propuesta no vinculante de presupuesto con su respectivo Plan Anual Operativo.
- b) Presentar semestralmente (en los meses de junio y diciembre) un informe de labores, actividades, ingresos, egresos, cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el plan anual operativo.

El CCDRS deberá tomar en consideración (no vinculante) los insumos indicados en los incisos

- a) y b) para la elaboración de presupuesto anual y plan anual operativo. No obstante, la no presentación de dichas obligaciones no dará derecho a los CC y subcomités a requerir del CCDRS la inversión de recursos en sus actividades deportivas o recreativas. Para tal efecto la Junta Directiva durante el mes de enero respectivo enviara el respectivo recordatorio a estos.

DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 64. Las organizaciones y asociaciones deportivas existentes en el cantón, podrán afiliarse a los CC o Sub-comités Comunales y deberán inscribirse ante el CCDRS bajo los siguientes requerimientos:

- a) Tener Junta Directiva nombrada y en funcionamiento.
- b) Nombrar un representante ante la Junta Directiva del CC o sub-comité comunal, que a su vez represente a la organización ante el CCDRS.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

c) Presentar una lista de todos sus asociados, donde haya mayoría de al menos el setenta por ciento de habitantes del cantón debidamente demostrada.

d) Someterse a la programación estructurada por la Junta Directiva del CC o sub- comité comunal, conforme a los lineamientos que emite el CCDRS.

e) Contar con personería jurídica propia y actualizada ante el Registro nacional e ICODER.

ARTÍCULO 65. Dentro del cronograma de actividades, la Junta Directiva del CCDRS deberá asegurar la participación equitativa y justa de las instalaciones deportivas a todos los grupos organizados de deportistas, previa solicitud por escrito. Esta programación deberá ser respetada de acuerdo a la agenda establecida cada semana, y basada en los estudios de demanda de uso de instalaciones deportivas y recreativas y de programación de actividades generada, dando prioridad siempre a los equipos que conforman la estructura deportiva del CCDRS.

ARTÍCULO 66. Para ejercer el derecho de voto en las organizaciones y asociaciones deportivas y recreativas cantonales, deberán contar por lo menos con dos años de antigüedad, inscritas ante el CCDRS.

Durante los primeros quince días del mes de mayo las asociaciones afiliadas a los CC o subcomités comunales e inscritos ante el CCDRS deberán presentar su plan anual operativo y proyección presupuestaria, a efecto de ser considerado su incorporación al presupuesto anual.

ARTÍCULO 67. Las organizaciones y asociaciones deportivas afiliadas a los CC o subcomités y adscritas al CCDRS, tendrán derecho a:

a) Realizar solicitudes para cubrir la compra de materiales, implementos deportivos y necesidades exclusivamente relacionadas a la participación deportiva programada por la asociación, ante la Junta Directiva del CCDRS, la cual será evaluada y determinada por ésta, con base en las normas establecidas por este Reglamento, la normativa de contratación administrativa; bajo estricto apego al principio de planificación y presupuestación anual.

b) El CCDRS podrá incorporar en su presupuesto anual dichos rubros, asignando un monto máximo anual equitativo que le permita a las asociaciones cubrir parte de sus gastos como inscripción, arbitraje o transporte.

c) El monto máximo anual definido por el CCDRS no corresponde necesariamente al monto autorizado a cada asociación de acuerdo con lo establecido en los incisos anteriores.

Las asociaciones afiliadas deberán cumplir con un mínimo de dos años de afiliación para Gozar



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

de dicho beneficio.

d) Las asociaciones afiliadas tendrán derecho a participar en los programas, proyectos y actividades coordinadas por el CCDRS.

ARTÍCULO 68. La filial de las asociaciones, organizaciones o federaciones deportivas, podrán fungir como subcomisión específica de su deporte, adscrita al CCDRS.

ARTÍCULO 69. Ninguna asociación, organización o federación deportiva o recreativa, podrá inscribir como propias a las categorías de liga menor de ningún deporte que pertenezcan a la estructura deportiva del CCDRS.

DE LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CCDRS

ARTÍCULO 70. De los miembros nombrados por el concejo municipal

El Concejo Municipal nombrará dos representantes ante la Junta Directiva del CCDRS a que se refiere el artículo 174 inciso a) del Código Municipal, en la segunda quincena del mes de enero cada dos años, para lo cual se requerirá mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal. En caso de empate en los votos obtenidos por dos o más postulantes, se realizará una nueva votación con los que resultaron empatados. De persistir el empate se elegirá al candidato de mayor edad y se respetará el principio de paridad de género.

ARTICULO 71. De los miembros que representan las organizaciones deportivas y recreativas

Las organizaciones deportivas y recreativas existentes en el Cantón de Siquirres, en la primera quincena del mes de enero del año que corresponda, enviarán cada una al Concejo Municipal una terna mediante la cual presentarán sus postulantes, en la cual se hará constar el nombre completo, oficio, estado civil, número de cédula, dirección exacta, número de teléfono y dirección de correo electrónico, al Concejo Municipal de las personas nominadas.

El Concejo Municipal en la segunda quincena del mes de enero cada dos años, seleccionará de entre las ternas presentadas, los dos miembros a que se requiere el artículo 174 inciso b) del Código Municipal, para lo cual se requerirá mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal y respetará el principio de paridad de género.

ARTICULO 72. De la elección del miembro nombrado por las organizaciones comunales

La Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del Cantonal de Siquirres convocara una



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

reunión exclusiva para el nombramiento de su representante ante el CCDRS, conforme lo establece el artículo 174 c) del Código Municipal. Para designar un representante ante la Junta Directiva del Comité Cantonal, abrirá concurso público el que se publicará en un medio de comunicación local, al menos ocho días antes de que se tome el acuerdo respectivo. La designación se realizará a más tardar en la última semana del mes de enero que corresponda y cada dos años, para lo cual se requerirá mayoría simple de sus asistentes. En caso de empate en los votos obtenidos por dos o más postulantes, se realizará una nueva votación con los que resultaron empatados. De persistir el empate se elegirá al candidato de mayor edad. La Unión Cantonal deberá de trasladar el acuerdo de nombramiento al Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de febrero siguiente.

ARTÍCULO 73. Normas comunes.

En caso de que, por fuerza mayor, las organizaciones deportivas y recreativas u organizaciones comunales no pudieran nombrar a sus respectivos representantes ante la Junta Directiva del CCDRS, corresponderá al Concejo Municipal realizar el nombramiento de los miembros faltantes.

DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS NOMBRADOS POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DEL CANTON Y ATLETAS ACTIVOS DEL PROGRAMA DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

ARTICULO 74. BIS. El Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Siquirres en la primer semana del mes de enero del año que corresponda, deberá convocar por medio de una asamblea cantonal a las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del programa de Juegos Deportivos Nacionales, para la elección y nombramiento de dos personas que representen a estos gremios ante el CCDRS.

ARTICULO 75. Las personas nombradas deben de tener una edad entre los 15 y menos de 18 años, los cuales no ostentarán representación ante el CCDRS, quienes participarán con voz, pero sin voto ante la Junta Directiva del CCDRS.

ARTICULO 76. El Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Siquirres, convocará a una reunión exclusiva para el nombramiento de su representante ante el CCDRS, conforme lo establece el artículo 174 d) del Código Municipal, para designar dos representantes ante la Junta Directiva del CCDRS, para lo cual publicará en un medio de comunicación local, al menos ocho días antes de que se tome el acuerdo respectivo. La designación se realizará a más tardar en la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

última semana del mes de enero que corresponda y cada dos años, para lo cual se requerirá mayoría simple de sus asistentes. En caso de empate en los votos obtenidos por dos o más postulantes, se realizará una nueva votación con los que resultaron empatados.

De persistir el empate se elegirá al candidato de mayor edad. El Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Siquirres, deberá de trasladar el acuerdo de nombramiento al Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de febrero siguiente.

DE LA ADMINISTRACION DE LA INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 77. Las instalaciones deportivas cumplen ante todo un fin público y están al servicio del deporte y la recreación de los habitantes del cantón de Siquirres; por lo cual deben ser atendidas en función de su protección, fomento y desarrollo, en pro del desarrollo de las actividades deportivo-recreativas.

ARTÍCULO 78. El CCDRS deberá velar por la buena administración de las instalaciones deportivas del cantón, de manera que todos los grupos deportivos y recreativos organizados, tengan fácil acceso al uso y disfrute de las mismas. Para ello tendrán preferencia los equipos o grupos que representan al cantón y a los distritos en los programas y campeonatos oficiales, integrados mayoritariamente por residentes del cantón. La programación para tal efecto será conforme a las necesidades de los usuarios.

ARTÍCULO 79. Son Instalaciones Deportivas Municipales y reguladas en este reglamento, todos los edificios, campos, recintos y dependencias propiedad del Comité Cantonal o que se le hayan cedido en administración por parte de la Municipalidad, destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades físicas y culturales y recreativas en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna Instalación deportiva o cultural municipal.

Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines.

Las instalaciones deportivas municipales a las que en principio será de aplicación el presente reglamento son las siguientes:

- Cancha de Fútbol Centro de Siquirres.
- Polideportivo Municipal de Siquirres.
- Gimnasio de Boxeo.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- Toda instalación deportiva y recreativa que conforme el patrimonio municipal (demanial o no) y que esta haya sido dada en administración al CCDRS.

ARTÍCULO 80. De las tarifas.

Se establecen las siguientes categorías de tarifas:

- a) Por el uso de instalaciones deportivas y recreativas, las cuales son de cobro obligatorio.
- b) Por arrendamiento de espacios publicitarios.
- c) Por concepto de depósito de garantía en dinero efectivo, constituido por un monto suficiente, con el fin de resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble por la celebración de eventos o actividades no deportivas.

Estas tarifas, serán aprobadas anualmente por el Concejo Municipal, previo estudio técnico que suministre el CCDRS. Una vez acortadas y autorizadas por acuerdo firme, serán notificadas y comunicadas a la ciudadanía por la Junta Directiva del Comité Cantonal.

Para entrenamientos y/o eventos programados de equipos de las asociaciones deportivas y recreativas inscritas ante el CCDRS que lucren con su actividad, se cobrará la tarifa aprobada por el Concejo Municipal.

A más tardar el último día del mes de marzo de cada año, la Junta Directiva del CCDRS, deberá remitir una propuesta de tarifas al Concejo Municipal, con su respectivo desglose por instalación deportiva, tiempo y el criterio técnico en el cual se fundamenta, respetando , los estudios técnicos, de mercado sobre el tema. Sin la presentación de dicho criterio técnico, el Concejo Municipal no conocerá el asunto. Las tarifas indicadas en el artículo anterior no son taxativas, por lo cual podrán contemplarse más en caso de resultar necesario.

El CCDRS deberá presupuestar los ingresos por los rubros derivados de las tarifas referidas. Además, deberá establecer los mecanismos apropiados para el control de los recursos financieros recaudados por éste, así como por las Comisiones de Instalaciones Deportivas y CC según corresponda.

ARTÍCULO 81. Por medio de la suscripción de convenios, se podrá autorizar el préstamo gratuito de las instalaciones y espacios físicos, cuando a criterio del CCDRS resulte necesario para el desarrollo de los equipos deportivos u organizaciones recreativas y así sea demostrado por éstas las cuales deberán estar debidamente inscritas como tales ante el CCDRS. Estos convenios conforme al artículo 13 inciso e) del Código Municipal deberán ser aprobados por el Concejo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Municipal.

2 **ARTÍCULO 82.** El CCDRS podrá autorizar la realización de eventos en las instalaciones
3 deportivas que impliquen el cobro por concepto de ingreso y venta de alimentos, siempre y cuando
4 obtenga beneficio económico por tal autorización. Estos casos, deberán estar contemplados en la
5 solicitud de aprobación de tarifas al Concejo Municipal. O bien que este defina el canon o tarifa
6 de uso por medio de convenio y autorización respectiva.

7 **ARTÍCULO 83.** En las instalaciones deportivas está totalmente prohibido:

8 a) Venta y consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias enervantes prohibidas por ley.

9 b) El fumado.

10 c) Uso de calzado inadecuado para las instalaciones.

11 d) Realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la
12 naturaleza del propio inmueble o de las condiciones para la debida protección y conservación de
13 la infraestructura existente.

14 e) Uso como área de parqueo, zonas que son de uso exclusivo para actividades deportivas o
15 recreativas.

16 **ARTÍCULO 84.** El CCDRS podrá autorizar la colocación de rótulos y/o arrendamiento de
17 espacios publicitarios en las en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga un beneficio
18 económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos y/o
19 espacios publicitarios no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de
20 cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la
21 comunidad. El Concejo Municipal definirá la tarifa por la puesta de rótulos publicitarios previo
22 estudio técnico, juntamente con la solicitud anual que debe de presentar la Junta Directiva.

23 **ARTÍCULO 85.** La Junta Directiva del CCDRS podrá evaluar y autorizar iniciativas de ventas de
24 publicidad por concepto de colocación de vallas. Si la iniciativa nace en un CC, los fondos
25 obtenidos ingresan íntegros a su cuenta. Si se produce desde el CCDRS los ingresos se dividen al
26 50% entre el CC donde se coloque la valla y el CCDRS. Siembre las tarifas estarán sujetas al
27 acuerdo municipal vigente que las autorizó.

28 **ARTÍCULO 86.** Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos,
29 fiestas o similares dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe
30 contarse con la autorización escrita de la Municipalidad, en donde haga constar que se cuenta don



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 todos los permisos municipales y de otras instituciones públicas para su celebración. Para tal fin
2 se exigirá un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, con el fin de resarcir
3 el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble y su respectiva tarifa. Montos
4 los cuales también serán acordados anualmente por el Concejo Municipal.

5 **ARTICULO 87.** Las asociaciones deportivas o culturales del municipio que se hallen inscritas en
6 el CCDRS, podrán solicitar el uso de instalaciones bajo administración del CCDRS ante la Junta
7 Directiva y deberán presentar, los siguientes requisitos:

8 1) Solicitud por escrito sobre la disponibilidad de las instalaciones para una hora y fecha
9 determinada, especificándose los datos de la entidad solicitante (Nombre, representante, domicilio
10 social, cedula, acompañarla de su personería jurídica). Deberán así mismo indicar expresamente
11 el fin principal del evento a realizar, debiendo presentar el cronograma o programa de la actividad,
12 presentadores o presentaciones culturales, deportivas, musicales, etc..., el cobro de las entradas si
13 lo hay.

14 2) La Junta Directiva del CCDRS contestará por escrito dos días después de su siguiente sesión de
15 Junta Directiva programada. En el caso de que se del visto bueno la solicitud por parte de la Junta
16 Directiva, la organización deberá acreditar que ostenta el oportuno Seguro de Responsabilidad
17 Civil y todos los requisitos para el tipo de evento que las entidades públicas competentes, si dichos
18 requerimientos no se presentan para la siguientes sesión de Junta Directiva del CCDRS se tendrá
19 por rechazada la solicitud.

20 3) Habiendo cumplido en un todo la organización solicitante, para poder reservar en firme las
21 instalaciones deberá de depositar en la cuenta respectiva del CCDRS el monto de la tarifa
22 establecida y vigente.

23 **ARTÍCULO 88.** El CCDRS será el administrador general de las instalaciones deportivas.

24 Podrá conformar comisiones para la administración específica de ciertas instalaciones deportivas,
25 delegar la administración a CC, en cuyo caso recaerá sobre estos el respectivo mantenimiento. El
26 CCDRS responderá en todo caso frente a la municipalidad y terceros por la administración de su
27 delegación. Podrá avocar la administración cuando lo considere necesario para el cumplimiento
28 del servicio y fin público.

29 **ARTÍCULO 89.** En el uso de las instalaciones deportivas, quien esté a cargo, deberá dar
30 participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

preferencia a los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos o programas oficiales, y a los debidamente inscritos ante el CCDRS. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades de la población usuaria.

ARTÍCULO 90. Las Instalaciones deportivas y recreativas municipales podrán ser destinadas al deporte y recreación de tipo educativo escolar, ocio, competición, social, en el tanto se cumplan los requisitos reglamentarios.

En cada instalación podrá practicarse los deportes para los cuales fue destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización de la Junta Directiva del CCDR o CC que ejerza la administración.

ARTÍCULO 91. Responsabilidad de los administradores de las instalaciones.

El funcionario, empresa o tercero que tenga a su cargo la administración de la(s) instalación(es) deportiva(s), será responsable de mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, y limpieza total de las mismas, destacando la cancha, los servicios sanitarios, vestuarios, duchas, jardines y zonas verdes, etc.

El CCDRS deberá brindar seguimiento al buen mantenimiento de todas las instalaciones deportivas bajo su administración directa o indirecta.

ARTÍCULO 92. A fin de cumplir con el principio de probidad, transparencia y control interno, así como evitar molestias a los usuarios, los pagos de los alquileres de las instalaciones, arrendamientos de espacios publicitarios se realizarán mediante únicamente por depósito en la cuenta bancaria que al efecto dispondrá el CCDRS para el uso exclusivo de dichos rubros. Se prohíbe a cualquier funcionario, miembro de CCDRS, CC, subcomités o comisiones de administración recibir dinero efectivo, bajo pena de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten de su actuar.

ARTÍCULO 93. Interposición de reclamaciones.

Los usuarios de las instalaciones, podrán manifestar sus quejas por el servicio brindado y sobre el estado de éstas, directamente en las oficinas administrativas del CCDRS. Quien interponga una queja deberá dejar rendido su nombre completo, número de identificación, un medio telefónico, firma del quejoso y correo electrónico para ser notificado; requisitos los cuales calificarán la admisibilidad o no de la queja planteada.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ARTÍCULO 94. Buzón de sugerencias

Existirá en las oficinas administrativas del CCDRS un buzón al acceso de todo el público, para que se depositen las sugerencias que estimen oportunas los usuarios, para la mejora del servicio.

ARTÍCULO 95. Información a disposición de los interesados.

El CCDRS brindará por medio de su página de Internet, Facebook, Instagram o cualquier medio digital que publicite su actividad ante la comunidad, así como en la parte externa de sus oficinas administrativas y/o por medio de comunicación local, la información general sobre las instalaciones deportivas en su administración directa o indirecta, así como la planificación mensual de actividades deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 96. Obligaciones legales de los encargados de las instalaciones deportivas.

El personal encargado o contratistas del mantenimiento de las instalaciones deberán cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de seguridad e higiene, normativa municipal en materia de acoso laboral y sexual. Por lo cual la organización del CCDRS como un todo, deberá de someterse a estas normativas en el desarrollo sus actividades, programas y labores; vinculando a funcionarios, directivos, entrenadores, instructores, atletas, padres y familiares de estos, en el tanto estén participando directa o indirectamente dentro de las actividades que desarrolle el CCDRS.

El personal encargado de la administración de la instalación deportiva y/o recreativa, deberá mantener un comportamiento adecuado ante los usuarios, brindando el debido respeto que se merecen. Una conducta inadecuada del administrador será motivo para que el usuario presente una queja ante el CCDRS y este órgano previa investigación, pueda ordenar la apertura de un procedimiento ordinario conforme lo que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de determinar la eventual revocación y sustitución de su cargo.

En caso de los directivos del CCDRS dicha competencia corresponde directamente al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 97. Identificación del personal.

El personal, funcionarios o directivos que presten sus servicios en las Instalaciones deportivas o recreativas municipales, estarán siempre debidamente identificados, utilizaran siempre un vestuario adecuado y portarán una tarjeta con su nombre y apellido emitida por el secretario de la Junta Directiva del CCDRS previo acuerdo tomado al efecto, en la cual se consignará la fotografía,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

nombre, número de cedula y la sesión de Junta Directiva en la cual se autorizó.

Será responsabilidad del CCDRS, facilitar la acreditación necesaria para que estas personas sean identificadas como administradores o colaboradores en las instalaciones deportivas o recreativas.

ARTÍCULO 98. Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, equipos deportivos, federaciones, centros de enseñanza públicos o privados u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Cancen previamente, las tarifas establecidas por la Junta Directiva aprobadas por el Concejo Municipal, para el uso de las instalaciones.
- Cumplan la normativa contenida en este reglamento.
- Cuando se destinen para la celebración de actividades de carácter social y cultural, deberán cumplir los requisitos que para cada caso se contemplen, deberán de contar con acuerdo de autorización previo y expreso del CCDRS.

ARTÍCULO 99. Forma de acceso a las Instalaciones Deportivas.

El acceso al público y usuarios de las instalaciones, se efectuará por el lugar señalado al efecto.

A los gimnasios, parques biosaludables, polideportivos, canchas de fútbol, pistas de atletismo o destinadas a otras disciplinas deportivas, queda prohibida la introducción de mesas, sillas, perros, con excepción de perros guías, hamacas, coches de niños y similares, los cuales, en su caso, quedarán a la entrada del recinto, en el lugar destinado para ello, sin que pueda exigírsele responsabilidad alguna al administrador o funcionario a cargo, en el caso de robo, hurto, pérdida o deterioro del objeto, por no estar bajo su custodia.

Los vehículos utilizados por las personas con alguna discapacidad, que resulten usuarios de las instalaciones deberán ser aparcados en lugar adecuado, previsto para ello.

ARTÍCULO 100. Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las instalaciones deportivas y/o recreativas, incluidas las plantas, árboles, césped, mallas, tapias, tendidos eléctricos, etc., estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Los daños ocasionados por las personas menores de edad, serán responsables los padres, tutores o personas que los representen.

ARTÍCULO 101. Normas de conducta de los usuarios.

Los usuarios estarán obligados a utilizar las elementales normas de respeto y decoro dentro de las instalaciones, así como mantener el aseo para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones de su uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios sanitarios, basureros y similares.

Los usuarios que se percaten de que alguna persona incumple las normas contenidas en este reglamento, sin que haya sido apercibido por el encargado, podrán poner en conocimiento del personal de las instalaciones deportivas municipales o de los concesionarios de los servicios de forma inmediata; así como de la Junta Directiva del CCDRS para que procedan como corresponda.

ARTÍCULO 102. Acceso a zonas reservadas.

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, bodega de implementos deportivos, oficina de control, y demás zonas y locales en los que no se permita la práctica de deportes y se encuentren reservadas al personal administrativo, de mantenimiento o servicios.

ARTÍCULO 103.

La administración de la instalación, no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los usuarios.

La responsabilidad de los actos que el público realice en las instalaciones durante la celebración de espectáculos o competiciones recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras o participantes en el evento deportivo o recreativo.

Los usuarios deberán mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, graderías, asientos, jardines, arbolado, etc.

Las instalaciones serán utilizadas únicamente en la práctica de la especialidad deportiva para lo cual esté autorizada.

Las zonas destinadas a vestidores y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en las graderías o zonas destinadas al público.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Se respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados y lineamientos dictadas por las autoridades competentes.

Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

El usuario deberá guardar la debida compostura y decencia, tanto en los vestuarios como en la práctica del juego. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.

Está totalmente prohibido:

1. Fumar, comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios, excepto en las zonas señaladas al efecto.

2. Introducir animales en el recinto.

3. Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios.

4. La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente para el otro.

5. Ducharse en vestuarios reservados al sexo contrario y/o la realización de actos que atenten contra la dignidad de los demás usuarios.

6. Uso de patines y patinetas, bicicletas en las pistas de atletismo, canchas de voleibol, basquetbol y futbol sala.

ARTÍCULO 104. Cierre de las instalaciones.

El CCDRS se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales dadas en administración por el Concejo Municipal, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado por la Junta Directiva, por razones sanitarias, de orden público y seguridad, programaciones propias como competencias, partidos, cursos o cualesquiera otra que debidamente justifique e implique el mencionado cierre.

ARTÍCULO 105. Vestidores y duchas:

Las áreas destinadas para vestidores y duchas en las instalaciones deportivas y recreativas, todo usuario deberá de conducirse de la siguiente forma:

a) Es obligatorio el uso de sandalias en los vestidores y duchas.

b) Queda terminantemente prohibido utilizar los servicios de la instalación, para realizar el fregado o limpieza de utensilios de cocina, (platos vasos cubiertos etc..).

c) Los actos de vandalismo y mal comportamiento darán lugar a la expulsión inmediata de la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

instalación y la intervención de las entidades públicas como el Ministerio de Seguridad Pública, Organismo de Investigación Judicial, o a la autoridad que corresponda.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 106. Descripción.

El polideportivo municipal es el área en donde se encuentra edificadas varias instalaciones deportivas, reconocido como un completo deportivo, que permite realizar una gran variedad de deportes y ejercicios. Se encuentra ubicado en el Distrito Central del Cantón de Siquirres en el Barrio denominado “El Mangal” y es propiedad municipal. El polideportivo está bajo administración del CCDRS, según acuerdo municipal firme y vigente.

ARTÍCULO 107. El acceso al complejo deportivo será determinado por la planificación que realice el CCDRS por medio de lineamientos que dicte su Junta Directiva, la cual será alimentada por las demandadas de la sociedad, grupos y organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Para tales efectos del CCDRS establecerá un horario ordinario de uso de las instalaciones y la asignación de estas se realizará por medio de una calendarización que al efecto lleve la persona o funcionario delegado expresamente por la Junta Directiva del CCDRS.

ARTÍCULO 108. Además de los requisitos establecidos por este reglamento para los usuarios de instalaciones deportivas y recreativas, los atletas, equipos y organizaciones, deberán acatar las siguientes medidas:

a) Se accederá las áreas deportivas del polideportivo únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.

b) La hora de acceso y desocupación de las instalaciones, será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar éste para precalentamientos.

c) Los colegios y escuelas del municipio utilizarán las instalaciones reservadas en horario lectivo previo acuerdo con la dirección del centro educativo.

d) Los centros educativos podrán utilizar también las instalaciones en horario extraescolar previo acuerdo con la Junta Directiva del CCDRS.

e) Los equipos, organizaciones y asociaciones del cantón podrán utilizar las instalaciones mediante acuerdos individuales suscritos entre las Directivas de las organizaciones y la Junta Directiva del CCDRS.

f) Cuando se trate de competencias oficiales, se permitirá el acceso a los equipos media hora antes



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 para realizar el calentamiento, desocupando en el momento de finalizar la competición.

2 g) El material que cada equipo deje olvidado, no será responsabilidad del administrador de la
3 instalación deportiva.

4 h) Los vestuarios se abrirán para los entrenamientos 30 minutos antes de la hora de entrenamiento
5 y deberán desalojarlo 30 minutos después de la finalización del evento.

6 Cuando se trate de partidos o competencias oficiales, los vestuarios se abrirán 30 minutos antes de
7 la hora de comienzo del partido o competencia debiéndolo desalojarse 30 minutos después de
8 concluido el encuentro.

9 i) Los delegados o entrenadores de los diferentes equipos al retirar las llaves de los vestuarios y
10 hasta el momento de su devolución, en tanto las llaves permanezcan en su poder, los equipos a los
11 que representan serán responsables de los daños que pudieren realizarse.

12 j) Durante los entrenamientos y competencias oficiales, únicamente podrán estar en el campo de
13 juego lo/as deportistas, entrenadores/as y delegados/as de los equipos que estén autorizados/as,
14 sienta que el resto de los acompañantes y seguidores/as ocuparán un lugar de las graderías o fuera
15 del campo de juego.

16 k) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso
17 inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas y en general de las instalaciones
18 deportivas con que cuenta el polideportivo, será objeto de sanción a sus responsables, como
19 mínimo con el pago de los desperfectos ocasionados.

20 **ARTÍCULO 109. Utilización del parque biosaludables.**

21 Los parques biosaludables, son las instalaciones deportivas que se dedican a la práctica de los
22 deportes que se puedan desarrollar en esta instalación, cuyo acceso será para todo público mayor
23 de 12 años de edad. Ante el incumplimiento de esta norma, cualquier accidente que suceda será
24 responsabilidad del encargado o encargada del menor.

25 **ARTÍCULO 110.** Además los requisitos establecidos por este reglamento para los usuarios,
26 equipos, asociaciones y organizaciones deportivas o recreativas, se deberá tomar en cuenta lo
27 siguiente, para el uso de los parques biosaludables, establecidos en el polideportivo y en el resto
28 del cantón:

29 a) Se accederá al Parque biosaludable con ropa y calzado deportivo adecuado.

30 b) Se recomienda que antes de realizar actividad física en el parque biosaludables se realice un



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

chequeo médico que le autorice poder realizar actividad física, siendo que queda bajo responsabilidad del usuario su condición física y de salud.

d) Es prohibido en esta área la presencia animales de cualquier especie.

e) Si se comprueba algún daño a las máquinas del parque biosaludable, se establecerán los procedimientos y la determinación de las responsabilidades pertinentes.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE PISTAS DE ATLETISMO.

ARTÍCULO 111. Descripción.

La pista de atletismo es un óvalo formado por dos rectas paralelas entre sí y unidas mediante dos curvas idénticas. Dicho óvalo está dividido en carriles (de 6 a 8) de 1,22 metros de ancho y tiene 400 metros de longitud, midiendo el carril interno. Dentro del complejo deportivo denominado polideportivo municipal, se cuenta con una pista de atletismo que rodea el campo de fútbol.

ARTÍCULO 112. Acceso.

Además de los requisitos que este reglamento establece para el uso de instalaciones deportivas, deberá de acatarse las siguientes normas para el uso adecuado de las pistas de atletismo, tanto en la ubicada dentro del polideportivo, como en todas aquellas que se llegasen a habilitar dentro del cantón de Siquirres:

a) Se accederá a las pistas de atletismo con ropa y calzado adecuado.

b) Se debe respetar en todo momento el uso exclusivo de cada carril para un mayor ordenamiento, y de esta forma evitar accidentes, de la siguiente forma:

-Carril 1 y 2 corredores,

-Carril 3 y 4 trotadores,

-Carril 5 y 6 Caminantes,

-Carril 7 y 8 silla de ruedas y Ciclismo (necesidades educativas especiales).

c) Queda prohibido en esta área la presencia de animales con la excepción de las personas con necesidades especiales.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PARA OTRAS ACTIVIDADES (NO DEPORTIVAS).

ARTICULO 113. Para el uso de instalaciones municipales en el cantón y bajo administración del CCDRS, en cuanto a la celebración de actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios, actividades extradeportivas, o en su defecto la utilización dentro de las



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

instalaciones deportivas de espacios para alquiler de locales comerciales, rótulos, bodegas u otros, se deberá ajustar a lo que se indica en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 114. Realización de eventos no deportivos.

ARTÍCULO 114 BIS. Alquiler o uso en precario del suelo.

Dentro de las instalaciones deportivas se podrán construir o instalar locales comerciales, bajo la modalidad de alquiler o uso en precario del suelo que puede ser destinado para el servicio de sodas, bodegas u otros, de forma permanente, temporal o por evento. Para su validez y eficacia, la Junta Directiva deberá seguir la normativa de la Ley General de la Administración Pública o bien de la respectiva Ley de Contratación Pública vigente, según sea el caso, para el otorgamiento de estas figuras. Las tarifas serán de acatamiento obligatorio conforme a las establecidas en forma anual por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 115. Colocación de rótulos u otros en las instalaciones deportivas.

El CCDRS o Comité Comunal según sea el caso, podrán autorizar la colocación de rótulos o espacios publicitarios en las instalaciones deportivas bajo su administración, siempre y cuando obtenga beneficio económico. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El Concejo Municipal en forma anual establecerá las tarifas respectivas para los tipos de espacios publicitarios permitidos dentro de las instalaciones deportivas y recreativas.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CLASIFICACION DE LOS USUARIOS RESPECTO DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

ARTÍCULO 1116. Derechos de los usuarios.

Todos los usuarios, de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán derecho a:

- a) La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios que se ofrezcan en cada instalación deportiva, por parte del administrador expresamente designado por acuerdo de la Junta Directiva del CCDRS.
- b) Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.
- e) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

d) Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, mantenimiento, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en dicho reglamento.

ARTÍCULO 117. Obligaciones de los usuarios.

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este reglamento y a las indicaciones de uso del personal a cargo de las instalaciones.

b) Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo del usuario será responsabilidad directa de este.

e) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.

d) Cancelar en su momento las tarifas establecidas, conforme lo regula este reglamento y emitidas por el Concejo Municipal.

e) Comportarse correctamente en las instalaciones, favoreciendo la armonía y la sana convivencia, procurando en todo momento facilitar la labor del personal a cargo de las instalaciones, para lo cual el usuario deberá atender en todo momento sus indicaciones.

f) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 118. Clasificación de usuarios:

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que pueden tener acceso a las instalaciones deportivas y recreativas bajo administración del CCDRS:

a) Usuarios en general

b) Equipos deportivos, organizaciones y/o asociaciones deportivas y comunales.

ARTÍCULO 119. Del deporte estudiantil.

El acceso de los estudiantes de centros educativos públicos a las Instalaciones Deportivas, deberá de constituir un medio de coadyuvar la falta de instalaciones y equipamiento de estos en el cantón.

Durante el horario escolar las instalaciones deportivas estarán principalmente dedicadas a acoger tanto las clases de educación física como de las escuelas y colegios del Cantón de Siquirres, en los casos que no cuenten con tal infraestructura; con previa solicitud de la persona directora del centro educativo.

Por dicho motivo los Centros Educativos del Cantón podrán acceder a las instalaciones deportivas



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

de acuerdo a las condiciones del convenio suscrito de forma individualizada por cada uno de ellos con el CCDRS y previamente autorizado por el Concejo Municipal, siempre que lo hagan durante el horario lectivo, autorizados expresamente por el centro educativo y siendo que los grupos de educandos deberá siempre estar acompañados de un profesor, que será responsable tanto de la educación física como del comportamiento de los estudiantes.

ARTÍCULO 120. Criterios y condiciones de cesión de las instalaciones.

Los criterios y condiciones de cesión o uso de instalaciones a los centros estudiantiles se fijarán cada año en el mes de marzo, teniendo en cuenta los intereses del CCDRS y en coordinación de los centros educativos.

Para ello, con la antelación necesaria al inicio de las competencias deportivas, y en el plazo establecido para los equipos, asociaciones deportivas y federaciones, se formulará la solicitud de reservas de horario y días para la práctica de deportes, por la dirección del Centro Educativo.

Para tal efecto, previa solicitud de los centros educativos, dentro de la planificación anual del CCDRS deberá incorporarse este apartado como sustento, apoyo y coordinación con los centros educativos del cantón que requieran de instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 121. Integración de equipos, asociaciones y federaciones deportivas.

Las personas físicas podrán integrarse en equipos, asociaciones y federaciones deportivas o recreativas legalmente constituidos. Estos serán considerados como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas municipales de acuerdo a la disponibilidad y prioridad establecida por la Junta Directiva, en las condiciones que en este reglamento se establece, para lo cual deben de estar debidamente inscritos ante el CCDRS como organizaciones deportivas o recreativas. El CCRS por medio de su Junta Directiva, procurará en el mes de marzo de cada año, establecer un programa de divulgación y reclutamiento de organizaciones deportivas y recreativas en el cantón de Siquirres; y en su caso motivar a la sociedad civil para que se agrupen y constituyan como tales, a fin de que se propicie mayor participación deportiva y recreativa.

ARTÍCULO 122. Del uso de las instalaciones deportivas y recreativas por equipos, asociaciones u organizaciones.

Los equipos, asociaciones u organizaciones deportivas y recreativas, adscritas ante el CCDRS y legalmente constituidas conforme la legislación costarricense, así como inscritas en los registros



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

públicos correspondientes, podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, para la celebración de entrenamientos, competencias, encuentros, exhibiciones, etc., en horarios que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades deportivas establecidas en la planificación anual del CCDRS o de los Comités Comunales.

En el caso de los equipos u organizaciones deportivas o recreativas del cantón, no cuenten con una personería jurídica ni estén adscritas al CCDRS, podrán utilizar las instalaciones deportivas siempre y cuando cubran el costo de la tarifa respectiva, en un horario previamente coordinado y que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades deportivas de los demás usuarios o las programadas por el CCDRS o Comité Comunal.

Los equipos, asociaciones u organizaciones, que cumplen todos los requisitos anteriormente indicados, que requieran el uso de las instalaciones para una competición oficial, deberán presentar ante la Junta Directiva del CCDRS, al menos con un mes de antelación el cronograma de juegos, entrenamientos y objetivos de la participación en dichas competencias oficiales, con el fin de que se valore si existe el o los espacios requeridos para los entrenamientos y competencias programadas por el organismo que los promueve. Los retrasos por la emisión de permisos solicitados a destiempo no será responsabilidad del CCDRS.

Los equipos, asociaciones u organizaciones deportivas y recreativas, adscritas ante el CCDRS y legalmente constituidas, que participen en competencias locales o regionales tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales propias del deporte que practican sus asociados, respecto a equipos y asociaciones que no tengan su sede en el municipio o que no estén adscritas al CCDRS.

Los equipos, asociaciones u organizaciones deportivas y recreativas, adscritas ante el CCDRS y legalmente constituidas deberán solicitar por escrito a la Junta Directiva del CCDRS, las reservas de las instalaciones para partidos, entrenamientos y/o exhibiciones. Lo cual han de hacerlo con el suficiente tiempo ya que el trabajo se hace bajo los principios de planificación y programación.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse ante la Junta Directiva con antelación. La administración designará los horarios de reserva, procurando armonizar los intereses de todos ellos, siendo siempre preferentes los que tengan su sede en Siquirres y sin perjuicios a los horarios establecidos para su utilización por los demás atletas o grupos deportivos.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Concedido el uso de la instalación será necesario identificar el nombre del equipo u organización, su responsable, la actividad deportiva a desarrollar, la categoría, el número de usuarios previstos, así como las calidades de los deportistas participantes, indicándose el nombre, apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento todo ello antes del comienzo de la utilización de las instalaciones.

El plazo del uso de la instalación, será determinada de acuerdo a la naturaleza del deporte y participación del equipo, asociación o grupo deportivo o recreativo en la actividad para la cual se solicitó el uso de las instalaciones. Si es del caso, las reservaciones se planificarán solo por una temporada. Si este aspecto no es considerado en la solicitud

Las reservaciones y autorizaciones de uso de las instalaciones se otorgarán de acuerdo con los razonamientos determinados por la Junta Directiva del CCDRS, sustentados sobre la base de las solicitudes presentadas. Dichos razonamientos deberán fundamentarse por parte de la Junta Directiva, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Que las agrupaciones estén ubicadas o relacionados con la zona de influencia de la instalación.
- b) Que sean agrupaciones estables.
- c) Que estén debidamente adscritas ante el CCDRS y legalmente constituidas conforme la legislación costarricense, así como inscritas en los registros públicos correspondientes.
- d) Se atenderán por categorías y números de equipos y participantes en cada actividad.
- e) Se deberá tomar en cuenta la participación y colaboración que proyecten con los intereses deportivos y recreativos del cantón y el apoyo en el desarrollo de actividades impulsadas por el CCDRS.

A partir del otorgamiento de las autorizaciones y reservaciones necesarias, todos los cambios producidos en relación con los datos de la participación en determinada actividad, deberán ser comunicados por escrito a la Junta Directiva. Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por las federaciones respectivas y enviados a la Junta Directiva con diez días de antelación, quienes por razones debidamente fundamentadas podrá modificar la calendarización de las fechas.

El otorgamiento de los permisos de usos para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados o autorizados la administración a cargo de la instalación deportiva, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 mismos previamente autorizado. No obstante, se comunicará dicho extremo al menos con tres días
2 de antelación.

3 Para el buen cuidado de las instalaciones; los integrantes de los equipos tienen la obligación de
4 poner en conocimiento del administrador todas las anomalías o desperfectos encontrados al llegar
5 al lugar. De no hacerlo se imputará responsabilidad civil directa y personal a quien se le conceda
6 el uso de las instalaciones.

7 El comportamiento en cancha, áreas deportivas, vestidores, pasillos y en general dentro de toda la
8 instalación, deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados, atendiendo
9 correctamente sus instrucciones. Las faltas de respeto e indebido comportamiento podrían llegar a
10 determinar sanciones al equipo y a sus integrantes. Pudiendo el administrador por disposición
11 expresa del al Junta Directiva, cancelar previa verificación de los hechos, la suspensión de los
12 permisos de uso de las instalaciones, sin responsabilidad alguna para el CCDRS.

13 La práctica deportiva, independientemente de la especialidad o disciplina que sea, se realizará con
14 el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger
15 las condiciones de la cancha o espacio deportivo o recreativo. Para lo cual los atletas deben de
16 utilizar el calzado adecuado, el cual debe de tener suelas conforme al deporte y superficie
17 deportiva. El usuario deberá a utilizar siempre un calzado deportivo para uso exclusivo de la
18 disciplina deportiva del caso concreto. Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados
19 y personal auxiliar) deberán respetar lo dispuesto en el presente apartado, tanto en los
20 entrenamientos como en los encuentros.

21 **ARTÍCULO 129. Partidos de competición oficial.**

22 En los partidos de competición oficial, podrán utilizar las instalaciones de forma gratuita o de
23 alquiler, dependiendo si el equipo está o no inscrito ante el CCDR, y según si el evento es gratuito
24 o no. Lo cual quedara a criterio debidamente fundado por la Junta Directiva del CCDRS.

25 Las agrupaciones deportivas que participen en estas competencias, inscritos ante el CCDRS y que
26 soliciten las instalaciones sin pago alguno por el uso, deberán presentar planes semestrales de sus
27 competencias, proyectos y colaborar con el CCDRS en el desarrollo del deporte, por medio de
28 sus escuelas deportivas o promoción social.

29 Las personas que forman parte de los equipos visitantes o cuerpos arbitrales, estarán obligados a
30 cumplir con la normativa legal y reglamentaria vigente.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ARTÍCULO 123.

Organización de cursos y programas deportivos y recreativos.

La Junta Directiva del CCDRS, previo estudio técnico y de demanda y viabilidad económica, sujeto a la existencia verificada de los recursos necesarios, materializados previo informe, podrá organizar los cursos y/o programas deportivos y recreativos que demanden los usuarios del cantón. Dichos cursos y programas se organizarán, tomando en cuenta la cantidad suficiente de ciudadanos interesados en participar, para garantizar su viabilidad y tengan cabida en las infraestructuras que albergan las instalaciones deportivas y recreativas con que cuenta el cantón y en especial las que están bajo su administración.

Estos cursos y programas, deberán estar integrados para su ejecución necesariamente en el Plan Anual Operativo y el Presupuesto anual del CCDRS, cumpliendo en un todo el principio de programación deportiva y recreativa establecido en los artículos 173 y 181 del Código Municipal y en correlación al principio de legalidad imperante en la función municipal y deportiva.

ARTÍCULO 124. Los cursos.

Los cursos deportivos y recreativos serán actividades de duración limitada, respondiendo a programaciones preestablecidas por el Plan Anual Operativo del CCDRS, los cuales contarán con objetivos específicos y generales previamente fijados. No podrán reservarse las canchas, pistas, o áreas deportivas o recreativas en las fechas y horarios destinados a dichos cursos.

ARTÍCULO 125. Los programas.

Los programas deportivos y recreativos serán actividades cuya duración estará diseñada en función de la evolución de los alumnos de carácter en principio indefinido, sujetos a temporadas y condiciones del tipo de deporte o actividad recreativa lo demande. Estos programas serán diseñados para que cualquier persona pueda integrarse, sea cual fuere su nivel. En todo caso responderán siempre a la mayor excelencia con que cuente el CCDRS y conforme la planificación institucional.

ARTÍCULO 126. Inscripción en los cursos y programas.

Podrá inscribirse en los cursos y programas organizados y planificados por el CCDRS cualquier persona interesada, previo pago de la cuota establecida al efecto. Las inscripciones se realizarán en el plazo establecido en las convocatorias en las oficinas del CCDRS. Las inscripciones de personas mayores de edad se realizarán personalmente y en menores de edad por medio de quien



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ostente su representación legal. En todo caso el CCDRS podrá establecer inscripciones y pagos en línea, adoptando la tecnología que sea garante de la seguridad de los usuarios.

El costo de los cursos será determinado por periodos trimestrales o mensuales según la duración o planificación de cada uno, y deberá ser cancelado con una semana de antelación a la iniciación del mismo. En caso de los programas deportivos y recreativos la forma de pago será mensual.

Las cuotas únicamente podrán ser reintegrada en el siguiente supuesto: El 100% cuando el matriculado notifique por escrito su intención de no acudir al curso o programa con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del curso o programa.

Caso contrario no podrá solicitar la devolución del dinero cubierto por inscripción.

ARTÍCULO 127. Programación de actividades deportivas.

Tanto la programación de actividades deportivas, como las personas encargadas de impartir cada una de ellas (instructores, profesores o entrenadores), han de ser aceptadas y aprobadas previamente por el CCDRS. En este último caso la Junta Directiva se someterá en un todo a la Ley y el Reglamento de Contratación Pública.

ARTÍCULO 128. Suspensión de actividades, cursos o programas.

El CCDRS podrá suspender actividades, cursos o programas, cuando por razones objetivas su continuidad o realización no quede justificada técnica y legalmente, en cuyo caso serán reintegradas las cuotas canceladas a las personas matriculadas en la proporción a su desarrollo.

ARTÍCULO 129. Obligaciones de los usuarios inscritos en cursos o programas de escuelas deportivas:

Son obligaciones de las personas inscritas en los cursos o programas de escuelas deportivas:

- a) Cancelar las cuotas establecidas para el programa. El impago dará lugar al cierre de su asistencia.
- b) Participar en el curso o programa siguiendo las indicaciones del facilitador o instructor.
- c) Brindar colaboración a la comunidad por medio de los programas especiales que al efecto desarrolle el CCDRS.
- d) Participar con puntualidad.
- e) Colaborar con el CCDRS en el desarrollo del deporte en el cantón, el cual tiene relación el curso.

ARTÍCULO 130 Derechos de los usuarios inscritos en cursos.

Son derechos de las personas inscritas en los cursos:

- a) Utilizar las instalaciones deportivas asignado para el desarrollo del curso.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- b) Mantenimiento de los horarios y días establecidos para práctica, a excepción de que surja una causa de fuerza mayor que lo imposibilite.
- c) Utilización de los implementos necesarios para la práctica de la disciplina en la cual se han inscrito.
- d) Ser instruido y capacitado por medio de un profesional a cargo como instructor, facilitador o entrenador.

DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 131. Desarrollo de Escuelas Deportivas.

El CCDRS debe de establecer programas bajo el modelo de desarrollo de escuelas deportivas, utilizando las instalaciones deportivas municipales administradas por el CCDRS por sí mismo o por medio de los CC, Comisiones estructuradas para ese fin, o bien por asociaciones deportivas como se indica más adelante.

Entidades adscritas al CCDRS, legalmente constituidas e inscritas ante los respectivos registros nacionales, que se encuentren al día con todas sus obligaciones tributarias, laborales, municipales y ante la CCSS; podrán en coordinación con el aval de la Junta Directiva del CCDRS, desarrollar escuelas deportivas o en su defecto tomar en arrendamiento las instalaciones del CCDRS para la realización de esa función.

ARTÍCULO 132. Alquiler de las instalaciones deportivas para escuelas deportivas de terceros.

Las Asociaciones, Equipos o terceros, podrán bajo su responsabilidad desarrollar escuelas deportivas y solicitar en alquiler las instalaciones al administrador respectivo. Para ello deberá presentar planes anuales con la necesidad de uso de la instalación. Queda sujeto el uso de instalaciones al tarifario aprobado anualmente por el Concejo Municipal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, previas verificación de cumplimiento de dichos requisitos y la adopción de acuerdo de autorización por medio de la Junta Directiva del CCDSS.

DE LAS RESERVACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 133. Limitación de reservas.

La Junta Directiva durante el mes de marzo de cada año, limitará el máximo de horas que puede reservar por cada semana un mismo usuario, sustentado en la demanda existente, debiendo dejar



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

como prioridad ante cualquier reservación, el respeto al cumplimiento de los planes y programas anuales diseñados para el desarrollo del deporte y la recreación conforme al PAO vigente.

ARTÍCULO 134. El CCDRS, con antelación suficiente, comunicará a los CC o las comisiones de administración de instalaciones deportivas los días reservados por el propio CCDRS para el desarrollo de sus actividades, en los cuales no se podrán conceder reservas.

ARTÍCULO 135. Modificación o anulación de la reserva.

Cuando se encontrasen en mal estado o mantenimiento las canchas, pistas o espacios destinados al deporte y la recreación por disposición expresa de la Junta Directiva del CCDRS o CC, se podrá cambiar la hora de reserva elegida por el usuario.

ARTÍCULO 136. Lugar y condiciones para efectuar las reservas.

La reserva de instalaciones deberá realizarse por el interesado en el lugar que determine el la Junta Directiva del CCDRS o el CC, según sea el caso, o por medio del mecanismo que estos determinen ya sea física o virtualmente.

ARTÍCULO 137. Comisiones. La Junta Directiva del CCDRS podrá autorizar, mediante acuerdo, el funcionamiento de todas las comisiones de trabajo, que sean necesarias para la consecución de sus objetivos, las que estarán integradas como mínimo por dos miembros de la Junta Directiva y algún miembro de la comunidad deportiva o recreativa, procurando que su integración sea impar siempre y con alternabilidad de género. Estas comisiones pueden ser permanentes o temporales, según la necesidad. La Comisión fenece con el cumplimiento del plazo establecido a su constitución. Al finalizar las labores encomendadas, la comisión deberá entregar el informe respectivo.

DEL PRESUPUESTO Y ADMINSTRACION FINANCIERA DEL CCDRS

ARTÍCULO 138. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el CCDRS contará con los siguientes recursos:

a) La municipalidad asignará un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales. De este porcentaje, un diez por ciento (10%) como máximo, se destinará a gastos administrativos; el resto se destinará en la inversión de programas deportivos y recreativos.

b) Donaciones y regalías de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeras.

c) Sumas otorgadas mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

públicos y privados; aprobados por el Concejo Municipal.

d) Ingresos propios del CCDRS, por el cobro de las tarifas establecidos por el Concejo Municipal, provenientes de arrendamientos, por espacios publicitarios, usos de suelo en precario de las instalaciones deportivas, cuotas provenientes de cursos, programas o escuelas deportivas, entre otros.

e) Transferencias del ICODER.

ARTÍCULO 139. La Junta Directiva deberá someter el presupuesto anual, para su conocimiento al Concejo Municipal en la primera semana del mes de julio, de conformidad con el artículo 181 del Código Municipal, juntamente con el Plan Anual Operativo que lo respalde, que serán trasladados a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y recomendaciones.

ARTÍCULO 140. La Junta Directiva deberá incluir en su presupuesto, el dinero de partidas específicas que tengan en sus cuentas corrientes, siempre y cuando se respete el destino de las mismas.

ARTÍCULO 141. El presupuesto debe elaborarse reflejando los planes y programas propuestos en el Plan Anual Operativo que lo acompaña. Se ejecutará en el período que éste cubre de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos anuales, siendo que los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados. El gasto administrativo no puede superar el diez por ciento de los ingresos totales de conformidad con el artículo 179 del Código Municipal.

ARTÍCULO 142. Los recursos del CCDRS, solamente podrán destinarse en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el artículo 181 del Código Municipal.

Dicho presupuesto debe ser consecuente con el Plan de Desarrollo Humano Local, Plan Estratégico Municipal y Programa de Gobierno de la Alcaldía, en materia deportiva y recreativa, y conforme a las Políticas Públicas dictadas por el Concejo Municipal que son de acatamiento obligatorio para la Junta Directiva y demás personal del CCDRS, las que deben reflejar las necesidades de las asociaciones deportivas adscritas y de los CC, así como en general a la población del cantón de Siquirres en materia deportiva y recreativa, sin discriminación de género, edad, etnia o cualquier condición social.

ARTÍCULO 143. Todo directivo, funcionario, asesor externo, o servidor del CCDRS y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que éste sufra. Además, responderán administrativa, civil y penalmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa, negligencia o impudencia. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros, los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, del 4 de setiembre del 2001, así como el Principio de Probidad, tipificado en el numeral 3° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Administración Pública y demás normas conexas.

Para sancionar el personal municipal se deberá atender lo dispuesto en los artículos 158 Siguietes y concordantes del Código Municipal, así como lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Siquirres. Respecto de los miembros de la Junta Directiva se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 144. Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

ARTICULO 145. En ningún caso podrán dictarse actos presupuestarios y financieros en la elaboración, ejecución, liquidación y/o modificación presupuestaria contrarios a las reglas univocas de la ciencia o la técnica o a los principios elementales de la justicia, lógica y conveniencia.

La Junta Directiva como máximo director del CCDRS y el equipo que le acompañe en el proceso de gestión administrativa, deberá de apegarse fielmente a las normas de control ejercidas por la Contraloría General de la Republica conforme a lo que establece el artículo 183 de la Constitución Política.

Las normas técnicas emitidas por la Contraloría serán de acatamiento obligatorio para fiscalizar la ejecución y liquidación presupuestaria, ya que conforme al artículo 184 en su inciso b) le compete: examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación.

DE LA CONTABILIDAD



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ARTICULO 146. Los ingresos y egresos que realice el CCDRS y sus organizaciones adscritas, deberán ser asentados en los libros contables que para tal efecto legalice la Auditoría Municipal. Todos los egresos deberán conforme dispone el Manual de Normas Públicas y la Ley de Control Interno, respaldarse en acuerdos firmes y con expedientes individualizados por cada acuerdo. Los mismos deberán constar en las actas registradas en los libros autorizados por la Auditoría y la constancia de cuántos votos fueron salvados, cuántos aprobaron y cuántos votaron negativamente. Esto a los fines de deslindar las eventuales responsabilidades.

Se deberán implementar las tecnologías necesarias para el buen desempeño contable financiero del CCDRS y sus efectivos controles.

ARTICULO 147. Todos los egresos deberán encontrarse respaldados por facturas debidamente autorizadas por el Ministerio de Hacienda, salvo aquellas que la ley misma las exceptúe, pero sometido a los procedimientos pertinentes.

ARTICULO 148. La contabilidad del CCDRS deberá seguir el procedimiento establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto para entidades públicas por la Contraloría General de la República y la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y normas internacionales de contabilidad.

ARTICULO 149. El CCDRS deberá ajustar sus procedimientos para con los proveedores de bienes y servicios, respecto de las regulaciones pertinentes sobre la factura electrónica sin excepción alguna; salvo los casos explícitos contemplados en la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

DE LAS ADQUISICIONES DEL CCDRS

ARTICULO 150. Todas las adquisiciones que lleve a cabo el CCDRS se regirá por la Ley General Contratación Pública y su respectivo reglamento.

ARTICULO 151. El CCDRS realizará todo su proceso de compras públicas, por medio del sistema digital unificado de compras público que establezca el Ministerio de Hacienda. Toda adquisición que se realice fuera de este sistema será inválida.

ARTICULO 152. El proceso de adquisición será impulsado y desarrollado por el funcionario designado por la Junta Directiva CCDRS, al cual le corresponderá dar el seguimiento y cumplimiento como fiscalizador del contrato, bajo el procedimiento establecido el sistema digital unificado de compras. Para tales efectos la Junta Directiva del CCDRS, deberá impulsar la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

capacitación del personal que estará a cargo de la fiscalización e impulso del proceso de contratación pública, pudiéndose apoyar para la implementación del proceso de compras públicas en asesores externos.

ARTICULO 153. Se entiende como parte de las adquisiciones por bienes y servicios, todos los desembolsos por servicios personales brindados por el personal no permanente del CCDRS, sumas que se paguen a personas físicas o jurídicas, así como a Instituciones públicas o privadas por la prestación de servicios no personales o el uso de bienes muebles o inmuebles, compra de materiales, servicios y suministros necesarios para el normal desempeño del CCDRS. Forma parte de estos rubros, los servicios que se contraten para entrenadores, facilitadores, instructores, profesionales liberales, los cuales se generarán bajo la figura de servicios profesionales.

ARTICULO 154. El refrendo de los contratos se registrarán con las estipulaciones que al efecto establece las normas técnicas emanadas por las autoridades competentes. Los refrendos, los otorgará el asesor legal del CCDRS o en su defecto la Unidad Jurídica de la Municipalidad de Siquirres.

ARTICULO 155. Todos los pagos por concepto de órdenes de compra y pagos por bienes y servicios se efectuarán únicamente mediante transferencia electrónica, excepto aquellos que se realicen a través de Caja Chica de acuerdo con la normativa especial en la materia que establece este reglamento.

ARTICULO 156. Todo el proceso de contratación pública, a saber: inicio, desarrollo del procedimiento del concurso, adjudicación, ejecución, pago, recursos administrativos, finiquito normal o anormal del proceso de contratación, recepción de bienes y servicios; se desarrollará por medio del sistema unificado de compras públicas oficial, para tal efecto el CCDRS deberá asignar y capacitar a la o las personas que sean destacadas en esta labor.

ARTICULO 157. Todo pago que se ordene, debe de constar en el acta de la sesión de Junta Directiva respectiva en forma expresa y con relación a la razón y sustento del mismo; debe hacerse contra la documentación de respaldo, a saber: orden de compra, orden de pago por servicios, informe de servicios y la factura electrónica previamente enviados y subidos al sistema unificado de compras públicas; se deberá acreditar el nombre del funcionario que lo ordenó e insertarse la firma del mismo como respaldo del egreso ordenado; según lo establecido en los artículos 118 y 119 del Código Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ARTICULO 158. Toda compra pública deberá hacerse con cargo a la partida presupuestaria respectiva. Para esos efectos, el Tesorero de Junta Directiva con apoyo del contador deberá hacer constar de previo y por escrito a iniciar un procedimiento de contratación, que existe el respectivo contenido presupuestario en relación al PAO, sobre cada nuevo proceso de compra.

ARTÍCULO 159. Sobre Los Contratos Por Servicios Profesionales.

Los servicios de contabilidad, jurídicos, asesores-gestores administrativos, financieros y deportivos; así como chapeadores, servicios generales de mantenimientos, misceláneos, mensajeros, promotores deportivos, entrenadores, instructores, secretarías o personal para levantamiento de actas, cuando sean requeridos, serán contratados por servicios profesionales, todo de conformidad con este reglamento en relación con la normativa de contratación administrativa vigente. Estos funcionarios no generarán relación de empleo público y por lo tanto no se les cancelarán cargas sociales, aguinaldo, ni derecho alguno derivado de relaciones laborales.

ARTICULO 160. Toda contratación que realice el CCDRS, respecto a los programas de juegos nacionales deberán estar debidamente planificados y presupuestados, por lo cual al ser parte de una actividad ordinaria del CCDRS, deberá de realizar la contrataciones programadas en el plan anual de compras por la vía ordinaria, en cuanto a la alimentación, transporte, hospedaje, equipamiento y demás adquisiciones, para que los atletas puedan cumplir con sus justas deportivas, bajo principios de transparencia y probidad por parte del CCDRS.

ARTICULO 161. Aplicación armónica del Ordenamiento Jurídico.

Para todos los efectos no regulados en este reglamento respecto a los procedimientos presupuestarios, financieros, administrativos y contables del CCDR, se aplicará en forma armónica el ordenamiento jurídico costarricense respetando las reglas univocas de la ciencia y de la técnica, así como los principios elementales de la justicia, lógica y conveniencia, en garantía de los principios del control interno, publicidad, transparencia, probidad y debido proceso, mediante las siguientes normativas:

-Constitución Política.

-Código Municipal.

-Ley General de la Administración Pública, N.º 6227.

-Ley General de la Administración Financiera y presupuestos públicos. N° 8131 y su reglamento.

-Ley General de Control Interno, N.º 8292.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- Ley de Contratación Pública N.º 9986 y su Reglamento
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)
- Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF)
- Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009CO-DFOE.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público, Directrices, manuales, modelo guías internas y lineamientos para formulación, presentación, aprobación, remisión y registro de documentos presupuestarios emitidos por la Contraloría General de la República.
- Manual de Procedimientos Presupuestarios del CCDRS
- Jurisprudencia emanada por las Salas de la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Superiores.
- Informes y resoluciones de la Contraloría General de la República y dictámenes y opiniones jurídicas de la Procuraduría General de la República. Así como los informes de auditoría emanados de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Siquirres.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 162. Cualquier reforma que se proponga a este reglamento, se pondrá en conocimiento del CCDRS, para su análisis y recomendación, el que deberá dar un informe no vinculante al Concejo Municipal en un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 163. Se deroga cualquier disposición reglamentaria anterior, que se contraponga a este Reglamento

ARTÍCULO 164. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS CATORCE HORAS DEL 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Junior Quiros Chavarria
Presidente



Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Somete a votación el dictamen número 0112-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ACUERDO N°4264-24-10-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, autorizar la publicación para consulta pública no vinculante, por el término de diez días hábiles, en el entendido de que los interesados podrán presentar sus observaciones ante la oficina de la Secretaria del Concejo Municipal de Siquirres, del Reglamento Integral del Comité de Deportes y Recreación del Cantón de Siquirres, cuyo texto a publicar para consulta, se encuentra insertado textualmente en el presente informe.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

Presidente Black Reid: Miren señores regidores, antes de cerrar la sesión pues quisiéramos compartir con los que nos están viendo en redes sociales, que estamos pues celebrando hoy Concejo Municipal del cantón de Siquirres, que estamos muy contentos, muy alegres porque hoy en horas de la tarde a las 02:00pm de la tarde se convocó una sesión extraordinaria, en la cual pues se firmaron dos empréstitos que la municipal había hecho con el IFAM y hoy se pudo llevar a cabo la firma de estos uno específicamente C231,1160,000 colones para la compra de maquinaria, el cual va a venir a traer un gran desarrollo en la parte de infraestructura vial y a facilitarnos un poco más la vida a los Siquirreños, especialmente aquellos que tienen caminos de lastre que aquí en este Concejo cada sesión que hay atención al público pues atendemos a personas que sufren de este problema en sus comunidades, las comisiones de caminos casi siempre están por acá, después de eso tenemos otro préstamo de más menos creo que son setecientos cuarenta y seis millones y un poco de colones por ahí, que es para la construcción del famoso puente negro, este puente que los que estábamos en el colegio y viajábamos en tren pues sabemos que era lo que unía los barrios del este con el centro, sé que la regidora Allen es una de las personas que está muy feliz en esta noche, pues decirles que desde que entramos en este gobierno pues hemos visto el desarrollo y el avance en este cantón, pues hoy estamos en un edificio que lo estrenamos nosotros que gracias al Concejo anterior y a la administración anterior y al buen trabajo que se hace en la municipalidad, hoy disfrutamos de un edificio de este tipo, entonces cómo no estar contentos hoy y celebrar y sabemos que muy pronto va en estos días vamos a poder compartir con el pueblo Siquirreño una noticia más que les va a traer alegría a nuestro cantón, creemos que como presidente del Concejo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Municipal quiero agradecerle tanto a los síndicos propietarios, suplentes y a mis compañeros
2 regidores tanto propietarios como los suplentes, que cuando se han sentado en la silla pues han
3 sabido hacer el trabajo y gracias a la unidad que ha habido en este Concejo Municipal, aunque ha
4 sido criticado por muchos, pero gracias a esa unidad y a esa decisión de trabajo de poner
5 primeramente el bienestar del cantón, antes que los de deseos personales o aquellas ideologías
6 partidistas pues hemos levantado más la bandera verde y amarillo que cualquier otra bandera en
7 este Concejo Municipal y eso es lo que nos caracteriza y lo que ha hecho que seamos reconocidos
8 como decía hoy en la sesión anterior el señor presidente ejecutivo del IFAM, don Oscar decía que
9 el cantón de Siquirres alcanzado un alto desarrollo en estos últimos años y eso no es casualidad,
10 sino no al gran esfuerzo y trabajo que hace tanto la parte administrativa como los dos Concejos
11 que han estado tanto en el 2016 como este Concejo del 2020-2024 y señores regidores en verdad
12 muy agradecido con el apoyo que he recibido de cada uno de ustedes y la confianza para presidir
13 este Concejo Municipal, doña Allen tiene la palabra.-----

14 **Regidora Allen Mora:** Muy buenas noches compañeros y compañeras, a las personas del cantón
15 de Siquirres que nos siguen por las redes sociales, creo que ya don Black me quitó casi todas las
16 palabras que tenía en mente, pero voy a repetirlas tal vez al estilo mío, más sencilla, tal vez para
17 que la población entienda un poquito más, sí el día de hoy primero digo gracias a Dios, tuvimos la
18 visita del presidente ejecutivo del IFAM don Jorge Ocampo, donde nos trae una noticia no solo
19 para el cantón, más que todo para las personas, para los habitantes de los barrios del este, cuando
20 hablo de los barrios del este hablo de la Guaria, del Mangal, de Tobías Vaglio, de Betania y ahí
21 seguimos hasta con Indiana, porque cuando hablo de los barrios del este favorece todo ese trayecto
22 que es donde vive demasiada gente, gente bananera, gente piñera, gente trabajadora, que hoy por
23 hoy al ver esta noticia creo que van a estar tan contentas como estoy yo, como regidora municipal,
24 como de los barrios del este, tengo que darle las gracias a este grupo, que ha sabido trabajar en
25 realidad sobre este proyecto del puente negro, al señor alcalde porque sin él también aquí cuando
26 tengo que reconocer las cosas, tengo que reconocerlas, cuando tengo que partir el ayote por la
27 mitad y bien partido pues tengo que partirlo y así es, mitad del señor alcalde y mitad de este
28 Concejo Municipal que aprobaron, que estuvieron de acuerdo con la idea de este proyecto, de este
29 préstamo que se le hizo al IFAM, por setecientos cuarenta y cinco millones, donde viene a
30 favorecer, donde viene a dar un bienestar para la gente de los barrios del este, que va a traer



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

progreso este puente, entonces me siento sumamente agradecida con Dios primero y agradecida con lo que sucedió hoy a las 02:00pm de la tarde con la gente del IFAM, que vino a firmar este préstamo hacia la municipalidad para que se haga realidad este puente, que llevamos años, porque sí llevamos años batallando, pero bueno el tiempo de Dios es perfecto y Dios dijo es hoy que se firmaba este préstamo a la municipalidad para hacer este puente, muchas gracias compañeros, muchas gracias señor alcalde, que no está presente pero de verdad muchas gracias a todos.-----

Presidente Black Reid: Gracias a usted doña Allen, señores regidores, sin más síndicos, señora vicealcaldesa damos por cerrada la sesión del día de hoy. -----

Siendo las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos, el señor presidente Randall Black Reid, da por concluida la sesión. -----

Sr. Randall Black Reid
Presidente

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz
Secretaria Concejo Municipal

*****UL*****